

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**  
**CI-DCPV-112-20**

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 004 – 2011 de fecha 27 de enero de 2011 y que en adelante en este acto se designará como "**EL CONTRATANTE**"; y **Oscar Sady Orellana**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico Industrial, hondureño, con domicilio en Cerro Grande, Valle de Ángeles Francisco Morazán, Paso del Ganado, zona de Tres Rosas, con Tarjeta de Identidad No. 0401-1970-00404, RTN 0401-1970-004040, actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**", manifiestan que, en el marco de los establecidos en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 7 de febrero de 2020 y con base en el Decreto 31-2020 de 13 de marzo de 2020, contentivo de la "Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19" han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Este Contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. Por tanto, "**EL CONSULTOR**" expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo la Ley de Servicio Civil. "**EL CONTRATANTE**" declara en fecha 10 de febrero de 2020, El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio de la República de Honduras** mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

Posteriormente el Congreso Nacional a través de Decreto 31-2020 de 13 de marzo de 2020, se publicó la "Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19", la cual contempla la creación de mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas **para la contratación directa** de las obras, bienes y servicios necesarios para contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Y a solicitud de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en respuesta a la emergencia solicita a INVEST-Honduras, interponga sus buenos oficios para la compra, construcción o adecuación de obra de



infraestructura médica provisional bajo los siguientes parámetros:

- a) Adquisición directa al proveedor idóneo de siete Hospitales de Aislamiento necesario para la atención de infectados con virus Covid-19, **b) Contratación directa de todos los servicios conexos y consultorías que se necesiten para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos hospitales;** c) Adquisición directa de equipo médico-hospitalario, insumos, materiales clínicos y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias en áreas adecuadas para ese fin, en caso de necesitarse; d)Adquisición directa al proveedor idóneo, de repuestos y equipos de reparación en caso de ser necesario; y e) Adquisición directa al proveedor idóneo de por lo menos 200 unidades de cuidados intensivos; lo anterior, utilizando Fondos Nacionales y de cualquier otra fuente de financiamiento disponible, por tal razón se hace necesario contratar los servicios profesionales de un consultor que preste los servicios como Especialista Biomédico para el Equipamiento Médico y Hospitalario para Hospitales Móvil, Para Combatir la Propagación del Coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**EL CONSULTOR**” se compromete a ejecutar las funciones generales y administrativas de “**EL CONTRATANTE**” de acuerdo con el presupuesto aprobado y los procedimientos establecidos en el convenio de la Cuenta del Desafío del Milenio; la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio y su Reglamento, Decreto Legislativo No. 16 – 2017 que forman parte integral de este Contrato, en particular:

“**EL CONSULTOR**” deberá ejecutar las actividades que a continuación se describen:

1. Analizar las necesidades de equipo médico para cada Hospital Móvil.
2. Elaboración de Especificaciones Técnicas, para la adquisición de equipo médico requerido.
3. Verificar que los Hospitales Móviles tengan las condiciones para la instalación y operación del equipo médico.
4. Apoyar en la recepción y verificar que el equipo recibido esté de acuerdo a las especificaciones recibidas; además, de supervisar su instalación, garantizar su funcionamiento.
5. Trasladarse a otras sedes fuera de su ámbito laboral para realizar actividades relacionadas con su especialidad que se requieran.
6. Verificar que se cumplan los tiempos de garantía de los bienes adjudicados.
7. Velar que el proceso de capacitación se cumpla, luego de la puesta en marcha de los equipos recibidos.
8. Cualquier otra que le designe la dirección de INVEST-Honduras y que esté relacionada con la naturaleza de la Consultoría



### Alcance de la Consultoría.

1. Realizar visitas a los diferentes hospitales Móviles para verificar y/o definir el catálogo de equipo médico y hospitalario a comprar y que sea el requerido para el funcionamiento de dichos hospitales.
2. Entregar el catálogo final del equipo médico y hospitalario con sus especificaciones técnicas por cada Hospital Móvil.
3. Trabajar en equipo con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESL) para la elaboración de las especificaciones técnicas y presupuesto del equipamiento médico/hospitalario previamente identificado para Hospitales Móviles.
4. Verificar que los equipos a comprar cuenten con los implementos necesarios para su correcta instalación y protección.
5. Participar en las revisiones de los diseños y planos de los Hospitales Móviles para garantizar el cumplimiento de las condiciones óptimas para la instalación del equipo.
6. Acompañar a los equipos de los hospitales y apoyarles en el proceso de recepción, puesta en marcha y capacitación en el uso y funcionamiento del equipo médico adquirido, con fines de garantizar el uso adecuado del equipo.
7. Dar recomendaciones a los responsables de uso de los equipos y a los de mantenimiento de los hospitales para que se realicen los procesos de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico adquirido.
8. Elaborar el manual para los hospitales móviles que contengan las recomendaciones para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo médico.
9. Vigilar que el uso del equipo médico en los hospitales se esté llevando a cabo de acuerdo con la capacitación brindada y a las recomendaciones del Manual.
10. Notificar cualquier anomalía tanto en la instalación del equipo como en su uso y mantenimiento.
11. Notificar oportunamente a INVEST-Honduras el funcionamiento óptimo del equipo o cualquier incumplimiento de las empresas proveedoras del equipo médico, previo a la realización del pago.
12. Apoyar en todas aquellas tareas que sean específicamente asignadas por INVEST-Honduras.

### Informes de la Consultoría (Productos).

1. Plan de Trabajo y Cronograma de actividades, aprobado.
2. Catálogo del equipamiento por cada Hospital Móvil.
3. Elaboración de especificaciones técnicas de equipamiento para los Hospitales Móviles, con aprobación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESL).



4. Elaboración de procesos para la conectividad de los equipos a comprar según las especificaciones técnicas elaboradas, así como reporte de recomendaciones según los equipos adquiridos.
5. Informe de recepción y entrega de los bienes, puesta en marcha y capacitación a satisfacción por el contratante.
6. Los productos deberán ser presentados en forma física y electrónica, utilizando los programas de Microsoft Office y deberán ser aprobados directamente a la contraparte delegada de INVEST-Honduras.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que "**EL CONSULTOR**" recibirá disposiciones u órdenes en relación a las instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales que se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "**EL CONTRATANTE**".

**TERCERA:** **VALIDEZ Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. La duración es de (06) meses contados a partir del **24 de marzo de 2020 al 24 de septiembre de 2020**, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente por las causas especificadas en la cláusula sexta de este contrato.

**CUARTA:** **HONORARIOS O MONTO DEL CONTRATO.** "**EL CONTRATANTE**" pagará a "**EL CONSULTOR**" una suma no superior a **Quince Mil Dólares de los Estados Unidos de América Exactos (USD 15,000.00)** a razón de **Dos Mil Quinientos Dólares Exactos (US\$ 2,500.00), Mensuales**, pagaderos en moneda nacional a la tasa de cambio vigente, por los Servicios prestados. Debiendo presentar mensualmente al efecto una factura por sus servicios profesionales para su cancelación, con la correspondiente retención del 12.5% que se hará basándose en lo dispuesto en el artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No obstante, de la remuneración mensual a "**EL CONSULTOR**" se le harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL CONSULTOR**" autorice.

**QUINTA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**EL CONTRATANTE**" proporcionará a "**EL CONSULTOR**", cuando fuere procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país de conformidad con el Reglamento de Viáticos vigente en INVEST – Honduras, en el grado y categoría que corresponda.

**SEXTA:** **TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**EL CONTRATANTE**":

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;
- 2) Por muerte de "**EL CONSULTOR**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato;



- 3) Por decisión unilateral de "**EL CONTRATANTE**", obligándose la parte terminante a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación;
- 4) Por incumplimiento de "**EL CONSULTOR**" de las obligaciones contraídas;
- 5) Cuando "**EL CONSULTOR**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 7) Cuando "**EL CONTRATANTE**" pierda la confianza en "**EL CONSULTOR**" en la prestación de sus servicios profesionales;
- 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados;
- 9) Por prestar sus servicios profesionales con grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 10) Por cualquier acto inmoral o delictuoso que "**EL CONSULTOR**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 11) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**EL CONTRATANTE**";
- 12) Por inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONSULTOR**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

**SÉPTIMA:** **PAGOS POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Excepto por lo establecido por ley, "**EL CONSULTOR**", ni sus beneficiarios, cesionarios o su sucesión tendrán derecho o reclamo alguno bajo este Contrato para recibir cesantía o cualquier otra compensación en virtud que a través del mismo no se está generando una relación de trabajo.

**OCTAVA:** **EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS.** Durante el plazo de este contrato, los servicios provistos por "**EL CONSULTOR**" bajo el mismo deberán constituir la principal ocupación profesional de "**EL CONSULTOR**". Asimismo, "**EL CONSULTOR**" no podrá proveer directa ni indirectamente, servicios a ninguna persona u organización de la cual reciba una compensación o que, recibiendo o no compensación, se comprometa en oportuna ejecución de los deberes en actividades que generen conflicto o interfieran significativamente con la leal y oportuna ejecución de los deberes de "**EL CONSULTOR**" según este Contrato, sin el consentimiento previo de "**EL CONTRATANTE**". Esta prohibición excluye cualquier servicio ejecutado por "**EL CONSULTOR**" bajo la dirección de "**EL CONTRATANTE**".

"**EL CONSULTOR**" manifiesta que no está sujeta a ningún acuerdo, contrato, compromiso o política de un tercero que le prevenga o prohíba cumplir con las obligaciones a las cuales se compromete en este contrato. Asimismo, "**EL CONSULTOR**" acuerda no suscribir ningún contrato, compromiso o sujetarse a cualquier política que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Contrato.



**NOVENA:** **CONFLICTO DE INTERESES.** “**EL CONSULTOR**” manifiesta que a su mejor saber y entender ha revelado completamente a “**EL CONTRATANTE**” cualquier circunstancia mediante la cual él , su cónyuge y parientes, hasta tercer grado de consanguinidad (incluyendo sus cónyuges, hijos y parientes hasta tercer grado de consanguinidad) tienen o podrían tener conflictos de interés con “**EL CONTRATANTE**”. “**EL CONSULTOR**” revelará completamente a “**EL CONTRATANTE**”, cualquier circunstancia que pueda surgir durante la prestación de los servicios profesionales. “**EL CONSULTOR**” manifiesta que cumplirá totalmente con las políticas y prácticas de “**EL CONTRATANTE**” relacionada con conflictos de intereses.

**DÉCIMA:** **PAGOS INDEBIDOS.** “**EL CONSULTOR**” no pagará ni permitirá se efectúen pagos de cualquier remuneración en beneficio de ningún funcionario gubernamental, salvo los pagos requeridos o permitidos por la ley aplicable. “**EL CONSULTOR**”, directa o indirectamente, no deberá:

- (a) Hacer o permitir ninguna contribución, regalo, soborno, rebaja, recompensa, pago inducido, o cualquier otro pago a cualquier persona o entidad, privada o pública, sin consideración de la forma, sea en dinero, propiedades o servicios:
  - (i) Para obtener un trato favorable para negocios concretados;
  - (ii) Para pagar por un trato favorable en negocios concretados;
  - (iii) Para obtener concesiones especiales o para concesiones especiales ya obtenidas; o bien,
  - (iv) En violación de cualquier requerimiento legal; o,

**DÉCIMA PRIMERA:** **LEYES APLICABLES.** Las partes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo estará regido por sus propias disposiciones, por las disposiciones que regulan por Ley a Inversión Estratégica de Honduras también conocida como INVEST-Honduras: Decreto Legislativo No. 230-2005 del 30 de agosto de 2005; y Decreto Legislativo No. 233-2005 del 01 de septiembre de 2005, los dos anteriores, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de septiembre de 2005; Decreto Legislativo No. 16 – 2017 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 29 de junio de 2017, Decreto Ejecutivo No. PCM 034 – 2018 de fecha 25 de mayo de 2018 y Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en Edición No. 34,653 en fecha miércoles 30 de mayo de 2018; supletoriamente por los reglamentos internos que se emitan al efecto; y en su defecto, por las normas del Código Civil vigente. Asimismo, las partes manifiestan expresamente que no será aplicable a este contrato la Ley de Servicio Civil que rige a los servidores públicos del Estado.



**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** **PROHIBICIÓN A LA CONSULTORA DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** "EL CONSULTOR" conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni "EL CONSULTOR" ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos, por un plazo de dos años de finalizado este contrato.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** **CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder, delegar el Contrato, o alguno de los derechos, deberes, obligaciones e intereses bajo el mismo.

**DÉCIMA**

**CUARTA:**

**SUSPENSIÓN DE FONDOS / RECORTE PRESUPUESTARIO.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la república, ejercicio fiscal 2020, Decreto No. 171-2019, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA**

**QUINTA:**

**ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de marzo del año 2020.



MARCO ANTONIO BOGRÁN  
CORRALES

EL CONTRATANTE



OSCAR SADY ORELLANA  
EI CONSULTOR



## ANEXOS

- 1) Convenio del Desafío del Milenio”, aprobado mediante Acuerdo No. 031-2005 de fecha 27 de julio del 2005 del Poder Ejecutivo y mediante Decreto Legislativo No. 230-2005 del 30 de agosto del 2005 por el Congreso Nacional;
- 2) Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio mediante Decreto Legislativo No. 233 – 2005 en fecha 1 de septiembre del 2005 y publicado en el diario Oficial La Gaceta el 21 de septiembre del 2005 en edición No. 30,806.
- 3) Decreto Legislativo No. 16 – 2017 con fecha 23 de mayo del 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 29 de junio de 2017 mediante el cual se amplió de manera indefinida la vigencia de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras).
- 4) Decreto Ejecutivo No. PCM 034 – 2018 de fecha 25 de mayo de 2018 y Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en Edición No. 34,653 en fecha miércoles 30 de mayo de 2018, mediante el cual el Gobierno de Honduras ha asignado a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) el mantenimiento y la conservación del patrimonio vial constituido por la red oficial de carreteras de la República de Honduras, a fin de que se brinde el mantenimiento periódico y rutinario que corresponda, en base a la priorización que se establezca previamente en atención a la necesidad real de la red, planes de inversión anual y el presupuesto anual asignado.
- 5) Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).
- 6) Decreto 31-2020 de 13 de marzo de 2020, se publicó la “Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19”, la cual contempla la creación de mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas para la contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios para contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA CI-DCPV-113-2020

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 004 – 2011 de fecha 27 de enero de 2011 y que en adelante en este acto se designará como "**EL CONTRATANTE**"; y **Héctor Josué Sánchez García**, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño, con domicilio en Comayagüela, Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1992-20797; actuando en su condición personal, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONSULTOR**" manifiestan que, en el marco de los establecidos en el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020 del 7 de febrero de 2020 y con base en el Decreto 31-2020 de 13 de marzo de 2020, contentivo de la "Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19" han convenido en celebrar, como al efecto lo hacen, un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** Este Contrato de prestación de servicios profesionales es de naturaleza privada y se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo. Por tanto, "**EL CONSULTOR**" expresamente declara y reconoce que no le son aplicables y no tiene derecho a exigir su participación en cualquier plan, arreglo o beneficio otorgado bajo la Ley de Servicio Civil. "**EL CONTRATANTE**" declara en fecha 10 de febrero de 2020, El Presidente Constitucional de la República en Consejo de Secretarios de Estado, **declaró Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio de la República de Honduras** mediante el Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo, fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

Posteriormente el Congreso Nacional a través de Decreto 31-2020 de 13 de marzo de 2020, se publicó la "Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19", la cual contempla la creación de mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas **para la contratación directa** de las obras, bienes y servicios necesarios para contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Y a solicitud de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en respuesta a la emergencia solicita a INVEST-Honduras, interponga sus buenos oficios para la compra, construcción o adecuación de obra de infraestructura médica provisional bajo los siguientes parámetros:



- a) Adquisición directa al proveedor idóneo de siete Hospitales de Aislamiento necesario para la atención de infectados con virus Covid-19, **b) Contratación directa de todos los servicios conexos y consultorías que se necesiten para la instalación y puesta en funcionamiento de dichos hospitales;** c) Adquisición directa de equipo médico-hospitalario, insumos, materiales clínicos y todo lo que sea necesario para la adecuación de instalaciones hospitalarias en áreas adecuadas para ese fin, en caso de necesitarse; d) Adquisición directa al proveedor idóneo, de repuestos y equipos de reparación en caso de ser necesario; y e) Adquisición directa al proveedor idóneo de por lo menos 200 unidades de cuidados intensivos; lo anterior, utilizando Fondos Nacionales y de cualquier otra fuente de financiamiento disponible, por tal razón se hace necesario contratar los servicios profesionales de un consultor que preste los servicios de Asistencia Técnica para el Diseño De Módulos De Aislamiento Para Pacientes Con Coronavirus 2019 (COVID-19).

**SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**EL CONSULTOR**” se compromete a ejecutar las funciones generales y administrativas de “**EL CONTRATANTE**” de acuerdo con el presupuesto aprobado y los procedimientos establecidos en el convenio de la Cuenta del Desafío del Milenio; la Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio y su Reglamento, Decreto Legislativo No. 16 – 2017 que forman parte integral de este Contrato, en particular:

“**EL CONSULTOR**” deberá ejecutar las actividades que a continuación se describen:

1. Aplicación de normas, estándares, procedimientos y buenas prácticas en hospitales.
2. Evaluar el estatus actual de las áreas a construir los módulos de aislamiento.
3. Apoyar a INVEST-Honduras en la revisión de los procesos de i) Análisis de sitio; (ii) Adecuación y rediseños de los módulos de aislamiento para diferentes terrenos; (iii) equipamientos básicos para cada módulo de aislamiento.
4. Establecer el cumplimiento de normas, estándares y buenas prácticas en la supervisión y el diseño de procesos.
5. Integrar las actividades de la consultoría que permitan a INVEST-H coordinar los planes de construcción y equipamiento de los módulos de aislamiento.



6. Recomendar las condiciones necesarias para aceptabilidad de las actividades de proveedores con procesos de mantenimiento programado.
7. Acopio y revisión de la información relevante para el desarrollo de la consultoría incluyendo el marco legal e institucional.
8. Reuniones periódicas con personal e instancias claves involucradas, para socializar, analizar y discutir los avances con INVEST -Honduras y/o otros actores si corresponde.
9. Actividades complementarias de diseño, supervisión de obras de infraestructura, vinculadas a la construcción de los módulos de aislamiento para pacientes que contrajeron el Coronavirus Covid-19 dentro del Estado de Honduras.
10. Cualquier otra que le designe la dirección de INVEST -Honduras y que esté relacionada con la naturaleza de la Consultoría.

**TERCERA:** **VALIDEZ Y DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes. La duración es de (06) meses contados a partir del **27 de marzo de 2020 al 27 de septiembre de 2020**, prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se dé por terminado anticipadamente por las causas especificadas en la cláusula sexta de este contrato.

**CUARTA:** **HONORARIOS O MONTO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “**EL CONSULTOR**” una suma no superior a **Doscientos Diez Mil Lempiras con 00/100 (L. 210,000.00)** a razón de **Treinta y Cinco Mil Lempiras con 00/100 (L. 35,000.00) exactos mensuales**, por los Servicios prestados. Debiendo presentar mensualmente al efecto una factura por sus servicios profesionales para su cancelación, con la correspondiente retención del 12.5% que se hará basándose en lo dispuesto en el artículo 50 reformado de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. No obstante, de la remuneración mensual a “**EL CONSULTOR**” se le harán las deducciones correspondientes para pago de retenciones legales o por mandato judicial y las que “**EL CONSULTOR**” autorice.

**QUINTA:** **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL CONTRATANTE” proporcionará a “**EL CONSULTOR**”, cuando fuere procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje dentro y fuera del país de conformidad con el Reglamento de Viáticos vigente en INVEST – Honduras, en el grado y categoría que corresponda.

**SEXTA:** **TERMINACIÓN DE CONTRATO.** Este Contrato podrá terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para “**EL CONTRATANTE**”:

- 1) Por mutuo consentimiento de las partes;




- 2) Por muerte de "**EL CONSULTOR**" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del Contrato;
- 3) Por decisión unilateral de "**EL CONTRATANTE**", obligándose la parte terminante a dar el aviso correspondiente con quince (15) días de anticipación;
- 4) Por incumplimiento de "**EL CONSULTOR**" de las obligaciones contraídas;
- 5) Cuando "**EL CONSULTOR**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos cometidos;
- 6) Por caso fortuito o fuerza mayor;
- 7) Cuando "**EL CONTRATANTE**" pierda la confianza en "**EL CONSULTOR**" en la prestación de sus servicios profesionales;
- 8) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados;
- 9) Por prestar sus servicios profesionales con grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas;
- 10) Por cualquier acto inmoral o delictuoso que "**EL CONSULTOR**" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales, debidamente comprobado ante la autoridad competente;
- 11) Por revelar o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "**EL CONTRATANTE**";
- 12) Por inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "**EL CONSULTOR**" que haga imposible el cumplimiento del Contrato.

**SÉPTIMA:** **PAGOS POR TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Excepto por lo establecido por ley, "**EL CONSULTOR**", ni sus beneficiarios, cesionarios o su sucesión tendrán derecho o reclamo alguno bajo este Contrato para recibir cesantía o cualquier otra compensación en virtud que a través del mismo no se está generando una relación de trabajo.

**OCTAVA:** **EXCLUSIVIDAD DE SERVICIOS.** Durante el plazo de este contrato, los servicios provistos por "**EL CONSULTOR**" bajo el mismo deberán constituir la principal ocupación profesional de "**EL CONSULTOR**". Asimismo, "**EL CONSULTOR**" no podrá proveer directa ni indirectamente, servicios a ninguna persona u organización de la cual reciba una compensación o que, recibiendo o no compensación, se comprometa en oportuna ejecución de los deberes en actividades que generen conflicto o interfieran significativamente con la leal y oportuna ejecución de los deberes de "**EL CONSULTOR**" según este Contrato, sin el consentimiento previo de "**EL CONTRATANTE**". Esta prohibición excluye cualquier servicio ejecutado por "**EL CONSULTOR**" bajo la dirección de "**EL CONTRATANTE**".

"**EL CONSULTOR**" manifiesta que no está sujeta a ningún acuerdo, contrato, compromiso o política de un tercero que le prevenga o prohíba cumplir con las obligaciones a las cuales se compromete en este contrato. Asimismo, "**EL CONSULTOR**" acuerda no suscribir ningún contrato,



compromiso o sujetarse a cualquier política que obstaculice el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el Contrato.

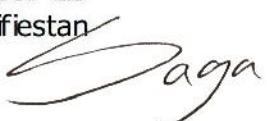
**NOVENA:** **CONFLICTO DE INTERESES.** “**EL CONSULTOR**” manifiesta que a su mejor saber y entender ha revelado completamente a “**EL CONTRATANTE**” cualquier circunstancia mediante la cual él , su cónyuge y parientes, hasta tercer grado de consanguinidad (incluyendo sus cónyuges, hijos y parientes hasta tercer grado de consanguinidad) tienen o podrían tener conflictos de interés con “**EL CONTRATANTE**”. “**EL CONSULTOR**” revelará completamente a “**EL CONTRATANTE**”, cualquier circunstancia que pueda surgir durante la prestación de los servicios profesionales. “**EL CONSULTOR**” manifiesta que cumplirá totalmente con las políticas y prácticas de “**EL CONTRATANTE**” relacionada con conflictos de intereses.

**DÉCIMA:** **PAGOS INDEBIDOS.** “**EL CONSULTOR**” no pagará ni permitirá se efectúen pagos de cualquier remuneración en beneficio de ningún funcionario gubernamental, salvo los pagos requeridos o permitidos por la ley aplicable. “**EL CONSULTOR**”, directa o indirectamente, no deberá:

(a) Hacer o permitir ninguna contribución, regalo, soborno, rebaja, recompensa, pago inducido, o cualquier otro pago a cualquier persona o entidad, privada o pública, sin consideración de la forma, sea en dinero, propiedades o servicios:

- (i) Para obtener un trato favorable para negocios concretados;
- (ii) Para pagar por un trato favorable en negocios concretados;
- (iii) Para obtener concesiones especiales o para concesiones especiales ya obtenidas; o bien,
- (iv) En violación de cualquier requerimiento legal; o,

**DÉCIMA PRIMERA:** **LEYES APICABLES.** Las partes manifiestan expresamente que, dada la naturaleza de este contrato, el mismo estará regido por sus propias disposiciones, por las disposiciones que regulan por Ley a Inversión Estratégica de Honduras también conocida como INVEST-Honduras: Decreto Legislativo No. 230-2005 del 30 de agosto de 2005; y Decreto Legislativo No. 233-2005 del 01 de septiembre de 2005, los dos anteriores, publicados en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de septiembre de 2005; Decreto Legislativo No. 16 – 2017 de fecha 23 de mayo de 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 29 de junio de 2017, Decreto Ejecutivo No. PCM 034 – 2018 de fecha 25 de mayo de 2018 y Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en Edición No. 34,653 en fecha miércoles 30 de mayo de 2018; supletoriamente por los reglamentos internos que se emitan al efecto; y en su defecto, por las normas del Código Civil vigente. Asimismo, las partes manifiestan



expresamente que no será aplicable a este contrato la Ley de Servicio Civil que rige a los servidores públicos del Estado.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** **PROHIBICIÓN A LA CONSULTORA DE PARTICIPAR EN CIERTAS ACTIVIDADES:** “**EL CONSULTOR**” conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni “**EL CONSULTOR**” ni ninguna entidad afiliada a éste podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos, por un plazo de dos años de finalizado este contrato.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** **CESIÓN.** “**EL CONSULTOR**” no podrá ceder, delegar el Contrato, o alguno de los derechos, deberes, obligaciones e intereses bajo el mismo.

**DÉCIMA**

**CUARTA:** **SUSPENSIÓN DE FONDOS / RECorte PRESUPUESTARIO.** De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 77 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la república, ejercicio fiscal 2020, Decreto No. 171-2019, En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

**DÉCIMA**

**QUINTA:** **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual, firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de marzo del año 2020.



**MARCO ANTONIO BOGADO CORRALES**  
EL CONTRATANTE

**HÉCTOR JOSUÉ SÁNCHEZ GARCÍA**  
EL CONSULTOR



## ANEXOS

- 1) Convenio del Desafío del Milenio”, aprobado mediante Acuerdo No. 031-2005 de fecha 27 de julio del 2005 del Poder Ejecutivo y mediante Decreto Legislativo No. 230-2005 del 30 de agosto del 2005 por el Congreso Nacional;
- 2) Ley de la Cuenta del Desafío del Milenio mediante Decreto Legislativo No. 233 – 2005 en fecha 1 de septiembre del 2005 y publicado en el diario Oficial La Gaceta el 21 de septiembre del 2005 en edición No. 30,806.
- 3) Decreto Legislativo No. 16 – 2017 con fecha 23 de mayo del 2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras en fecha 29 de junio de 2017 mediante el cual se amplió de manera indefinida la vigencia de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST – Honduras).
- 4) Decreto Ejecutivo No. PCM 034 – 2018 de fecha 25 de mayo de 2018 y Publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en Edición No. 34,653 en fecha miércoles 30 de mayo de 2018, mediante el cual el Gobierno de Honduras ha asignado a Inversión Estratégica de Honduras (INVEST -Honduras) el mantenimiento y la conservación del patrimonio vial constituido por la red oficial de carreteras de la República de Honduras, a fin de que se brinde el mantenimiento periódico y rutinario que corresponda, en base a la priorización que se establezca previamente en atención a la necesidad real de la red, planes de inversión anual y el presupuesto anual asignado.
- 5) Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2020, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).
- 6) Decreto 31-2020 de 13 de marzo de 2020, se publicó la “Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social frente a los Efectos del Coronavirus COVID-19”, la cual contempla la creación de mecanismos especiales de contratación de obras públicas, así como la adquisición de bienes y servicios a las instituciones autorizadas para la contratación directa de las obras, bienes y servicios necesarios para contrarrestar los efectos económicos negativos de la pandemia del Coronavirus COVID-19.



**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL E  
INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN  
LA CIUDAD DE LA CEIBA, PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE  
EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19.**

**MUNICIPIO DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE  
ATLÁNTIDA.**

**No. de Contrato**

**CD-DCPV-120-2020**

**Tegucigalpa M. D. C.**

**ABRIL de 2020**

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL E INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19.**

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004 – 2011, de fecha 27 de enero de 2011, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte; el señor Wuilliams Serrano Portillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, portador de tarjeta de identidad No. 1312-1972-00100; actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Constructora Serrano Colindres y Asociados S. de R.L. (COSCO), quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Obra para la Construcción del Plantel e Instalación del Hospital de Aislamiento Móvil de 51 Camas en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid19.”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 005-2020, de fecha 10 de Febrero de 2020 y el Decreto Legislativo No. 31-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

*Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:*

**A.- EL GOBIERNO:** *El Gobierno de la República de Honduras.*

**B.- EL CONTRATANTE:** *INVEST-Honduras quien actúa en representación del Estado de Honduras designada para tal efecto.*

**C. DIRECCIÓN EJECUTIVA** *Entidad de Dirección de Inversión Estratégica de Honduras, (INVEST-Honduras), quien ha recibido instrucción de Gobierno, mediante Decreto Legislativos No. 31-2020, mediante Artículo 4.- Autorización Especial de Contratación de Obras Públicas, Bienes y Servicios y Decreto Legislativo No. 33, Sección Quinta autorización a la Secretaría de Salud, INVEST-H, Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales para hacer contratación directa para hacer frente a los requerimientos de las instituciones públicas ante la emergencia nacional.*

**F. LEGISLACION APPLICABLE** *Las Leyes de la República de Honduras.*

**G.- LA FIRMA CONSULTORA:** *La Firma Consultora es la encargada del levantamiento de los daños, la supervisión de las obras, el control técnico y administrativo en la ejecución del proyecto.*



**H.- PROYECTO:**

"Construcción de Plantel e Instalación de Hospital Móvil de 51 Camas en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida.

**H.- EL CONTRATISTA:**

*La persona jurídica a quien EL CONTRATANTE ha designado para la Ejecución de las obras del proyecto.*

**J.- FINANCIAMIENTO:**

*Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19.*

**K.- COORDINADOR:**

*Funcionario (Ingeniero Civil colegiado) de enlace por parte de la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial (DCPV), encargado de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.*

**L.- SUPERINTENDENTE:**

*El Ingeniero Civil debidamente colegiado en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), quien Actuará como Ingeniero Superintendente del Proyecto por parte de El Contratista.*

**M.- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:**

*Es el Protocolo de Acción ante la Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción "EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD", descrito en el Anexo A del presente contrato.*

**N.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

*Es el PGA, son una serie de fichas que el Contratista debe implementar en las acciones preventivas y correctivas que permitan evitar, mitigar, corregir y compensar los daños ocasionados por los segmentos de interés del proyecto en su fase construcción, descrito en el Anexo B del presente contrato.*

**CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, las obras necesarias para **EL PLANTEL Y LA INSTALACIÓN DE UN HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA CIUDAD DE LA CEIBA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales.- Las Obras pueden ser, entre otras:

- Corte de los árboles y limpieza del área del terreno para adecuar el espacio requerido por el Hospital de Aislamiento, según el PGA en el Anexo B;
- Movilización de cualquier obstáculo (chatarra, equipo, muebles, etc.) a otro sitio indicado por el Coordinador, que impidan la nivelación, compactación y conformación del terreno;
- Movimiento de tierra, nivelación, compactación del terreno y cualquier elemento o estructura de retención de tierra, necesario para asegurar una superficie firme y segura;



- Cercado del predio con lámina de aluzinc sobre una estructura de tubos galvanizados soldados entre sí o sobre algún cerco ya existente, según sean las condiciones de cada sitio, con el objetivo de lograr un aislamiento visual del Hospital Covid19;
- Construcción de cajas, líneas de conducción o distribución, según sea requerido, para los sistemas de electricidad, agua potable, aguas negras, gases;
- Construcción de un sistema de Pre-tratamiento de aguas residuales, previo a la deposición de los residuos médico-hospitalarios al sistema de alcantarillado sanitario público;
- Fundición de una losa de concreto del espesor adecuado entre 10-15 centímetros para soportar el peso y el tránsito peatonal, en un área de al menos:
  - 3,000 metros cuadrados en los hospitales de 91 camas (Tegucigalpa, SPS y Choluteca)
  - 2,000 M2 en los hospitales de 51 camas (Santa Rosa, La Ceiba, Juticalpa y Danlí).
- Construcción de un Tanque de almacenamiento de agua con capacidad de:
  - 30,000 galones en los Hospitales de 91 camas; y
  - 20,000 en los Hospitales de 51 camas.
  - Estos reservorios se construirán solo en los casos en que no haya disponibilidad remanente en las instalaciones de los Hospitales Generales adyacentes para dotar de estas reservas a ambos hospitales.
- Suministro de una Grúa para descargar los contenedores y ubicarlos en la posición prevista según el plano de distribución del Hospital de Aislamiento Covid19.
- Adquisición y suministro del material eléctrico identificado por los técnicos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para lograr la conexión y el suministro de electricidad desde las líneas secundarias hasta la acometida del Hospital de aislamiento Covid-19; el trabajo de conexión será ejecutado por el personal de la ENEE.
- Cualquier demolición o construcción de galeras o pisos que permitan la reubicación de zonas de estacionamiento u otras facilidades existentes en el Hospital General, que sean necesarios para obtener el área requerida para el Hospital móvil, habilitándolos compensatoriamente en los terrenos de dicho Hospital general o en terrenos cercanos indicados por la Dirección del Hospital General.
- Aplicación del Protocolo de Bioseguridad para las actividades de obra y Plan de Gestión Ambiental. (Anexo A y B)

#### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:  
 1.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de INVEST-Honduras. 2.- Las Especificaciones Técnicas, Planos y diseños proporcionados por la firma consultora asignada al sector.

#### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, materiales de construcción mediante a la presentación de las copias de las facturas y el equipo a utilizar, se pagarán en base a los precios promedio indicados en la Revista de la Cámara de la Industria de la Construcción de la edición publicada en el último trimestre, previo a la fecha del Decreto PCM-005-2020.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **Ocho Millones de Lempiras con 00/100 (L. 8,000,000.00)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos mensuales

por insumos de mano de obra, materiales y equipos efectivamente ejecutadas, previa presentación de un Informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá los recursos antes mencionados efectivamente ejecutados en la construcción del plantel e instalación del Hospital Móvil de Aislamiento, el cual será aprobado por **EL CONTRATANTE**. EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que EL CONTRATANTE no tiene la obligación de asignar obra por el valor total referencial, si EL CONTRATANTE considera que no existe la necesidad de hacerlo.

Es entendido y convenido por ambas partes que el monto y plazo del Contrato, será ejecutado de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Firma Consultora (Supervisión) en los sitios de instalación de los Hospitales Móviles y en base a los *Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19*.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la firma consultora contratada para tal efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- La Firma Consultora vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice, así como la aplicación de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad en la Construcción y el Plan de Gestión Ambiental indicado en el Anexo A y B de este contrato. **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- La Firma Consultora tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- b) **EL CONTRATANTE** a través de la Firma Consultora, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, así mismo, sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por el Ministerio de Salud, COPECO y/ o cualquier otra Institución Gubernamental competente previamente autorizada por **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** se estará obligado a requerir la observancia de las medidas de bioseguridad necesarias y a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite a esos mismos, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBROS Y REGISTROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener durante un período de cinco años, Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **EL CONTRATANTE** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA**.- Durante este período los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-



## **CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:**

- a) ORDEN DE INICIO:** El Contrato entra en vigor a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos.
- b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de seis (6) Meses calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha señalada en la Orden de Inicio que emita **EL CONTRATANTE** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, en el caso que el Gobierno prolongue el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.

## **CLAUSULA NOVENA: PAGOS:**

**EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de los insumos de mano de obra, materiales y equipos efectivamente invertidos en la ejecución de las obras, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y sometidos a la revisión y aprobación de la Firma Consultora; además, será revisado y aprobado por el Coordinador designado por **EL CONTRATANTE**.

## **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público o por razones del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de **EL CONTRATANTE**. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.-

## **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL:**

- a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Firma Consultora podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo inmediatamente con la aprobación previa de INVEST-Honduras.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Ingeniero Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Ingeniero Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con amplia experiencia de al menos cinco (5) años en el manejo de Proyectos de Obras Civiles, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

## **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EQUIPO:**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo por equipo de similares características, únicamente con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE** y la firma consultora.- El equipo que a

juicio de la firma consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal notificación.- Los equipos a utilizar serán pagados por horas-máquina en base a los precios promedio indicados en la Revista de la Cámara de la Industria de la Construcción III Edición del año 2019, previo a la fecha del Decreto PCM-005-2020. Las horas máquinas serán contabilizadas a través de los horómetros de cada máquina que se utilice, por lo que es imprescindible y obligatorio que el equipo disponga de horómetros en excelentes condiciones para que la firma consultora registre y evidencie el horómetro antes y después de ejecutado cada trabajo de emergencia; **EL CONTRATISTA** deberá detallar la ubicación del equipo que será trasladado al sitio donde debe realizar la atención de la contingencia suscitada.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectantes permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras de conformidad a las indicaciones de la Firma Consultora.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta las señales que se requiere en el proyecto y las señales adicionales que a juicio de la firma consultora se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- La Firma Consultora velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascós y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **EL CONTRATANTE**; asimismo, deberá asegurase que en el Plantel a su cargo todo su personal, el personal de la Firma Consultora, de **EL CONTRATANTE** e inclusive quienes realicen inspecciones en el plantel a su cargo, cumpla con el Protocolo de Acción ante Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción del "EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD" y con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, descrito en el Anexo A y B del presente contrato. El contratista también debe instalar rótulos móviles lo suficientemente visibles, en cada frente de trabajo, elaborado con materiales de buena calidad para garantizar su duración. El modelo y dimensiones de estos rótulos será proporcionado por **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** está obligado a informar-notificar de forma inmediata a la Firma Consultora y a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados, que indique síntomas relacionados al COVID19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.-

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus Anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos relativos al proyecto y conforme a las instrucciones por escrito a **EL CONTRATISTA** emitidas por **LA FIRMA CONSULTORA**. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito o vía correo electrónico en el plazo más breve posible para que tenga efecto vinculante entre las partes, con el profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su



responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.-

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo, **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

En caso de Controversia que se susciten y que no sea posible resolverlos por la vía amigable o directa, las partes deben integrar Mesas de Resolución de Disputas Ad-hoc, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes. El Procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos será el que se describe en el "Anexo C".

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha, debidamente certificados por la firma consultora.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.

En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN:**

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **EL CONTRATANTE** y a la firma consultora, y ésta hará una inspección de los trabajos, una vez que los mismos sean aceptados satisfactoriamente por la firma consultora, notificará a **EL CONTRATANTE** para la recepción final de los trabajos y emisión de la documentación respectiva.



### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:**

Hasta que se produzca la Recepción Final de las Obras, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos, por lo tanto, deberá aplicar el Plan de Gestión Ambiental descrito en el Anexo de este contrato

Específicamente, el Contratista debe adoptar medidas de protección adecuadas para todos los árboles y arbustos que estén fuera del límite de construcción. Se tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar depósitos de residuos de productos químicos (aceites, combustibles, asfaltos y otros) y desechos sólidos en los ríos, quebradas y drenajes. Asimismo, deberá restaurar las áreas que sean utilizadas para la explotación de los bancos de materiales de acuerdo a las disposiciones indicadas por la firma consultora.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Obra para la Construcción de Plantel e Instalación de Hospital de Aislamiento Móvil de 51 Camas en la Ciudad de La Ceiba, Departamento de Atlántida, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid19.”; en la Ciudad de Tegucigalpa, to Central, al día 1 del mes de abril del año dos mil veinte.



**MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**

Director Ejecutivo  
INVEST-Honduras



**WUILLIAMS SERRANO PORTILLO**

Representante Legal  
Constructora Serrano Colindres y  
Asociados S. de R.L. (COSCO)

## Anexo A

### **“PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA POR CONTAGIO DEL CORONAVIRUS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN”**



## Anexo B

### PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL



## Anexo C

### **EL PROCEDIMIENTO DE LA MESA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



Procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos  
**PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**DISPUTE ADJUDICATION BOARD CCI SEGUIDO  
POR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE CCI  
EN CASO NECESARIO**

**Artículo 1  
Ámbito de aplicación  
del Reglamento**

Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”) ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el “Centro”) puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones.

**Artículo 2  
Definiciones**

En el presente Reglamento:

- (i) El término “Contrato” significa el acuerdo entre las Partes que contiene las estipulaciones para la constitución de un Dispute Board de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
- (ii) El término “Determinación” significa una Recomendación o Decisión emitida por escrito por el Dispute Board según se describe en el presente Reglamento.
- (iii) El término “Desavenencia” significa todo desacuerdo derivado del Contrato o relacionado con el mismo, que se someta a un Dispute Board para una Determinación según los términos del Contrato y de acuerdo con el Reglamento;
- (iv) El término “Dispute Board” (“DB”) significa un “Dispute ReviewBoard” (“DRB”), un “Dispute AdjudicationBoard” (“DAB”) o un “Combined Dispute Board” (“CDB”), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board (“Miembros del DB”).
- (v) El término “Parte” significa una parte del Contrato y, según el caso, comprende una o más partes.

**Artículo 3  
Acuerdo de Sumisión al Reglamento**

Salvo convenio en contrario, las Partes deben constituir el DB en el momento en el que celebran el Contrato. Las Partes acuerdan que el DB es un DAB.

**Artículo 4  
Dispute Review Board (DRB)**

No aplica.



## **Artículo 5 Dispute AdjudicationBoard (DAB)**

1. Los DAB emiten Decisiones relacionadas con las Desavenencias.
2. Una Decisión es obligatoria para las Partes desde el momento de su recepción. Las Partes deben cumplirla sin demora aun cuando exista una manifestación de desacuerdo conforme al presente Artículo 5.
3. Si ninguna de las Partes envía notificación escrita a la otra Parte y al DAB manifestando su desacuerdo con la Decisión, en el plazo de 30 días contados a partir de su recepción, la Decisión seguirá siendo obligatoria para las Partes. Las Partes deben seguir cumpliendo la Decisión y acuerdan no impugnarla, siempre y cuando un acuerdo de esta naturaleza sea válido.
4. Si una Parte no cumple una Decisión obligatoria en virtud del presente Artículo 5, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o, a falta de acuerdo, a cualquier tribunal competente.
5. Una Parte en desacuerdo con una Decisión debe, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su recepción, enviar a la otra Parte y al DAB una notificación escrita mediante la cual ponga de manifiesto su desacuerdo. Para mayor información, esta notificación puede precisar las razones que motivan el desacuerdo de dicha Parte.
6. Si una de las Partes envía una notificación escrita manifestando su desacuerdo con la Decisión, o bien si el DAB no emite su Decisión en el plazo previsto en el artículo 20, o bien si el DAB se disuelve conforme al Reglamento antes de la emisión de una Decisión relacionada con una Desavenencia, ésta se resolverá definitivamente mediante arbitraje, si las Partes lo han pactado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente. Hasta tanto la Desavenencia no haya sido resuelta definitivamente mediante arbitraje u otro medio, o salvo que el tribunal arbitral o el juez decidan de otro modo, la Decisión debe ser cumplida por las Partes.

## **Artículo 6 Combined Dispute Board (CAB)**

No aplica.



## **Artículo 7 Designación de los Miembros del DB**

1. El DB será constituido conforme a las estipulaciones del Contrato o, en su defecto, conforme al presente Reglamento.
2. Cuando las Partes hayan convenido la constitución de un DB conforme al presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de Miembros del DB, éste estará compuesto por tres miembros.
3. Cuando las Partes hayan convenido que el DB se componga de un Miembro único, éstas nombrarán de común acuerdo al Miembro único del DB. Si las Partes no han nombrado al Miembro único del DB en el plazo de 30 días siguientes a la firma del Contrato o en el plazo de 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, al Miembro único del DB.
4. Cuando el DB se componga de tres Miembros, las Partes nombrarán de común acuerdo los dos primeros Miembros del DB. Si las Partes no han nombrado a uno de los Miembros del DB, o a ninguno de los dos, en un plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier

otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, los dos Miembros del DB.

5. El tercer Miembro del DB será propuesto a las Partes por los dos Miembros del DB en un plazo de 30 días contados a partir del nombramiento del segundo Miembro del DB. Si las Partes no nombran al tercer Miembro del DB propuesto dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la recepción de la propuesta, o si los dos Miembros del DB no proponen al tercer Miembro del DB, el tercer Miembro del DB será nombrado por el Centro a petición de cualquiera de las Partes. El tercer Miembro del DB ejercerá las funciones de presidente del DB, salvo que todos los Miembros del DB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el presidente.
6. Cuando un Miembro del DB deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo Miembro del DB será nombrado de la misma forma en que lo fue el Miembro del DB al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Todas las medidas tomadas por el DB anteriores a la sustitución del Miembro del DB permanecerán válidas. Cuando el DB está compuesto por tres miembros y uno de sus miembros debe ser sustituido, los otros dos continuarán siendo Miembros del DB. Mientras no haya sido sustituido un Miembro del DB, los otros dos Miembros del DB se abstendrán de realizar audiencias o de emitir Determinaciones sin acuerdo de todas las Partes.
7. A petición de cualquiera de las Partes, el Centro nombrará a cualquiera de los Miembros del DB si estima que existe un motivo suficiente para proceder a este nombramiento.
8. Al nombrar un Miembro del DB, el Centro examinará las cualidades del candidato pertinentes a las circunstancias del caso, su disponibilidad, nacionalidad y conocimientos lingüísticos. Así mismo, el Centro tendrá en cuenta las observaciones, comentarios o peticiones expresadas por las Partes.

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD**

#### **Artículo 8** **Independencia**

1. Todos los Miembros del DB deben ser y permanecer independientes de las Partes.
2. Cualquier candidato para ser elegido Miembro del DB debe firmar una declaración de independencia y comunicar por escrito a las Partes, a los demás Miembros del DB y al Centro, cuando éste debe nombrar a tal Miembro del DB, cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda su independencia como Miembro del DB.
3. Un Miembro del DB debe de inmediato comunicar por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DB cualesquiera hechos o circunstancias de naturaleza similar que puedan sobrevenir durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del DB.
4. Si cualquier Parte desea recusar un Miembro del DB por razones de supuesta falta de independencia o por cualquier otro motivo, la Parte dispone de un plazo de 15 días contados a partir del conocimiento de los hechos que motivan la recusación para presentar al Centro una petición de recusación que incluya una exposición escrita de los hechos en cuestión. El Centro decidirá en última instancia sobre la recusación, después de haber concedido la posibilidad de expresarse sobre la misma al Miembro del DB recusado, así como a los demás Miembros del DB y a la otra Parte.
5. Si la recusación de un Miembro del DB es aceptada, el contrato de dicho Miembro del DB con las Partes finalizará inmediatamente. Salvo acuerdo contrario de las Partes, el nuevo Miembro del DB será nombrado conforme al mismo procedimiento utilizado para designar al que sustituye.



## **Artículo 9** **Funcionamiento del DB y Confidencialidad**

1. Al aceptar su nombramiento, los Miembros del DB se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al presente Reglamento.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o por exigencias impuestas por la legislación aplicable, cualquier información obtenida por un Miembro del DB en el ámbito de sus actividades dentro del DB serán utilizadas por ese Miembro del DB exclusivamente en las actividades del DB y serán tratadas como confidenciales por dicho Miembro del DB.
3. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un Miembro del DB no puede participar en ningún procedimiento judicial, de arbitraje o similar relativo a una Desavenencia sometida a DB, ya sea en calidad de juez, árbitro, experto, representante o consejero de una Parte.

## **Artículo 10** **Contrato de Miembro del DB**

1. Antes del inicio de las actividades del DB, cada uno de los Miembros del DB debe firmar un contrato de Miembro del DB con cada una de las Partes. Si el DB está compuesto de tres Miembros, cada contrato de Miembro del DB debe contener condiciones substancialmente idénticas a las de los demás contratos de Miembro del DB, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
2. En cualquier momento las Partes pueden conjuntamente rescindir el contrato de Miembro del DB de cualquier Miembro del DB, sin necesidad de justificar el motivo y con efecto inmediato, debiendo pagar los honorarios mensuales de ese Miembro del DB correspondientes a un período mínimo de tres meses, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
3. En cualquier momento cualquier Miembro del DB puede rescindir el contrato de Miembro del DB mediante un aviso previo por escrito a las Partes con un mínimo de tres meses de anticipación, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

## **OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN**

### **Artículo 11** **Deber de Información**

1. Las Partes deben cooperar plenamente con el DB y facilitarle la información en tiempo oportuno. En particular, las Partes y el DB deben, tan pronto como el DB esté constituido, cooperar para asegurar que el DB esté plenamente informado acerca del Contrato y de su ejecución por las Partes.
2. Las Partes se asegurarán de que se mantenga informado al DB de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir durante el curso del mismo, mediante informes de seguimiento, reuniones y, si es necesario, visitas al sitio.
3. Previa consulta a las Partes, el DB debe informar a éstas por escrito sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que las Partes deben enviar al DB.
4. Si el DB lo solicita, las Partes deben facilitarle, durante las reuniones y las visitas al sitio, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación y de mecanografía, así como cualquier equipo de oficina e informático que permita al DB desempeñar sus funciones.



## **Artículo 12** **Reuniones y Visitas al Sitio**

1. Al inicio de sus actividades, el DB deberá, después de haber consultado a las Partes, fijar un calendario de reuniones y, si la naturaleza del Contrato lo exige, visitas al sitio. Las reuniones y visitas al sitio deben ser lo suficientemente frecuentes con el fin de que el DB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Salvo acuerdo en contrario de las Partes y del DB, cuando la naturaleza del Contrato exija que se realicen visitas al sitio, éstas tendrán lugar al menos tres veces por año. Las Partes y el DB participarán en todas las reuniones y las visitas al sitio. En caso de ausencia de una de las Partes, el DB puede, sin embargo, decidir que procede la reunión o visita. En caso de ausencia de un Miembro del DB, el DB puede decidir que procede la reunión o la visita si las Partes están de acuerdo o si el DB así lo decide.
2. Las visitas al sitio se realizan en el lugar o lugares de ejecución del Contrato. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las Partes y el DB. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en el lugar fijado por el DB previa consulta de las Partes.
3. Durante las reuniones o las visitas al sitio programadas, el DB deberá analizar con las Partes la ejecución del Contrato y, en caso de cualquier desacuerdo, puede facilitar una ayuda informal según lo establecido en el artículo 16.
4. Cualquiera de las Partes puede solicitar una reunión o visita urgente al sitio, adicionales a las reuniones y visitas al sitio programadas. Los Miembros del DB deben acceder a esta solicitud con prontitud y hacer lo posible por estar disponibles para tales reuniones o visitas urgentes al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.
5. Después de cada reunión o de cada visita al sitio, el DB redactará un informe, incluyendo la lista de personas presentes.

## **Artículo 13** **Notificaciones o Comunicaciones Escritas; Plazos**

1. Toda notificación o comunicación escrita, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por una Parte al DB o por el DB a las Partes, debe ser comunicada simultáneamente a todas las Partes y a todos los Miembros del DB a la dirección comunicada por cada Miembro del DB y cada una de las Partes.
2. Las notificaciones o comunicaciones escritas deben enviarse del modo acordado entre las Partes y el DB o de cualquier otro modo que permita dejar al remitente prueba del envío.
3. Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario señalado o por su representante, o en que debería haber sido recibida si se hubiere hecho de conformidad con este artículo 13.
4. Los plazos especificados en este Reglamento o fijados de conformidad con el mismo comenzarán a correr el día siguiente a aquél en que una comunicación o notificación se considere efectuada según lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el día siguiente de la recepción fuere día feriado o inhábil en el país donde la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo se computará a partir del primer día hábil siguiente. Los días feriados o inhábiles se incluyen en el cómputo de los plazos. En el supuesto que el último día del plazo coincida con un día feriado o inhábil en el país en que la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.



## FUNCIONAMIENTO DEL DISPUTE BOARD

### Artículo 14 Inicio y Fin de las Actividades del DB

1. El DB inicia sus actividades una vez que todos los Miembros del DB y las Partes hayan firmado el o los contratos de Miembro de DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el DB pondrá fin a sus actividades al recibir una notificación de las Partes mediante la cual comunican su decisión conjunta de disolver el DB.
3. Toda desavenencia surgida después de la disolución del DB será resuelta definitivamente por arbitraje, cuando las Partes lo hayan acordado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente.

### Artículo 15 Facultades del DB

1. El procedimiento ante el DB se rige por el presente Reglamento y, a falta de disposición expresa, por todas las reglas que las Partes o, a falta de ellas, el DB puedan establecer. En particular, en ausencia de acuerdo entre las Partes a este respecto, el DB está facultado, *inter alia*, para:
  - Determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato;
  - Requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para emitir una Determinación;
  - Convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias;
  - Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias;
  - Interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que el DB pudiera convocar, todo ello en el orden que el DB estime;
  - Emitir una Determinación incluso cuando una de las Partes no haya acatado una solicitud del DB;
  - Tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.
2. Las decisiones del DB relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser tomadas por el Miembro único del DB o, si el DB está compuesto de tres Miembros, por mayoría de votos. A falta de mayoría, el presidente del DB decidirá él solo.
3. El DB puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y las informaciones confidenciales.
4. Cuando son más de dos las Partes en el Contrato, la aplicación del presente Reglamento se puede adaptar del modo más apropiado a una situación de pluralidad de partes, por acuerdo de todas las Partes, a falta de tal acuerdo, por el DB.

## PROCEDIMIENTOS ANTE EL DISPUTE BOARD

### Artículo 16 Asistencia Informal en los Desacuerdos

1. Por iniciativa propia o a petición de una de las Partes y siempre con el acuerdo de todas las Partes, el DB puede, de manera informal, ayudar a las Partes a resolver los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Esta asistencia informal puede prestarse durante cualquier reunión o visita al sitio. La Parte que proponga la asistencia informal del DB debe esforzarse en informar al DB y a la otra Parte con la mayor prontitud antes de la fecha de la reunión o de la visita al sitio durante la cual la asistencia informal deba de ser prestada.



2. La asistencia informal del DB puede llevarse a cabo a través de una conversación entre el DB y las Partes, reuniones separadas entre el DB y una de las Partes previo consentimiento de la otra Parte, opiniones informales expresadas por el DB a las Partes, una nota escrita del DB dirigida a las Partes, o de cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las Partes a resolver el desacuerdo.
3. Cuando se solicita al DB que emita una Determinación acerca de un desacuerdo sobre el cual ha prestado asistencia informal, el DB no queda vinculado por las opiniones, ya sean verbales o escritas, que haya expresado mientras prestaba esta asistencia informal.

### **Artículo 17**

#### **Sumisión Formal de las Desavenencias a una Determinación; Exposición de la Desavenencia**

1. Para someter una Desavenencia al DB, una de las Partes debe presentar a la otra y al DB una exposición escrita de la Desavenencia (la “Exposición de la Desavenencia”). La exposición debe incluir:
  - una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la Desavenencia;
  - una lista de cuestiones que serán sometidas al DB para una Determinación y una presentación de la posición de la Parte que formula estas cuestiones;
  - cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - una exposición del objeto de la Determinación requerida al DB por la Parte solicitante; y
  - en el caso de un CDB, si la Parte solicitante desea que el CDB emita una Decisión, la solicitud de una Decisión y la indicación de las razones que motivan a esta Parte a considerar que el CDB debe emitir una Decisión, en lugar de una Recomendación.
2. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la Exposición de la Desavenencia por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso, será considerada como la fecha de inicio de la sumisión (la “Fecha de Inicio”).
3. Las Partes son libres de llegar a un acuerdo sobre la Desavenencia en cualquier momento mediante la negociación, con o sin ayuda del DB.

### **Artículo 18**

#### **Contestación y Documentos Adicionales**

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o salvo instrucciones contrarias del DB, la Parte que contesta debe responder por escrito a la Exposición de la Desavenencia (la “Contestación”) dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Exposición de la Desavenencia. La Contestación debe incluir:
  - Una presentación clara y concisa de la posición de la Parte que contesta respecto de la Desavenencia;
  - Cualquier justificante que fundamente su posición como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - Una exposición del objeto de la Determinación solicitada al DB por la Parte que responde;
  - En el caso de un CDB, una contestación a la solicitud de Decisión presentada por la Parte solicitante o, si ésta no lo ha requerido, cualquier solicitud de Decisión de la Parte que contesta, incluyendo las razones por las que esta Parte estima que el CDB debería emitir el tipo de Determinación que desea.
2. En cualquier momento el DB puede solicitar a una Parte que presente otros escritos o documentos adicionales que ayuden al DB a preparar su Determinación. El DB debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas solicitudes.

### **Artículo 19**

#### **Organización y Conducción de las Audiencias**

1. Debe celebrarse una audiencia referida a una Desavenencia, salvo que las Partes y el DB acuerden otra cosa.



2. Salvo instrucciones contrarias del DB, las audiencias se celebran dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la Contestación por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso.
3. Las audiencias se celebrarán en presencia de todos los Miembros del DB, salvo que éste decida, al tenor de las circunstancias y previa consulta a las Partes, que es conveniente llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los Miembros del DB; se entiende, sin embargo, que antes de la sustitución de un Miembro del DB, sólo podrá celebrarse una audiencia con los dos Miembros restantes previo acuerdo de todas las Partes en virtud del artículo 7(6).
4. Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento del DB o en cualquier etapa de éste, el DB procederá su cometido no obstante dicha negativa o abstención.
5. El DB tendrá la plena dirección de las audiencias.
6. El DB deberá actuar justa e imparcialmente y asegurarse que cada Parte tenga la oportunidad suficiente para exponer su caso.
7. Las Partes comparecerán en persona o a través de representantes debidamente acreditados a cargo de la ejecución del Contrato. Asimismo, podrán estar asistidas por consejeros.
8. Salvo que el DB decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:
  - Presentación del caso, en primer lugar por la Parte solicitante seguida por la Parte que responde;
  - Indicación del DB a las Partes de las cuestiones que requieren más amplias aclaraciones;
  - Aclaración por las Partes de las cuestiones identificadas por el DB;
  - Contestación de cada Parte a las aclaraciones aportadas por la otra Parte, en la medida en que estas aclaraciones pongan de relieve hechos nuevos.
9. El DB puede solicitar a las Partes que faciliten sumarios escritos de sus declaraciones.
10. El DB puede deliberar en cualquier lugar que considere apropiado antes de emitir su Determinación.

## **DETERMINACIONES DEL DISPUTE BOARD**

### **Artículo 20 Plazo para Emitir una Determinación**



1. El DB emitirá su Determinación con prontitud y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Inicio establecida en el artículo 17(2). No obstante, las Partes pueden acordar una prórroga de dicho plazo previa consulta al DB y tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la Desavenencia así como otras circunstancias pertinentes.
2. Cuando las Partes acuerdan someter las Decisiones a la CCI para su examen, el plazo para emitir una Decisión se prolonga por el tiempo requerido por el Centro para realizar el examen. El Centro debe finalizar su examen en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Decisión o al pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 3 del Apéndice, teniendo en cuenta la fecha de lo último ocurrido. No obstante, si un plazo adicional es necesario para este examen, el Centro notificará por escrito al DB y a las Partes, antes de que expiren los 30 días, precisando la nueva fecha en la que el Centro habrá finalizado su examen.

### **Artículo 21 Examen de las Decisiones por el Centro**

Cuando las Partes hayan optado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, el DB someterá su Decisión al Centro en forma de proyecto antes de firmarla. Cada Decisión irá acompañada del derecho de registro previsto en el Apéndice 3. El Centro solamente puede ordenar modificaciones en

cuanto a la forma de la Decisión. Los Miembros del DB no pueden firmar ni comunicar a las Partes Decisiones sometidas al examen del Centro antes de su aprobación por el mismo.

## **Artículo 22 Contenido de una Determinación**

Las Determinaciones deben indicar la fecha de su emisión y exponer las conclusiones del DB así como las razones en que se fundamentan. Las Determinaciones pueden incluir igualmente los elementos que figuran a continuación, sin limitaciones y sin seguir forzosamente el mismo orden:

- Un resumen de la Desavenencia, de las posiciones respectivas de las Partes y de la Determinación que se solicita;
- Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato;
- Una cronología de los hechos relevantes;
- Un resumen del procedimiento seguido por el DB, y
- Una lista de los escritos y de los documentos entregados por las Partes durante el procedimiento.

## **Artículo 23 Adopción de la Determinación**

Cuando el DB se compone de tres Miembros, debe esforzarse en decidir por unanimidad. En caso contrario, el DB decide por mayoría. A falta de mayoría, el presidente del DB emite una Determinación él solo. El Miembro del DB que no esté de acuerdo con la Determinación debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma Parte de la Determinación, pero que se comunica a las Partes. El hecho de que un Miembro del DB no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Determinación ni para su eficacia.

## **Artículo 24 Corrección e Interpretación de las Determinaciones**

1. El DB puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo o de naturaleza similar que contenga la Determinación, siempre y cuando dicha corrección sea sometida a las Partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha Determinación.
2. Cualquiera de las Partes puede solicitar al DB la corrección de un error del tipo previsto en el artículo 24(1) o bien la interpretación de una Determinación. Dicha solicitud debe dirigirse al DB dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la Determinación por dicha Parte. Cuando el Miembro único del DB o el presidente del mismo haya recibido esa solicitud, el DB concederá a la otra Parte un plazo breve contado a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud por esta Parte para que formule sus comentarios. Toda corrección o interpretación del DB debe emitirse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo otorgado a la otra Parte para la recepción de sus comentarios. Sin embargo, las Partes pueden acordar una prórroga del plazo para emisión de correcciones o interpretaciones.
3. Si el DB emite una corrección o una interpretación de la Determinación, todos los plazos de la Determinación comenzarán nuevamente a correr a partir de la fecha de recepción por las Partes de la corrección o de la interpretación de la Determinación.

## **Artículo 25 Admisibilidad de las Determinaciones en los Procedimientos ulteriores**

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, una Determinación será admisible en cualquier proceso judicial o de arbitraje, a condición que todas las partes en este proceso hayan sido parte en el proceso del DB durante el cual se ha emitido la Determinación.



## REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD Y DE LA CCI

### Artículo 26 Consideraciones Generales

1. Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los Miembros del DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cuando son tres los Miembros del DB, éstos recibirán en partes iguales los mismos honorarios mensuales así como los mismos honorarios diarios por su trabajo como Miembros del DB.
3. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del o de los contratos de Miembro del DB y serán posteriormente reajustados en el aniversario del o de los contratos de Miembro de DB, conforme a lo establecido en dicho(s) contrato(s).

### Artículo 27 Honorarios Mensuales

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios mensuales estipulados en el o en los contratos de Miembro del DB, los cuales cubrirán lo siguiente:
  - Disponibilidad para asistir a todas las reuniones del DB con las Partes y a todas las visitas al sitio;
  - Disponibilidad para asistir a las reuniones internas del DB;
  - Familiarización con el Contrato y seguimiento de su ejecución;
  - Estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las Partes en el marco de la actividad del DB; y
  - Gastos generales ocasionados por el Miembro del DB en su lugar de residencia.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios mensuales equivaldrán a tres veces los honorarios diarios fijados en el o en los contratos de Miembro del DB; los honorarios mensuales son pagaderos desde la fecha de la firma del o de los contratos de Miembro de DB y hasta la terminación del o de los contratos.

### Artículo 28 Honorarios Diarios

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios diarios establecidos en el o en los contratos de Miembro del DB, honorarios que cubren el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:

- Reuniones y visitas al sitio;
- Audiencias;
- Tiempo de desplazamiento;
- Reuniones internas del DB;
- Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante el DB;
- Preparación de una Determinación del DB; y
- Actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del DB.

### Artículo 29 Costos de Desplazamiento y Otros Gastos



1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos de desplazamiento en avión se reembolsarán en base a las tarifas de clase ejecutiva correspondientes al trayecto entre el lugar de residencia del Miembro del DB y el destino del viaje.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos que incurran los Miembros del DB en el marco de su trabajo, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, hoteles, almuerzos, llamadas de teléfono de larga distancia, gastos de fax y de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados tomando como base su costo real.

### **Artículo 30 Impuestos y contribuciones**

1. A excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ningún otro impuesto o contribución recaudada con base en los servicios prestados por un Miembro del DB en el país de su residencia o nacionalidad será reembolsado por las Partes.
2. Los impuestos y tasas exigidos con base en estas prestaciones de servicios por un país distinto al país de residencia o nacionalidad del Miembro del DB, así como el IVA allí donde sea aplicado, serán reembolsados por las Partes.

### **Artículo 31 Modalidades de pago**

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cada Miembro del DB presentará sus facturas a cada Parte para su cobro de la manera siguiente:
  - Los honorarios mensuales se facturarán y se pagarán trimestralmente por anticipado;
  - Los honorarios diarios y los gastos de desplazamiento se facturarán y se pagarán después de cada reunión, visita al sitio, audiencia o Determinación.
2. Las facturas de los Miembros del DB se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción.
3. A falta de pago por una de las Partes de su cuota de honorarios y de gastos en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de un Miembro del DB, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios 15 días después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los demás Miembros del DB. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
4. A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los Miembros del DB, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
5. Al momento de la firma del contrato de Miembro del DB, las Partes entregarán al Miembro del DB un modelo de factura que deberá ser utilizado por los Miembros del DB en el cobro de sus honorarios y gastos. Este modelo indicará la dirección para el envío de la facturación, el número necesario de ejemplares a remitir, y, en caso necesario, el número de IVA.



**Artículo 32**  
**Gastos Administrativos de la CCI**

1. Los gastos administrativos de la CCI incluyen los gastos relativos al nombramiento de cada Miembro del DB, los gastos relativos a cada decisión de recusación de un Miembro del DB y, cuando las Partes hayan pactado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, los gastos que se deriven de cada examen.
2. Cada solicitud de nombramiento de un Miembro del DB deberá ir acompañada del importe no reembolsable que se establece en el artículo 1 del Apéndice. Este importe representa el costo total del nombramiento de un Miembro del DB por el Centro. El Centro no procederá al nombramiento antes de recibir el pago exigido. El costo de cada nombramiento por el Centro se reparte por igual entre las Partes.
3. Por cada decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB, el Centro fija el importe de los gastos administrativos, en cuantía que no podrá ser superior al importe máximo que se indica en el artículo 2 del Apéndice. Este importe representa el costo total de la decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB. El Centro no emitirá ninguna decisión y la recusación no tendrá efecto hasta tanto no se hayan percibido los gastos administrativos. El coste de cada decisión emitida por el Centro irá a cargo de la Parte que solicite la recusación.
4. Cuando las Partes hayan pactado el examen por la CCI de las Decisiones del DAB o del CDB, el Centro fijará un importe de gastos administrativos correspondiente al examen de cada Decisión, en una cuantía que no podrá ser superior al importe máximo indicado en el artículo 3 del Apéndice. Este importe representará el costo total del examen de una Decisión por la CCI. El Centro no aprobará ninguna Decisión antes de percibir los gastos administrativos. El costo del examen de cada Decisión se reparte por igual entre las Partes.
5. Cuando una de las Partes no pague su cuota de gastos administrativos de la CCI, la otra Parte podrá abonar el importe íntegro de estos gastos administrativos.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 33**  
**Exoneración de Responsabilidad**

Ni los miembros del DB, ni el Centro, ni la CCI o sus empleados, ni los Comités Nacionales de la CCI serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

**Artículo 34**  
**Aplicación del Reglamento**

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Determinaciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.



## APÉNDICE

### ARANCEL DE GASTOS

#### Artículo 1

El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32(2) del Reglamento es de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

#### Artículo 2

Cada solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda decisión relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el Centro no deberá ser superior a 10.000,00 US\$.

#### Artículo 3

Cada Decisión de un DAB o de un CDB sometida al examen de la CCI deberá ir acompañada de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna Decisión será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Decisión. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el Centro y no podrá ser superior a 10.000,00 US\$.



## MODELO DE CONTRATO DE MIEMBRO DEL DISPUTE BOARD

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [*nombre completo, títulos y dirección*], en lo sucesivo el “Miembro del Dispute Board” o “Miembro del DB”

y

Parte 1: [*nombre completo y dirección*]

Parte 2: [*nombre completo y dirección*],

En lo sucesivo designadas conjuntamente como “las Partes”.

Considerando que:



Las Partes han firmado un contrato con fecha (el “Contrato”) con objeto de [*indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto*] que debe ejecutarse en [*ciudad y país de ejecución*]; El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un [DRB/DAB/CDB] conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

### **1. Compromiso**

El Miembro del DB actuará en calidad de [*miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB*] y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo. El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

### **2. Composición del DB y datos de localización**

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente:  
[*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Miembro del DB: [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Miembro del DB: [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: [*nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Parte 2: [*nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

### **3. Cualidades**

Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

### **4. Honorarios**

Los honorarios mensuales ascenderán a [*fijar el importe total y la divisa*], es decir [*fijar un múltiplo*] de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a *[fijar el importe total y la divisa]* sobre la base de *[fijar un número de horas]*/horas por día. Estos honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados automáticamente en cada aniversario del contrato de Miembro de DB aplicando el índice siguiente: \_\_\_\_\_.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29(2) del Reglamento, le serán reembolsados sobre la base *[de su costo real/de la tarifa diaria de]* \_\_\_\_\_.

## 5. Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a *[Parte X]* con copia a *[Parte Y]* y serán pagados al Miembro del DB por *[Parte X]*. *[Parte Y]* deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a *[Parte X]* de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: *[nombre del banco, número de cuenta, código SWIFT, etc.]* La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

## 6. Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo 6, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido a las Partes.

## 7. Garantía

Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del Dispute Board respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño o pretendido desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.

## 8. Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje. El presente contrato se regirá por el derecho *[precisar el derecho aplicable]*. La sede del arbitraje será *[nombre de la ciudad / país]*. El idioma del arbitraje será *[precisar idioma]*.

A..... en .....

Miembro del DB Parte 1 Parte 2 *[firma] [firma] [firma]*



## Especificaciones Técnicas Especiales

### ETE-XX. TRABAJOS POR DIA O ADMINISTRACION DELEGADA

1. Todo trabajo a pagar por el renglón de Administración Delegada o Trabajos por día, deberá ser ordenado, previo a su ejecución, por la Supervisión con la autorización de la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial (DCPV), por medio del Coordinador de Proyecto asignado, mediante la emisión de una Orden de Trabajo para el Contratista con copia simultánea a la DCPV, en los formatos que deberán ser solicitados en Invest-H.

2. El trabajo que efectúe el Contratista bajo la base de Trabajo por Administración Delegada, lo hará con su personal, maquinaria, equipo, herramientas y materiales. Este trabajo lo ejecutara dentro del tiempo máximo que previamente se fije de mutuo acuerdo con el Gerente del proyecto y el aval del Coordinador, para su terminación. Para el efecto, debe emitirse un Acuerdo de Trabajo que describa dicho trabajo. El pago se hará en la forma siguiente:

(a) Mano de Obra. El Contratista propondrá la lista de los trabajadores y jefes de grupo que vayan a efectuar específicamente los trabajos, así como los salarios por hora y/o día que, al momento de autorizarse el Trabajo, el Contratista tenga en vigor para dicho personal en su planilla de sueldos.

Los salarios nominales por hora y/o día y la lista de trabajadores deben ser aprobados por el Gerente de Proyecto, por escrito, antes de iniciar los trabajos y con la revisión del Coordinador. El pago se hará multiplicando el salario nominal por hora y/o día de cada trabajador, por un factor que cubre las prestaciones y contribuciones sociales y laborales en vigor. Dicho factor será de 1.40. Estos factores deben ser modificados cuando las prestaciones y contribuciones sociales o laborales vigentes sufren algún cambio.

El monto total ya afectado por el factor que corresponda, de los indicados en el párrafo anterior, se multiplicara por 1.15, como compensación total por los costos indirectos y el beneficio del Contratista y el suministro y reparación de herramienta pequeña usada en el trabajo. El Contratista no recibirá ningún pago para su personal de Administración ni de Supervisión.

(b) Materiales. Por todos los materiales usados en el trabajo, el Contratista recibirá el costo de los mismos entregados en la obra y aceptados por el Ingeniero Residente, incluyendo los gastos de transporte y acarreo. Para efectos de pago, el Contratista debe presentar los comprobantes que correspondan. El monto total debe multiplicarse por el factor de 1.15, que cubre los costos indirectos y el beneficio del Contratista.

c) Maquinaria y Equipo. En el caso de equipo y maquinaria se usará como precio base el promedio del Boletín Estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), IV edición 2019, agregándole los costos de operador, combustible y a la suma de éstos por un Factor de Administración y Utilidad de 20%. En el Anexo "A" de este contrato se detalla una lista de precios de algunos equipos que se prevé pudieran ser los más utilizados en la ejecución de estas obras. No obstante, en el caso de requerirse otro equipo que esté en el Boletín Estadístico en mención, se usará para determinar el precio a pagar, siguiendo el mismo procedimiento de cálculo antes descrito. En el caso de requerirse otro tipo de equipo que no esté en la lista del Boletín Estadístico antes referido su precio deberá ser negociado conforme a precios de mercado y aprobados por el Supervisor. No se hará concesión alguna por el uso de herramientas pequeñas y equipo operado a mano (sin motor).



3. Los precios de la mano de obra, equipo y materiales cubrirán todos los seguros necesarios, su uso y mantenimiento de herramientas y accesorios de planta (por ejemplo: carretillas, tablones, bombas de mano, herramientas de mano), superintendencia, gastos generales y utilidades y, en el caso de equipo operado mecánicamente, los salarios de los operadores y asistentes, materiales consumido, combustibles y mantenimiento, y en general todo lo necesario para ejecutar cabalmente el trabajo.
4. Los costos por vigilancia y alumbrado adicional, necesarios especialmente en el trabajo por administración no se pagarán separadamente;
5. El costo de transportación del equipo desde cualquier sitio en el proyecto al punto de trabajo por administración, se pagará en forma separada. Durante el tiempo de transportación de la unidad se pagará el 40% de su tasa horaria cuando la distancia sea mayor que 6 km. Para menos de 6 km. no se pagará por la unidad, pero si se pagará el equipo que transporte a esa unidad.
6. Misceláneos. No se hará ninguna asignación adicional por concepto de superintendencia general, u otros gastos para los cuales no se hubiese provisto en el presente ninguna asignación específica.
7. Sub-contratación. Por gastos administrativos relacionados con trabajos subcontratados aprobados, el Contratista recibirá una cantidad igual al quince por ciento (15%), del costo total de dicho trabajo.
8. El pago, basado en el porcentaje establecido en los literales anteriores, constituirá la compensación total para todas las partidas de gastos. Si el Trabajo por Administración tiene una duración mayor de un periodo de pago, en cada estimación periódica se hará un cómputo de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para incluirlo en el pago parcial correspondiente.





**Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Covid-19**

**Cuadro Aplicable en la zona de La Ceiba**

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
			A	B	C	D	E	F	G
			L / unidad	L / unidad	gal / unidad	L / galón	L / unidad	L / unidad	L / unidad
1	Bomba de agua 2"	dia	490.00	72.62	1.40	58.60	82.04	644.66	773.59
2	Bomba de agua 4"	dia	700.00	72.62	2.66	58.60	155.88	928.49	1,114.19
3	Cargadora 2 yd <sup>3</sup>	hora	865.00	121.03	2.50	58.60	146.50	1,132.53	1,359.04
4	Cargadora 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	925.00	121.03	2.25	58.60	131.85	1,177.88	1,413.46
5	Cargadora 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	121.03	3.65	58.60	213.89	1,334.92	1,601.91
6	Cargadora 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,125.00	121.03	2.05	58.60	120.13	1,366.16	1,639.39
7	Compactadora 10 - 12 ton	hora	925.00	80.69	4.00	58.60	234.40	1,240.09	1,488.11
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	775.00	80.69	3.25	58.60	190.45	1,046.14	1,255.37
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	1,000.00	80.69	4.25	58.60	249.05	1,329.74	1,595.69
10	Compactadora pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,005.00	80.69	3.50	58.60	205.10	2,810.79	3,372.95
11	Compresor de dos muletas	día	2,525.00	623.00	2.66	58.60	155.88	1,328.88	1,594.65
12	Concretera 1 bolsa	día	550.00	623.00	6.47	58.71	379.86	1,552.86	1,863.44
13	Concretera 2 bolsas	día	700.00	623.00	6.47	58.71	379.86	1,702.86	2,043.44
14	Cortadora de concreto 5 HP	día	1,900.00	623.00	2.66	58.60	155.88	2,678.88	3,214.65
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy)	Km	228.50	2.50	0.14	58.60	8.20	239.20	287.04
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,510.00	121.03	5.20	58.60	304.72	1,935.75	2,322.90
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	510.00	96.83	2.56	58.60	150.02	756.85	908.22
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,100.00	223.08	4.45	58.60	260.77	1,583.85	1,900.62
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,325.00	223.08	4.80	58.60	281.28	1,829.36	2,195.24
20	Retroexcavadora 75 HP	hora	730.00	121.03	2.75	58.60	161.15	1,012.18	1,214.62
21	Retroexcavadora 85 HP	hora	810.00	121.03	2.85	58.60	167.01	1,098.04	1,317.65
22	Tanque cisterna 2,000 gal	hora	540.00	158.53	1.56	58.60	91.42	789.95	947.94
23	Tanque cisterna 4,000 gal	hora	745.00	158.53	1.92	58.60	112.51	1,016.05	1,219.25

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
				A	B	C	D	E	F
				L / unidad	L / unidad	gal / unidad	L / galón	L / unidad	L / unidad
24	Tractor 125 - 140 HP	hora	1,325.00	218.24	5.00	58.60	293.00	1,836.24	2,203.49
25	Tractor 150 - 190 HP	hora	1,550.00	218.24	7.00	58.60	410.20	2,178.44	2,614.13
26	Tractor 250 - 300 HP	hora	1,950.00	218.24	9.75	58.60	571.35	2,739.59	3,287.51
27	Vibrador para concreto	día	575.00	623.00	2.66	58.71	156.41	1,354.41	1,625.29
28	Volqueta 5 m³	hora	535.00	80.69	1.25	58.60	73.25	688.94	826.73
29	Volqueta 10 m³	hora	675.00	80.69	2.00	58.60	117.20	872.89	1,047.47
30	Volqueta 12 m³	hora	730.00	80.69	3.00	58.60	175.80	986.49	1,183.79
31	Camión Imprimador de Afalto	hora	1,500.00	132.57	1.92	58.60	112.51	1,745.08	2,094.10

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales



**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL E  
INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN  
LA CIUDAD DE JUTICALPA, PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA  
DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19.**

**MUNICIPIO DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE  
OLANCHO.**

**No. de Contrato**

**CD-DCPV-122-2020**

**Tegucigalpa M. D. C.**

**ABRIL de 2020**

**CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL E INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID19.**

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004 – 2011, de fecha 27 de enero de 2011, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte; el señor Wuilliams Serrano Portillo, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, portador de tarjeta de identidad No. 1312-1972-00100; actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada Constructora Serrano Colindres y Asociados S. de R.L. (COSCO), quien en adelante se denominará “**EL CONTRATISTA**”; ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Obra para la Construcción del Plantel e Instalación del Hospital de Aislamiento Móvil de 51 Camas en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid19.”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 005-2020, de fecha 10 de Febrero de 2020 y el Decreto Legislativo No. 31-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

*Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:*

**A.- EL GOBIERNO:**

*El Gobierno de la República de Honduras.*

**B.- EL CONTRATANTE:**

*INVEST-Honduras quien actúa en representación del Estado de Honduras designada para tal efecto.*

**C. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

*Entidad de Dirección de Inversión Estratégica de Honduras, (INVEST-Honduras), quien ha recibido instrucción de Gobierno, mediante Decreto Legislativos No. 31-2020, mediante Artículo 4.- Autorización Especial de Contratación de Obras Públicas, Bienes y Servicios y Decreto Legislativo No. 33, Sección Quinta autorización a la Secretaría de Salud, INVEST-H, Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales para hacer contratación directa para hacer frente a los requerimientos de las instituciones públicas ante la emergencia nacional.*

**F. LEGISLACION APPLICABLE**

*Las Leyes de la República de Honduras.*

**G.- LA FIRMA CONSULTORA:**

*La Firma Consultora es la encargada del levantamiento de los daños, la supervisión de las obras, el control técnico y administrativo en la ejecución del proyecto.*



**H.- PROYECTO:** "Construcción de Plantel e Instalación de Hospital Móvil de 51 Camas en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho.

**H.- EL CONTRATISTA:** La persona jurídica a quien **EL CONTRATANTE** ha designado para la Ejecución de las obras del proyecto.

**J.- FINANCIAMIENTO:** Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19.

**K.- COORDINADOR:** Funcionario (Ingeniero Civil colegiado) de enlace por parte de la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial (DCPV), encargado de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.

**L.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil debidamente colegiado en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), quien Actuará como Ingeniero Superintendente del Proyecto por parte de **El Contratista**.

**M.- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:** Es el Protocolo de Acción ante la Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción "EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD", descrito en el Anexo A del presente contrato.

**N.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Es el PGA, son una serie de fichas que el Contratista debe implementar en las acciones preventivas y correctivas que permitan evitar, mitigar, corregir y compensar los daños ocasionados por los segmentos de interés del proyecto en su fase construcción, descrito en el Anexo B del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:**

**EL CONTRATISTA**, con elementos suficientes, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, las obras necesarias para **EL PLANTEL Y LA INSTALACIÓN DE UN HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA CIUDAD DE JUTICALPA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales.- Las Obras pueden ser, entre otras:

- Corte de los árboles y limpieza del área del terreno para adecuar el espacio requerido por el Hospital de Aislamiento, según el PGA en el Anexo B;
- Movilización de cualquier obstáculo (chatarra, equipo, muebles, etc.) a otro sitio indicado por el Coordinador, que impidan la nivelación, compactación y conformación del terreno;
- Movimiento de tierra, nivelación, compactación del terreno y cualquier elemento o estructura de retención de tierra, necesario para asegurar una superficie firme y segura;



- Cercado del predio con lámina de aluzinc sobre una estructura de tubos galvanizados soldados entre sí o sobre algún cerco ya existente, según sean las condiciones de cada sitio, con el objetivo de lograr un aislamiento visual del Hospital Covid19;
- Construcción de cajas, líneas de conducción o distribución, según sea requerido, para los sistemas de electricidad, agua potable, aguas negras, gases;
- Construcción de un sistema de Pre-tratamiento de aguas residuales, previo a la deposición de los residuos médico-hospitalarios al sistema de alcantarillado sanitario público;
- Fundición de una losa de concreto del espesor adecuado entre 10-15 centímetros para soportar el peso y el tránsito peatonal, en un área de al menos:
  - 3,000 metros cuadrados en los hospitales de 91 camas (Tegucigalpa, SPS y Choluteca)
  - 2,000 M2 en los hospitales de 51 camas (Santa Rosa, La Ceiba, Juticalpa y Danlí).
- Construcción de un Tanque de almacenamiento de agua con capacidad de:
  - 30,000 galones en los Hospitales de 91 camas; y
  - 20,000 en los Hospitales de 51 camas.
  - Estos reservorios se construirán solo en los casos en que no haya disponibilidad remanente en las instalaciones de los Hospitales Generales adyacentes para dotar de estas reservas a ambos hospitales.
- Suministro de una Grúa para descargar los contenedores y ubicarlos en la posición prevista según el plano de distribución del Hospital de Aislamiento Covid19.
- Adquisición y suministro del material eléctrico identificado por los técnicos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para lograr la conexión y el suministro de electricidad desde las líneas secundarias hasta la acometida del Hospital de aislamiento Covid-19; el trabajo de conexión será ejecutado por el personal de la ENEE.
- Cualquier demolición o construcción de galeras o pisos que permitan la reubicación de zonas de estacionamiento u otras facilidades existentes en el Hospital General, que sean necesarios para obtener el área requerida para el Hospital móvil, habilitándolos compensatoriamente en los terrenos de dicho Hospital general o en terrenos cercanos indicados por la Dirección del Hospital General.
- Aplicación del Protocolo de Bioseguridad para las actividades de obra y Plan de Gestión Ambiental. (Anexo A y B)

### **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:**

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el:  
 1.- La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección Ejecutiva de INVEST-Honduras. 2.- Las Especificaciones Técnicas, Planos y diseños proporcionados por la firma consultora asignada al sector.

### **CLÁUSULA CUARTA: COSTOS Y PRECIOS DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los insumos de mano de obra a la presentación de planilla, materiales de construcción mediante a la presentación de las copias de las facturas y el equipo a utilizar, se pagarán en base a los precios promedio indicados en la Revista de la Cámara de la Industria de la Construcción de la edición publicada en el último trimestre, previo a la fecha del Decreto PCM-005-2020.

### **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **Ocho Millones de Lempiras con 00/100 (L. 8,000,000.00)**. Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pagos mensuales



por insumos de mano de obra, materiales y equipos efectivamente ejecutadas, previa presentación de un Informe de soporte elaborado por el Supervisor, que describirá los recursos antes mencionados efectivamente ejecutados en la construcción del plantel e instalación del Hospital Móvil de Aislamiento, el cual será aprobado por **EL CONTRATANTE**. EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que EL CONTRATANTE no tiene la obligación de asignar obra por el valor total referencial, si EL CONTRATANTE considera que no existe la necesidad de hacerlo.

Es entendido y convenido por ambas partes que el monto y plazo del Contrato, será ejecutado de acuerdo a los resultados de la evaluación realizada por la Firma Consultora (Supervisión) en los sitios de instalación de los Hospitales Móviles y en base *Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19*.

#### **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO:**

a) **EL CONTRATANTE** supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio de la firma consultora contratada para tal efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- La Firma Consultora vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice, así como la aplicación de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad en la Construcción y el Plan de Gestión Ambiental indicado en el Anexo A y B de este contrato. **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- La Firma Consultora tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- b) **EL CONTRATANTE** a través de la Firma Consultora, velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, así mismo, sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por el Ministerio de Salud, COPECO y/ o cualquier otra Institución Gubernamental competente previamente autorizada por **EL CONTRATANTE**, en cuyo caso **EL CONTRATISTA** se estará obligado a requerir la observancia de las medidas de bioseguridad necesarias y a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite a esos mismos, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: LIBROS Y REGISTROS:**

**EL CONTRATISTA** deberá mantener durante un período de cinco años, Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **EL CONTRATANTE** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA**.- Durante este período los mismos estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

#### **CLÁUSULA OCTAVA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:**

a) **ORDEN DE INICIO:** El Contrato entra en vigor a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio que será emitida por **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos.



**b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de seis (6) Meses calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha señalada en la Orden de Inicio que emita **EL CONTRATANTE** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales, en el caso que el Gobierno prolongue el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.

#### **CLÁUSULA NOVENA: PAGOS:**

**EL CONTRATANTE** revisará antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, los certificados mensuales de los insumos de mano de obra, materiales y equipos efectivamente invertidos en la ejecución de las obras, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y sometidos a la revisión y aprobación de la Firma Consultora; además, será revisado y aprobado por el Coordinador designado por **EL CONTRATANTE**.

#### **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público o por razones del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de **EL CONTRATANTE**. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus COVID-19.-

#### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERSONAL:**

**a) EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- La Firma Consultora podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo inmediatamente con la aprobación previa de INVEST-Honduras.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Ingeniero Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **EL CONTRATANTE** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Ingeniero Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con amplia experiencia de al menos cinco (5) años en el manejo de Proyectos de Obras Civiles, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

#### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: EQUIPO:**

Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá contar con equipo en buen estado y condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo por equipo de similares características, únicamente con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE** y la firma consultora.- El equipo que a juicio de la firma consultora no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **EL CONTRATANTE**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a **EL CONTRATANTE**, y su reemplazo deberá efectuarse al día siguiente después de haber recibido tal

notificación.- Los equipos a utilizar serán pagados por horas-máquina en base a los precios promedio indicados en la Revista de la Cámara de la Industria de la Construcción III Edición del año 2019, previo a la fecha del Decreto PCM-005-2020. Las horas máquinas serán contabilizadas a través de los horómetros de cada máquina que se utilice, por lo que es imprescindible y obligatorio que el equipo disponga de horómetros en excelentes condiciones para que la firma consultora registre y evidencie el horómetro antes y después de ejecutado cada trabajo de emergencia; **EL CONTRATISTA** deberá detallar la ubicación del equipo que será trasladado al sitio donde debe realizar la atención de la contingencia suscitada.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:**

**EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectantes permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras de conformidad a las indicaciones de la Firma Consultora.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta las señales que se requiere en el proyecto y las señales adicionales que a juicio de la firma consultora se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- La Firma Consultora velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascós y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **EL CONTRATANTE**; asimismo, deberá asegurase que en el Plantel a su cargo todo su personal, el personal de la Firma Consultora, de **EL CONTRATANTE** e inclusive quienes realicen inspecciones en el plantel a su cargo, cumpla con el Protocolo de Acción ante Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción del "EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD" y con el PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL, descrito en el Anexo A y B del presente contrato. El contratista también debe instalar rótulos móviles lo suficientemente visibles, en cada frente de trabajo, elaborado con materiales de buena calidad para garantizar su duración. El modelo y dimensiones de estos rótulos será proporcionado por **EL CONTRATANTE**.- **EL CONTRATISTA** está obligado a informar-notificar de forma inmediata a la Firma Consultora y a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados, que indique síntomas relacionados al COVID19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.-

#### **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:**

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus Anexos, incluyendo eventuales modificaciones y demás documentos relativos al proyecto y conforme a las instrucciones por escrito a **EL CONTRATISTA** emitidas por **LA FIRMA CONSULTORA**. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito o vía correo electrónico en el plazo más breve posible para que tenga efecto vinculante entre las partes, con el profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:**

**EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones



de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.-

#### **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**EL CONTRATISTA** será el responsable de todo tipo de reclamación, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo, **EL CONTRATISTA** cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.

#### **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

En caso de Controversia que se susciten y que no sea posible resolverlos por la vía amigable o directa, las partes deben integrar Mesas de Resolución de Disputas Ad-hoc, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes. El Procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos será el que se describe en el "Anexo C".

#### **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha, debidamente certificados por la firma consultora.

#### **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.

En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INSPECCIÓN:**

El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada a **EL CONTRATANTE** y a la firma consultora, y ésta hará una inspección de los trabajos, una vez que los mismos sean aceptados satisfactoriamente por la firma consultora, notificará a **EL CONTRATANTE** para la recepción final de los trabajos y emisión de la documentación respectiva.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:**

Hasta que se produzca la Recepción Final de las Obras, su custodia y vigilancia estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:**

**EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción. **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el no afectar el medio ambiente de la zona donde ejecute los trabajos, por lo tanto, deberá aplicar el Plan de Gestión Ambiental descrito en el Anexo de este contrato

Específicamente, el Contratista debe adoptar medidas de protección adecuadas para todos los árboles y arbustos que estén fuera del límite de construcción. Se tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar depósitos de residuos de productos químicos (aceites, combustibles, asfaltos y otros) y desechos sólidos en los ríos, quebradas y drenajes. Asimismo, deberá restaurar las áreas que sean utilizadas para la explotación de los bancos de materiales de acuerdo a las disposiciones indicadas por la firma consultora.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Obra para la Construcción de Plantel e Instalación de Hospital de Aislamiento Móvil de 51 Camas en la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid19.”; en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día 2 del mes de abril del año dos mil veinte.



**MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**

Director Ejecutivo  
INVEST-Honduras



**WUILLIAMS SERRANO FORTILLO**

Representante Legal  
Constructora Serrano Colindres y  
Asociados S. de R.L. (COSCO)

## Anexo A

### **“PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA POR CONTAGIO DEL CORONAVIRUS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN”**



## Anexo B

### PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL



## Anexo C

### **EL PROCEDIMIENTO DE LA MESA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**



Procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos  
**PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**DISPUTE ADJUDICATION BOARD CCI SEGUIDO  
POR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE CCI  
EN CASO NECESARIO**

**Artículo 1  
Ámbito de aplicación  
del Reglamento**

Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”) ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el “Centro”) puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones.

**Artículo 2  
Definiciones**

En el presente Reglamento:

- (i) El término “Contrato” significa el acuerdo entre las Partes que contiene las estipulaciones para la constitución de un Dispute Board de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
- (ii) El término “Determinación” significa una Recomendación o Decisión emitida por escrito por el Dispute Board según se describe en el presente Reglamento.
- (iii) El término “Desavenencia” significa todo desacuerdo derivado del Contrato o relacionado con el mismo, que se someta a un Dispute Board para una Determinación según los términos del Contrato y de acuerdo con el Reglamento;
- (iv) El término “Dispute Board” (“DB”) significa un “Dispute ReviewBoard” (“DRB”), un “Dispute AdjudicationBoard” (“DAB”) o un “Combined Dispute Board” (“CDB”), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board (“Miembros del DB”).
- (v) El término “Parte” significa una parte del Contrato y, según el caso, comprende una o más partes.

**Artículo 3  
Acuerdo de Sumisión al Reglamento**

Salvo convenio en contrario, las Partes deben constituir el DB en el momento en el que celebran el Contrato. Las Partes acuerdan que el DB es un DAB.

**Artículo 4  
Dispute Review Board (DRB)**

No aplica.



## **Artículo 5** **Dispute AdjudicationBoard (DAB)**

1. Los DAB emiten Decisiones relacionadas con las Desavenencias.
2. Una Decisión es obligatoria para las Partes desde el momento de su recepción. Las Partes deben cumplirla sin demora aun cuando exista una manifestación de desacuerdo conforme al presente Artículo 5.
3. Si ninguna de las Partes envía notificación escrita a la otra Parte y al DAB manifestando su desacuerdo con la Decisión, en el plazo de 30 días contados a partir de su recepción, la Decisión seguirá siendo obligatoria para las Partes. Las Partes deben seguir cumpliendo la Decisión y acuerdan no impugnarla, siempre y cuando un acuerdo de esta naturaleza sea válido.
4. Si una Parte no cumple una Decisión obligatoria en virtud del presente Artículo 5, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o, a falta de acuerdo, a cualquier tribunal competente.
5. Una Parte en desacuerdo con una Decisión debe, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su recepción, enviar a la otra Parte y al DAB una notificación escrita mediante la cual ponga de manifiesto su desacuerdo. Para mayor información, esta notificación puede precisar las razones que motivan el desacuerdo de dicha Parte.
6. Si una de las Partes envía una notificación escrita manifestando su desacuerdo con la Decisión, o bien si el DAB no emite su Decisión en el plazo previsto en el artículo 20, o bien si el DAB se disuelve conforme al Reglamento antes de la emisión de una Decisión relacionada con una Desavenencia, ésta se resolverá definitivamente mediante arbitraje, si las Partes lo han pactado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente. Hasta tanto la Desavenencia no haya sido resuelta definitivamente mediante arbitraje u otro medio, o salvo que el tribunal arbitral o el juez decidan de otro modo, la Decisión debe ser cumplida por las Partes.

## **Artículo 6** **Combined Dispute Board (CAB)**

No aplica.



## **Artículo 7** **Designación de los Miembros del DB**

1. El DB será constituido conforme a las estipulaciones del Contrato o, en su defecto, conforme al presente Reglamento.
2. Cuando las Partes hayan convenido la constitución de un DB conforme al presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de Miembros del DB, éste estará compuesto por tres miembros.
3. Cuando las Partes hayan convenido que el DB se componga de un Miembro único, éstas nombrarán de común acuerdo al Miembro único del DB. Si las Partes no han nombrado al Miembro único del DB en el plazo de 30 días siguientes a la firma del Contrato o en el plazo de 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, al Miembro único del DB.
4. Cuando el DB se componga de tres Miembros, las Partes nombrarán de común acuerdo los dos primeros Miembros del DB. Si las Partes no han nombrado a uno de los Miembros del DB, o a ninguno de los dos, en un plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier

otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, los dos Miembros del DB.

5. El tercer Miembro del DB será propuesto a las Partes por los dos Miembros del DB en un plazo de 30 días contados a partir del nombramiento del segundo Miembro del DB. Si las Partes no nombran al tercer Miembro del DB propuesto dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la recepción de la propuesta, o si los dos Miembros del DB no proponen al tercer Miembro del DB, el tercer Miembro del DB será nombrado por el Centro a petición de cualquiera de las Partes. El tercer Miembro del DB ejercerá las funciones de presidente del DB, salvo que todos los Miembros del DB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el presidente.
6. Cuando un Miembro del DB deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo Miembro del DB será nombrado de la misma forma en que lo fue el Miembro del DB al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Todas las medidas tomadas por el DB anteriores a la sustitución del Miembro del DB permanecerán válidas. Cuando el DB está compuesto por tres miembros y uno de sus miembros debe ser sustituido, los otros dos continuarán siendo Miembros del DB. Mientras no haya sido sustituido un Miembro del DB, los otros dos Miembros del DB se abstendrán de realizar audiencias o de emitir Determinaciones sin acuerdo de todas las Partes.
7. A petición de cualquiera de las Partes, el Centro nombrará a cualquiera de los Miembros del DB si estima que existe un motivo suficiente para proceder a este nombramiento.
8. Al nombrar un Miembro del DB, el Centro examinará las cualidades del candidato pertinentes a las circunstancias del caso, su disponibilidad, nacionalidad y conocimientos lingüísticos. Así mismo, el Centro tendrá en cuenta las observaciones, comentarios o peticiones expresadas por las Partes.

### **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD**

#### **Artículo 8** **Independencia**

1. Todos los Miembros del DB deben ser y permanecer independientes de las Partes.
2. Cualquier candidato para ser elegido Miembro del DB debe firmar una declaración de independencia y comunicar por escrito a las Partes, a los demás Miembros del DB y al Centro, cuando éste debe nombrar a tal Miembro del DB, cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda su independencia como Miembro del DB.
3. Un Miembro del DB debe de inmediato comunicar por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DB cualesquiera hechos o circunstancias de naturaleza similar que puedan sobrevenir durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del DB.
4. Si cualquier Parte desea recusar un Miembro del DB por razones de supuesta falta de independencia o por cualquier otro motivo, la Parte dispone de un plazo de 15 días contados a partir del conocimiento de los hechos que motivan la recusación para presentar al Centro una petición de recusación que incluya una exposición escrita de los hechos en cuestión. El Centro decidirá en última instancia sobre la recusación, después de haber concedido la posibilidad de expresarse sobre la misma al Miembro del DB recusado, así como a los demás Miembros del DB y a la otra Parte.
5. Si la recusación de un Miembro del DB es aceptada, el contrato de dicho Miembro del DB con las Partes finalizará inmediatamente. Salvo acuerdo contrario de las Partes, el nuevo Miembro del DB será nombrado conforme al mismo procedimiento utilizado para designar al que sustituye.



## **Artículo 9** **Funcionamiento del DB y Confidencialidad**

1. Al aceptar su nombramiento, los Miembros del DB se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al presente Reglamento.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o por exigencias impuestas por la legislación aplicable, cualquier información obtenida por un Miembro del DB en el ámbito de sus actividades dentro del DB serán utilizadas por ese Miembro del DB exclusivamente en las actividades del DB y serán tratadas como confidenciales por dicho Miembro del DB.
3. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un Miembro del DB no puede participar en ningún procedimiento judicial, de arbitraje o similar relativo a una Desavenencia sometida a DB, ya sea en calidad de juez, árbitro, experto, representante o consejero de una Parte.

## **Artículo 10** **Contrato de Miembro del DB**

1. Antes del inicio de las actividades del DB, cada uno de los Miembros del DB debe firmar un contrato de Miembro del DB con cada una de las Partes. Si el DB está compuesto de tres Miembros, cada contrato de Miembro del DB debe contener condiciones substancialmente idénticas a las de los demás contratos de Miembro del DB, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
2. En cualquier momento las Partes pueden conjuntamente rescindir el contrato de Miembro del DB de cualquier Miembro del DB, sin necesidad de justificar el motivo y con efecto inmediato, debiendo pagar los honorarios mensuales de ese Miembro del DB correspondientes a un período mínimo de tres meses, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
3. En cualquier momento cualquier Miembro del DB puede rescindir el contrato de Miembro del DB mediante un aviso previo por escrito a las Partes con un mínimo de tres meses de anticipación, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.

## **OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN**

### **Artículo 11** **Deber de Información**

1. Las Partes deben cooperar plenamente con el DB y facilitarle la información en tiempo oportuno. En particular, las Partes y el DB deben, tan pronto como el DB esté constituido, cooperar para asegurar que el DB esté plenamente informado acerca del Contrato y de su ejecución por las Partes.
2. Las Partes se asegurarán de que se mantenga informado al DB de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir durante el curso del mismo, mediante informes de seguimiento, reuniones y, si es necesario, visitas al sitio.
3. Previa consulta a las Partes, el DB debe informar a éstas por escrito sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que las Partes deben enviar al DB.
4. Si el DB lo solicita, las Partes deben facilitarle, durante las reuniones y las visitas al sitio, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación y de mecanografía, así como cualquier equipo de oficina e informático que permita al DB desempeñar sus funciones.



## **Artículo 12** **Reuniones y Visitas al Sitio**

1. Al inicio de sus actividades, el DB deberá, después de haber consultado a las Partes, fijar un calendario de reuniones y, si la naturaleza del Contrato lo exige, visitas al sitio. Las reuniones y visitas al sitio deben ser lo suficientemente frecuentes con el fin de que el DB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Salvo acuerdo en contrario de las Partes y del DB, cuando la naturaleza del Contrato exija que se realicen visitas al sitio, éstas tendrán lugar al menos tres veces por año. Las Partes y el DB participarán en todas las reuniones y las visitas al sitio. En caso de ausencia de una de las Partes, el DB puede, sin embargo, decidir que procede la reunión o visita. En caso de ausencia de un Miembro del DB, el DB puede decidir que procede la reunión o la visita si las Partes están de acuerdo o si el DB así lo decide.
2. Las visitas al sitio se realizan en el lugar o lugares de ejecución del Contrato. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las Partes y el DB. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en el lugar fijado por el DB previa consulta de las Partes.
3. Durante las reuniones o las visitas al sitio programadas, el DB deberá analizar con las Partes la ejecución del Contrato y, en caso de cualquier desacuerdo, puede facilitar una ayuda informal según lo establecido en el artículo 16.
4. Cualquiera de las Partes puede solicitar una reunión o visita urgente al sitio, adicionales a las reuniones y visitas al sitio programadas. Los Miembros del DB deben acceder a esta solicitud con prontitud y hacer lo posible por estar disponibles para tales reuniones o visitas urgentes al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.
5. Después de cada reunión o de cada visita al sitio, el DB redactará un informe, incluyendo la lista de personas presentes.

## **Artículo 13** **Notificaciones o Comunicaciones Escritas; Plazos**

1. Toda notificación o comunicación escrita, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por una Parte al DB o por el DB a las Partes, debe ser comunicada simultáneamente a todas las Partes y a todos los Miembros del DB a la dirección comunicada por cada Miembro del DB y cada una de las Partes.
2. Las notificaciones o comunicaciones escritas deben enviarse del modo acordado entre las Partes y el DB o de cualquier otro modo que permita dejar al remitente prueba del envío.
3. Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario señalado o por su representante, o en que debería haber sido recibida si se hubiere hecho de conformidad con este artículo 13.
4. Los plazos especificados en este Reglamento o fijados de conformidad con el mismo comenzarán a correr el día siguiente a aquél en que una comunicación o notificación se considere efectuada según lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el día siguiente de la recepción fuere día feriado o inhábil en el país donde la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo se computará a partir del primer día hábil siguiente. Los días feriados o inhábiles se incluyen en el cómputo de los plazos. En el supuesto que el último día del plazo coincida con un día feriado o inhábil en el país en que la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.





## FUNCIONAMIENTO DEL DISPUTE BOARD

### Artículo 14 Inicio y Fin de las Actividades del DB

1. El DB inicia sus actividades una vez que todos los Miembros del DB y las Partes hayan firmado el o los contratos de Miembro de DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el DB pondrá fin a sus actividades al recibir una notificación de las Partes mediante la cual comunican su decisión conjunta de disolver el DB.
3. Toda desavenencia surgida después de la disolución del DB será resuelta definitivamente por arbitraje, cuando las Partes lo hayan acordado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente.

### Artículo 15 Facultades del DB

1. El procedimiento ante el DB se rige por el presente Reglamento y, a falta de disposición expresa, por todas las reglas que las Partes o, a falta de ellas, el DB puedan establecer. En particular, en ausencia de acuerdo entre las Partes a este respecto, el DB está facultado, *inter alia*, para:
  - Determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato;
  - Requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para emitir una Determinación;
  - Convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias;
  - Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias;
  - Interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que el DB pudiera convocar, todo ello en el orden que el DB estime;
  - Emitir una Determinación incluso cuando una de las Partes no haya acatado una solicitud del DB;
  - Tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.
2. Las decisiones del DB relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser tomadas por el Miembro único del DB o, si el DB está compuesto de tres Miembros, por mayoría de votos. A falta de mayoría, el presidente del DB decidirá él solo.
3. El DB puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y las informaciones confidenciales.
4. Cuando son más de dos las Partes en el Contrato, la aplicación del presente Reglamento se puede adaptar del modo más apropiado a una situación de pluralidad de partes, por acuerdo de todas las Partes, a falta de tal acuerdo, por el DB.

## PROCEDIMIENTOS ANTE EL DISPUTE BOARD

### Artículo 16 Asistencia Informal en los Desacuerdos

1. Por iniciativa propia o a petición de una de las Partes y siempre con el acuerdo de todas las Partes, el DB puede, de manera informal, ayudar a las Partes a resolver los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Esta asistencia informal puede prestarse durante cualquier reunión o visita al sitio. La Parte que proponga la asistencia informal del DB debe esforzarse en informar al DB y a la otra Parte con la mayor prontitud antes de la fecha de la reunión o de la visita al sitio durante la cual la asistencia informal deba de ser prestada.

2. La asistencia informal del DB puede llevarse a cabo a través de una conversación entre el DB y las Partes, reuniones separadas entre el DB y una de las Partes previo consentimiento de la otra Parte, opiniones informales expresadas por el DB a las Partes, una nota escrita del DB dirigida a las Partes, o de cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las Partes a resolver el desacuerdo.
3. Cuando se solicita al DB que emita una Determinación acerca de un desacuerdo sobre el cual ha prestado asistencia informal, el DB no queda vinculado por las opiniones, ya sean verbales o escritas, que haya expresado mientras prestaba esta asistencia informal.

### **Artículo 17 Sumisión Formal de las Desavenencias a una Determinación; Exposición de la Desavenencia**

1. Para someter una Desavenencia al DB, una de las Partes debe presentar a la otra y al DB una exposición escrita de la Desavenencia (la “Exposición de la Desavenencia”). La exposición debe incluir:
  - una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la Desavenencia;
  - una lista de cuestiones que serán sometidas al DB para una Determinación y una presentación de la posición de la Parte que formula estas cuestiones;
  - cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - una exposición del objeto de la Determinación requerida al DB por la Parte solicitante; y
  - en el caso de un CDB, si la Parte solicitante desea que el CDB emita una Decisión, la solicitud de una Decisión y la indicación de las razones que motivan a esta Parte a considerar que el CDB debe emitir una Decisión, en lugar de una Recomendación.
2. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la Exposición de la Desavenencia por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso, será considerada como la fecha de inicio de la sumisión (la “Fecha de Inicio”).
3. Las Partes son libres de llegar a un acuerdo sobre la Desavenencia en cualquier momento mediante la negociación, con o sin ayuda del DB.

### **Artículo 18 Contestación y Documentos Adicionales**

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o salvo instrucciones contrarias del DB, la Parte que contesta debe responder por escrito a la Exposición de la Desavenencia (la “Contestación”) dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Exposición de la Desavenencia. La Contestación debe incluir:
  - Una presentación clara y concisa de la posición de la Parte que contesta respecto de la Desavenencia;
  - Cualquier justificante que fundamente su posición como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - Una exposición del objeto de la Determinación solicitada al DB por la Parte que responde;
  - En el caso de un CDB, una contestación a la solicitud de Decisión presentada por la Parte solicitante o, si ésta no lo ha requerido, cualquier solicitud de Decisión de la Parte que contesta, incluyendo las razones por las que esta Parte estima que el CDB debería emitir el tipo de Determinación que desea.
2. En cualquier momento el DB puede solicitar a una Parte que presente otros escritos o documentos adicionales que ayuden al DB a preparar su Determinación. El DB debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas solicitudes.

### **Artículo 19 Organización y Conducción de las Audiencias**

1. Debe celebrarse una audiencia referida a una Desavenencia, salvo que las Partes y el DB acuerden otra cosa.



2. Salvo instrucciones contrarias del DB, las audiencias se celebran dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la Contestación por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso.
3. Las audiencias se celebrarán en presencia de todos los Miembros del DB, salvo que éste decida, al tenor de las circunstancias y previa consulta a las Partes, que es conveniente llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los Miembros del DB; se entiende, sin embargo, que antes de la sustitución de un Miembro del DB, sólo podrá celebrarse una audiencia con los dos Miembros restantes previo acuerdo de todas las Partes en virtud del artículo 7(6).
4. Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento del DB o en cualquier etapa de éste, el DB procederá su cometido no obstante dicha negativa o abstención.
5. El DB tendrá la plena dirección de las audiencias.
6. El DB deberá actuar justa e imparcialmente y asegurarse que cada Parte tenga la oportunidad suficiente para exponer su caso.
7. Las Partes comparecerán en persona o a través de representantes debidamente acreditados a cargo de la ejecución del Contrato. Asimismo, podrán estar asistidas por consejeros.
8. Salvo que el DB decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:
  - Presentación del caso, en primer lugar por la Parte solicitante seguida por la Parte que responde;
  - Indicación del DB a las Partes de las cuestiones que requieren más amplias aclaraciones;
  - Aclaración por las Partes de las cuestiones identificadas por el DB;
  - Contestación de cada Parte a las aclaraciones aportadas por la otra Parte, en la medida en que estas aclaraciones pongan de relieve hechos nuevos.
9. El DB puede solicitar a las Partes que faciliten sumarios escritos de sus declaraciones.
10. El DB puede deliberar en cualquier lugar que considere apropiado antes de emitir su Determinación.

## **DETERMINACIONES DEL DISPUTE BOARD**

### **Artículo 20 Plazo para Emitir una Determinación**



1. El DB emitirá su Determinación con prontitud y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Inicio establecida en el artículo 17(2). No obstante, las Partes pueden acordar una prórroga de dicho plazo previa consulta al DB y tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la Desavenencia así como otras circunstancias pertinentes.
2. Cuando las Partes acuerdan someter las Decisiones a la CCI para su examen, el plazo para emitir una Decisión se prolonga por el tiempo requerido por el Centro para realizar el examen. El Centro debe finalizar su examen en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Decisión o al pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 3 del Apéndice, teniendo en cuenta la fecha de lo último ocurrido. No obstante, si un plazo adicional es necesario para este examen, el Centro notificará por escrito al DB y a las Partes, antes de que expiren los 30 días, precisando la nueva fecha en la que el Centro habrá finalizado su examen.

### **Artículo 21 Examen de las Decisiones por el Centro**

Cuando las Partes hayan optado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, el DB someterá su Decisión al Centro en forma de proyecto antes de firmarla. Cada Decisión irá acompañada del derecho de registro previsto en el Apéndice 3. El Centro solamente puede ordenar modificaciones en

cuanto a la forma de la Decisión. Los Miembros del DB no pueden firmar ni comunicar a las Partes Decisiones sometidas al examen del Centro antes de su aprobación por el mismo.

## **Artículo 22 Contenido de una Determinación**

Las Determinaciones deben indicar la fecha de su emisión y exponer las conclusiones del DB así como las razones en que se fundamentan. Las Determinaciones pueden incluir igualmente los elementos que figuran a continuación, sin limitaciones y sin seguir forzosamente el mismo orden:

- Un resumen de la Desavenencia, de las posiciones respectivas de las Partes y de la Determinación que se solicita;
- Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato;
- Una cronología de los hechos relevantes;
- Un resumen del procedimiento seguido por el DB, y
- Una lista de los escritos y de los documentos entregados por las Partes durante el procedimiento.

## **Artículo 23 Adopción de la Determinación**

Cuando el DB se compone de tres Miembros, debe esforzarse en decidir por unanimidad. En caso contrario, el DB decide por mayoría. A falta de mayoría, el presidente del DB emite una Determinación él solo. El Miembro del DB que no esté de acuerdo con la Determinación debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma Parte de la Determinación, pero que se comunica a las Partes. El hecho de que un Miembro del DB no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Determinación ni para su eficacia.

## **Artículo 24 Corrección e Interpretación de las Determinaciones**

1. El DB puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo o de naturaleza similar que contenga la Determinación, siempre y cuando dicha corrección sea sometida a las Partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha Determinación.
2. Cualquiera de las Partes puede solicitar al DB la corrección de un error del tipo previsto en el artículo 24(1) o bien la interpretación de una Determinación. Dicha solicitud debe dirigirse al DB dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la Determinación por dicha Parte. Cuando el Miembro único del DB o el presidente del mismo haya recibido esa solicitud, el DB concederá a la otra Parte un plazo breve contado a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud por esta Parte para que formule sus comentarios. Toda corrección o interpretación del DB debe emitirse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo otorgado a la otra Parte para la recepción de sus comentarios. Sin embargo, las Partes pueden acordar una prórroga del plazo para emisión de correcciones o interpretaciones.
3. Si el DB emite una corrección o una interpretación de la Determinación, todos los plazos de la Determinación comenzarán nuevamente a correr a partir de la fecha de recepción por las Partes de la corrección o de la interpretación de la Determinación.

## **Artículo 25 Admisibilidad de las Determinaciones en los Procedimientos ulteriores**

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, una Determinación será admisible en cualquier proceso judicial o de arbitraje, a condición que todas las partes en este proceso hayan sido parte en el proceso del DB durante el cual se ha emitido la Determinación.



## REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD Y DE LA CCI

### Artículo 26 Consideraciones Generales

1. Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los Miembros del DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cuando son tres los Miembros del DB, éstos recibirán en partes iguales los mismos honorarios mensuales así como los mismos honorarios diarios por su trabajo como Miembros del DB.
3. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del o de los contratos de Miembro del DB y serán posteriormente reajustados en el aniversario del o de los contratos de Miembro de DB, conforme a lo establecido en dicho(s) contrato(s).

### Artículo 27 Honorarios Mensuales

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios mensuales estipulados en el o en los contratos de Miembro del DB, los cuales cubrirán lo siguiente:
  - Disponibilidad para asistir a todas las reuniones del DB con las Partes y a todas las visitas al sitio;
  - Disponibilidad para asistir a las reuniones internas del DB;
  - Familiarización con el Contrato y seguimiento de su ejecución;
  - Estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las Partes en el marco de la actividad del DB; y
  - Gastos generales ocasionados por el Miembro del DB en su lugar de residencia.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios mensuales equivaldrán a tres veces los honorarios diarios fijados en el o en los contratos de Miembro del DB; los honorarios mensuales son pagaderos desde la fecha de la firma del o de los contratos de Miembro de DB y hasta la terminación del o de los contratos.

### Artículo 28 Honorarios Diarios

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios diarios establecidos en el o en los contratos de Miembro del DB, honorarios que cubren el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:

- Reuniones y visitas al sitio;
- Audiencias;
- Tiempo de desplazamiento;
- Reuniones internas del DB;
- Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante el DB;
- Preparación de una Determinación del DB; y
- Actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del DB.



**Artículo 29**  
**Costos de Desplazamiento y Otros Gastos**

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos de desplazamiento en avión se reembolsarán en base a las tarifas de clase ejecutiva correspondientes al trayecto entre el lugar de residencia del Miembro del DB y el destino del viaje.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos que incurran los Miembros del DB en el marco de su trabajo, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, hoteles, almuerzos, llamadas de teléfono de larga distancia, gastos de fax y de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados tomando como base su costo real.



**Artículo 30**  
**Impuestos y contribuciones**

1. A excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ningún otro impuesto o contribución recaudada con base en los servicios prestados por un Miembro del DB en el país de su residencia o nacionalidad será reembolsado por las Partes.
2. Los impuestos y tasas exigidos con base en estas prestaciones de servicios por un país distinto al país de residencia o nacionalidad del Miembro del DB, así como el IVA allí donde sea aplicado, serán reembolsados por las Partes.

**Artículo 31**  
**Modalidades de pago**

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cada Miembro del DB presentará sus facturas a cada Parte para su cobro de la manera siguiente:
  - Los honorarios mensuales se facturarán y se pagarán trimestralmente por anticipado;
  - Los honorarios diarios y los gastos de desplazamiento se facturarán y se pagarán después de cada reunión, visita al sitio, audiencia o Determinación.
2. Las facturas de los Miembros del DB se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción.
3. A falta de pago por una de las Partes de su cuota de honorarios y de gastos en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de un Miembro del DB, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios 15 días después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los demás Miembros del DB. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
4. A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los Miembros del DB, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
5. Al momento de la firma del contrato de Miembro del DB, las Partes entregarán al Miembro del DB un modelo de factura que deberá ser utilizado por los Miembros del DB en el cobro de sus honorarios y

gastos. Este modelo indicará la dirección para el envío de la facturación, el número necesario de ejemplares a remitir, y, en caso necesario, el número de IVA.

### **Artículo 32 Gastos Administrativos de la CCI**

1. Los gastos administrativos de la CCI incluyen los gastos relativos al nombramiento de cada Miembro del DB, los gastos relativos a cada decisión de recusación de un Miembro del DB y, cuando las Partes hayan pactado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, los gastos que se deriven de cada examen.
2. Cada solicitud de nombramiento de un Miembro del DB deberá ir acompañada del importe no reembolsable que se establece en el artículo 1 del Apéndice. Este importe representa el costo total del nombramiento de un Miembro del DB por el Centro. El Centro no procederá al nombramiento antes de recibir el pago exigido. El costo de cada nombramiento por el Centro se reparte por igual entre las Partes.
3. Por cada decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB, el Centro fija el importe de los gastos administrativos, en cuantía que no podrá ser superior al el importe máximo que se indica en el artículo 2 del Apéndice. Este importe representa el costo total de la decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB. El Centro no emitirá ninguna decisión y la recusación no tendrá efecto hasta tanto no se hayan percibido los gastos administrativos. El coste de cada decisión emitida por el Centro irá a cargo de la Parte que solicite la recusación.
4. Cuando las Partes hayan pactado el examen por la CCI de las Decisiones del DAB o del CDB, el Centro fijará un importe de gastos administrativos correspondiente al examen de cada Decisión, en una cuantía que no podrá ser superior al importe máximo indicado en el artículo 3 del Apéndice. Este importe representará el costo total del examen de una Decisión por la CCI. El Centro no aprobará ninguna Decisión antes de percibir los gastos administrativos. El costo del examen de cada Decisión se reparte por igual entre las Partes.
5. Cuando una de las Partes no pague su cuota de gastos administrativos de la CCI, la otra Parte podrá abonar el importe íntegro de estos gastos administrativos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 33 Exoneración de Responsabilidad**

Ni los miembros del DB, ni el Centro, ni la CCI o sus empleados, ni los Comités Nacionales de la CCI serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

#### **Artículo 34 Aplicación del Reglamento**

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Determinaciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.



## APÉNDICE

### ARANCEL DE GASTOS

#### Artículo 1

El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32(2) del Reglamento es de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

#### Artículo 2

Cada solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda decisión relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el Centro no deberá ser superior a 10.000,00 US\$.

#### Artículo 3

Cada Decisión de un DAB o de un CDB sometida al examen de la CCI deberá ir acompañada de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna Decisión será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Decisión. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el Centro y no podrá ser superior a 10.000,00 US\$.



## MODELO DE CONTRATO DE MIEMBRO DEL DISPUTE BOARD

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [*nombre completo, títulos y dirección*], en lo sucesivo el “Miembro del Dispute Board” o “Miembro del DB”

y

Parte 1: [*nombre completo y dirección*]

Parte 2: [*nombre completo y dirección*],

En lo sucesivo designadas conjuntamente como “las Partes”.

Considerando que:



Las Partes han firmado un contrato con fecha (el “Contrato”) con objeto de [*indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto*] que debe ejecutarse en [*ciudad y país de ejecución*]; El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un [DRB/DAB/CDB] conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

### **1. Compromiso**

El Miembro del DB actuará en calidad de [*miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB*] y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo. El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

### **2. Composición del DB y datos de localización**

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente:  
[*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Miembro del DB: [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Miembro del DB: [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: [*nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Parte 2: [*nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

### **3. Cualidades**

Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

### **4. Honorarios**

Los honorarios mensuales ascenderán a [*fijar el importe total y la divisa*], es decir [*fijar un múltiplo*] de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a *[fijar el importe total y la divisa]* sobre la base de *[fijar un número de horas]*/horas por día. Estos honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados automáticamente en cada aniversario del contrato de Miembro de DB aplicando el índice siguiente: \_\_\_\_\_.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29(2) del Reglamento, le serán reembolsados sobre la base *[de su costo real/de la tarifa diaria de]* \_\_\_\_\_.

## 5. Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a *[Parte X]* con copia a *[Parte Y]* y serán pagados al Miembro del DB por *[Parte X]*. *[Parte Y]* deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a *[Parte X]* de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: *[nombre del banco, número de cuenta, código SWIFT, etc.]* La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

## 6. Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo 6, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido a las Partes.

## 7. Garantía

Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del Dispute Board respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño o pretendido desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.

## 8. Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje. El presente contrato se regirá por el derecho *[precisar el derecho aplicable]*. La sede del arbitraje será *[nombre de la ciudad / país]*. El idioma del arbitraje será *[precisar idioma]*.

A..... en .....

Miembro del DB Parte 1 Parte 2 *[firma] [firma] [firma]*



## Especificaciones Técnicas Especiales

### ETE-XX. TRABAJOS POR DIA O ADMINISTRACION DELEGADA

1. Todo trabajo a pagar por el renglón de Administración Delegada o Trabajos por día, deberá ser ordenado, previo a su ejecución, por la Supervisión con la autorización de la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial (DCPV), por medio del Coordinador de Proyecto asignado, mediante la emisión de una Orden de Trabajo para el Contratista con copia simultánea a la DCPV, en los formatos que deberán ser solicitados en Invest-H.

2. El trabajo que efectúe el Contratista bajo la base de Trabajo por Administración Delegada, lo hará con su personal, maquinaria, equipo, herramientas y materiales. Este trabajo lo ejecutara dentro del tiempo máximo que previamente se fije de mutuo acuerdo con el Gerente del proyecto y el aval del Coordinador, para su terminación. Para el efecto, debe emitirse un Acuerdo de Trabajo que describa dicho trabajo. El pago se hará en la forma siguiente:

- (a) Mano de Obra. El Contratista propondrá la lista de los trabajadores y jefes de grupo que vayan a efectuar específicamente los trabajos, así como los salarios por hora y/o día que, al momento de autorizarse el Trabajo, el Contratista tenga en vigor para dicho personal en su planilla de sueldos. Los salarios nominales por hora y/o día y la lista de trabajadores deben ser aprobados por el Gerente de Proyecto, por escrito, antes de iniciar los trabajos y con la revisión del Coordinador. El pago se hará multiplicando el salario nominal por hora y/o día de cada trabajador, por un factor que cubre las prestaciones y contribuciones sociales y laborales en vigor. Dicho factor será de 1.40. Estos factores deben ser modificados cuando las prestaciones y contribuciones sociales o laborales vigentes sufren algún cambio. El monto total ya afectado por el factor que corresponda, de los indicados en el párrafo anterior, se multiplicara por 1.15, como compensación total por los costos indirectos y el beneficio del Contratista y el suministro y reparación de herramienta pequeña usada en el trabajo. El Contratista no recibirá ningún pago para su personal de Administración ni de Supervisión.
- (b) Materiales. Por todos los materiales usados en el trabajo, el Contratista recibirá el costo de los mismos entregados en la obra y aceptados por el Ingeniero Residente, incluyendo los gastos de transporte y acarreo. Para efectos de pago, el Contratista debe presentar los comprobantes que correspondan. El monto total debe multiplicarse por el factor de 1.15, que cubre los costos indirectos y el beneficio del Contratista.
- (c) Maquinaria y Equipo. En el caso de equipo y maquinaria se usará como precio base el promedio del Boletín Estadístico de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), IV edición 2019, agregándole los costos de operador, combustible y a la suma de éstos por un Factor de Administración y Utilidad de 20%. En el Anexo "A" de este contrato se detalla una lista de precios de algunos equipos que se prevé pudieran ser los más utilizados en la ejecución de estas obras. No obstante, en el caso de requerirse otro equipo que esté en el Boletín Estadístico en mención, se usará para determinar el precio a pagar, siguiendo el mismo procedimiento de cálculo antes descrito. En el caso de requerirse otro tipo de equipo que no esté en la lista del Boletín Estadístico antes referido su precio deberá ser negociado conforme a precios de mercado y aprobados por el Supervisor. No se hará concesión alguna por el uso de herramientas pequeñas y equipo operado a mano (sin motor).



3. Los precios de la mano de obra, equipo y materiales cubrirán todos los seguros necesarios, su uso y mantenimiento de herramientas y accesorios de planta (por ejemplo: carretillas, tablones, bombas de mano, herramientas de mano), superintendencia, gastos generales y utilidades y, en el caso de equipo operado mecánicamente, los salarios de los operadores y asistentes, materiales consumido, combustibles y mantenimiento, y en general todo lo necesario para ejecutar cabalmente el trabajo.
4. Los costos por vigilancia y alumbrado adicional, necesarios especialmente en el trabajo por administración no se pagarán separadamente;
5. El costo de transportación del equipo desde cualquier sitio en el proyecto al punto de trabajo por administración, se pagará en forma separada. Durante el tiempo de transportación de la unidad se pagará el 40% de su tasa horaria cuando la distancia sea mayor que 6 km. Para menos de 6 km. no se pagará por la unidad, pero si se pagará el equipo que transporte a esa unidad.
6. Misceláneos. No se hará ninguna asignación adicional por concepto de superintendencia general, u otros gastos para los cuales no se hubiese provisto en el presente ninguna asignación específica.
7. Sub-contratación. Por gastos administrativos relacionados con trabajos subcontratados aprobados, el Contratista recibirá una cantidad igual al quince por ciento (15%), del costo total de dicho trabajo.
8. El pago, basado en el porcentaje establecido en los literales anteriores, constituirá la compensación total para todas las partidas de gastos. Si el Trabajo por Administración tiene una duración mayor de un periodo de pago, en cada estimación periódica se hará un cómputo de la mano de obra, materiales, maquinaria y equipo, para incluirlo en el pago parcial correspondiente.





**Lista de Precios Horarios de Equipo, incluye dirección y logística para la ejecución de las obras de Emergencia Covid-19**

**Cuadro Aplicable en la zona de Juticalpa**

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista CHICO	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
				A					G
			L / unidad	L / unidad	gal / unidad	L / galón	L / unidad	L / unidad	L / unidad
1	Bomba de agua 2"	dia	450.00	72.72	1.40	62.69	87.76	610.48	732.58
2	Bomba de agua 4"	dia	530.00	72.72	2.66	62.69	166.76	769.48	923.37
3	Cargadora 2 yd <sup>3</sup>	hora	915.00	101.67	2.00	62.69	125.38	1,142.05	1,370.46
4	Cargadora 2.5 yd <sup>3</sup>	hora	930.00	101.67	2.25	62.69	141.05	1,172.72	1,407.27
5	Cargadora 3 yd <sup>3</sup>	hora	1,190.00	101.67	3.65	62.69	228.82	1,520.49	1,824.59
6	Cargadora 4 yd <sup>3</sup>	hora	1,000.00	101.67	2.05	62.69	128.51	1,230.18	1,476.22
7	Compactadora 10 - 12 ton	hora	900.00	77.85	4.00	62.69	250.76	1,228.61	1,474.33
8	Compactadora neumática 15 ton	hora	885.00	77.85	3.25	62.69	203.74	1,166.59	1,399.91
9	Compactadora neumática 20 ton	hora	905.00	77.85	4.25	62.69	266.43	1,249.28	1,499.14
10	Compactadora pata de cabra 10 - 12 ton	hora	1,125.00	77.85	3.50	62.69	219.42	1,422.27	1,706.72
11	Compresor de dos muletas	día	1,950.00	623.00	2.66	62.69	166.76	2,739.76	3,287.71
12	Concretera 1 bolsa	día	500.00	623.00	6.47	62.72	405.82	1,528.82	1,834.59
13	Concretera 2 bolsas	día	640.00	623.00	6.47	62.72	405.82	1,668.82	2,002.59
14	Cortadora de concreto 5 HP	día	1,200.00	623.00	2.66	62.69	166.76	1,989.76	2,387.71
15	Equipo de transporte (cabezal con low boy)	Km	94.00	2.50	0.14	62.69	8.78	105.28	126.33
16	Excavadora de oruga 20 ton tipo Hyundai 210 (Equivalente CAT 320)	hora	1,675.00	101.67	5.20	62.69	325.99	2,102.66	2,523.19
17	Mini cargadora Bob Cat 753 Uniloader 1845C	hora	455.00	101.67	2.56	62.69	160.49	717.16	860.59
18	Motoniveladora 125 HP	hora	1,575.00	181.93	4.45	62.69	278.97	2,035.90	2,443.08
19	Motoniveladora 135 - 165 HP	hora	1,675.00	181.93	4.80	62.69	300.91	2,157.84	2,589.41
20	Retroexcavadora 75 HP	hora	790.00	101.67	2.75	62.69	172.40	1,064.07	1,276.88
21	Retroexcavadora 85 HP	hora	850.00	101.67	2.85	62.69	178.67	1,130.34	1,356.40
22	Tanque cisterna 2,000 gal	hora	540.00	155.69	1.56	62.69	97.80	793.49	952.19
23	Tanque cisterna 4,000 gal	hora	612.50	155.69	1.92	62.69	120.36	888.56	1,066.27

No.	Equipo	Unidad	Hora máquina según revista <b>CHICO</b>	Costo horario del operador (más un ayudante en motoniveladora, tanque cisterna y tractor)	Rendimiento de combustible diesel o gasolina	Precio galón combustible diesel o gasolina	Costo combustible hora máquina (C x D)	Costo directo hora máquina (A+B+E)	Precio unitario (F) + Gastos Administrativos y Utilidad (20%)
				A	B	C	D	E	F
				L / unidad	L / unidad	gal / unidad	L / galón	L / unidad	L / unidad
24	Tractor 125 - 140 HP	hora	1,450.00	169.83	5.00	62.69	313.45	1,933.28	2,319.94
25	Tractor 150 - 190 HP	hora	1,675.00	169.83	7.00	62.69	438.83	2,283.66	2,740.39
26	Tractor 250 - 300 HP	hora	1,991.00	169.83	9.75	62.69	611.23	2,772.06	3,326.47
27	Vibrador para concreto	día	565.50	623.00	2.66	62.72	167.09	1,355.59	1,626.70
28	Volqueta 5 m³	hora	520.00	77.85	1.25	62.69	78.36	676.21	811.46
29	Volqueta 10 m³	hora	715.00	77.85	2.00	62.69	125.38	918.23	1,101.88
30	Volqueta 12 m³	hora	785.00	77.85	3.00	62.69	188.07	1,050.92	1,261.10
31	Camión Imprimador de Afalto	hora	1,265.00	132.57	1.92	62.69	120.36	1,517.93	1,821.52

(\*) Ya incluye 93.65% de beneficios sociales



**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL E INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE  
AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA CIUDAD DE DANLI, PARA LA  
ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA POR EL  
COVID-19.**

**MUNICIPIO DE DANLI, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.**

**No. de Contrato**

**CD-DCPV-125-2020**

**Tegucigalpa M. D. C.**

**Marzo de 2020**



**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE  
PLANTEL E INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA  
CIUDAD DE DANLÍ, PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA  
SANITARIA POR EL COVID-19.**

Nosotros, **Marco Antonio Bográn Corrales**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1977-13710, actuando en su condición de Director Ejecutivo de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número 004 – 2011, de fecha 27 de enero de 2011, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**” por una parte; y **Danilo Rodríguez Villanueva**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0318-1956-00090 actuando en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil denominada Servicios Técnicos de Construcción y Consultoría, S. de R.L. de C.V. (SETCCO), quien en adelante se denomina “**EL CONSULTOR**”; ambos con facultades suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente “Contrato de Supervisión de las Obra para la Construcción del Plantel e Instalación del Hospital de Aislamiento Móvil de 51 Camas en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19.”, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número PCM 005-2020, de fecha 10 de Febrero de 2020 y el Decreto Legislativo No. 31-2020 de fecha 13 de marzo del 2020, que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significa lo que se expresa a continuación:

**A.- Gobierno:**

*El Gobierno de la República de Honduras.*

**B.- El Contratante:**

*INVEST-Honduras quien actúa en Representación del Estado de Honduras designada para tal efecto.*

**C.- Dirección Ejecutiva:**

*Entidad de Dirección de Inversión Estratégica de Honduras, (INVEST-Honduras), quien ha recibido instrucción de Gobierno, mediante Decreto Legislativos No. 31-2020, mediante Artículo 4.- Autorización Especial de Contratación de Obras Públicas, Bienes y Servicios y Decreto Legislativo No. 33, Sección Quinta autorización a la Secretaría de Salud, INVEST-H, Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales para hacer contratación directa para hacer frente a los requerimientos de las instituciones públicas ante la emergencia nacional.*

**D.- Legislación Aplicable:**

*Las Leyes de la República de Honduras.*



**E.- La Firma Consultora:**

*La Firma Consultora es la encargada de la supervisión de las obras y el control técnico y administrativo en la ejecución del proyecto.*

**F.- PROYECTO:**

*"Supervisión de las Obras de Construcción de Plantel e Instalación de Hospital Móvil de 51 camas en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso".*

**G.- EL CONTRATISTA:**

*La persona jurídica a quien EL CONTRATANTE ha designado para la Ejecución de las obras del proyecto.*

**H.- FINANCIAMIENTO:**

*Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19*

**I.- COORDINADOR:**

*Funcionario (Ingeniero Civil colegiado) de enlace por parte de la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial (DCPV), encargado de Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.*

**J.- SUPERINTENDENTE:**

*El Ingeniero Civil debidamente colegiado en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), quien Actuará como Ingeniero Superintendente del Proyecto por parte de El Contratista.*

**K.- PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD:**

*Es el Protocolo de Acción ante la Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción "EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD", descrito en el **Anexo B** del presente contrato.*

**L.- PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

*Es el PGA, es una Guía (serie de fichas) que el Contratista debe implementar en las acciones preventivas y correctivas que permitan evitar, mitigar, corregir y compensar los daños ocasionados por los segmentos de interés del proyecto en su fase construcción, descrito en el **Anexo C** del presente contrato.*

**CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIOS REQUERIDOS.**

La Firma Consultora se compromete y obliga a prestar a satisfacción del Gobierno los servicios de consultoría necesarios para supervisar las obras necesarias para **EL PLANTEL Y LA INSTALACIÓN DE UN HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN LA CIUDAD DE DANLÍ, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO**, de conformidad con los Términos de Referencia Anexo A y Especificaciones Técnicas y Disposiciones Especiales. Las Obras pueden ser, entre otras:



Dra. Lili

En general, La Firma Consultora tendrá todas las obligaciones de carácter técnico, económico y administrativo que de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería o como lo requiere la naturaleza de esta Consultoría, sean responsabilidad del Consultor a pesar de que no haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que La Firma Consultora suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad técnica para realizar todos los componentes de la Consultoría, el cual se describe más adelante en este documento; así mismo asumirá toda la responsabilidad laboral y seguro contra todo riesgo de dicho personal y de su equipamiento, de acuerdo al Protocolo de Bioseguridad establecido en el *Anexo B*.

El trabajo que La Firma Consultora ejecutare incluirá, pero no se limitará a lo siguiente:

### **ACTIVIDADES A REALIZAR**

#### **Actividades Preliminares:**

- Evaluación y Levantamiento de las Condiciones Existentes en el Sitio de la Obra.
- Levantamiento topográfico del terreno seleccionado para la instalación del Hospital de aislamiento Covid-19.
- Elaboración del Plano de Planta y Perfil y localización de todos los árboles, instalaciones y servicios existentes en el predio seleccionado.
- Diseño Plano de localización de los servicios de agua, energía, gases, tanques cajas y cualquier elemento a instalar en el área seleccionada para el Hospital de aislamiento Covid-19.
- Definición de un sistema de soporte o apoyo: El sistema que se proponga deberá satisfacer la capacidad soportante admisible del suelo del sitio para el tipo de obra a construir.

#### **Actividades de Obra**

- Dirección y control del presupuesto asignado al contrato de obra, mediante la elaboración de órdenes de suministro del equipo, materiales y personal requerido para la construcción del Plantel e instalar el Hospital de aislamiento Covid-19, en el contrato de la Supervisión se debe detallar las características de las obras a supervisar, (de acuerdo con el detalle descrito para los alcances del contratista)

#### **CLAUSULA TERCERA: INFORMES**

- a. **Ficha de Evaluación del Terreno:** En formato suministrado por INVEST-Honduras, el consultor deberá presentar esta ficha dentro de los primeros quince días de la evaluación.
- b. **Informe de Evaluación:** El Consultor deberá hacer una evaluación del terreno, objeto del contrato, considerando las actividades de evaluación descritas al inicio de este documento y otras que a criterio de la supervisión considere importante reportar. Los resultados se presentarán en el **Informe de Evaluación** (Original y Copia Digital), de acuerdo al formato que será proporcionado, ante la Dirección de



Conservación del Patrimonio Vial de INVEST-Honduras, a más tardar diez (10) días calendario después de haber concluido la etapa de evaluación, la cual corresponde al primer mes de la consultoría.

- c. **Informe Mensual de Supervisión:** Mensualmente el consultor llevará un registro de todas las actividades realizadas durante la ejecución de las obras. Elaborará y presentará, (Original y Copia Digital), en el formato que será proporcionado, ante la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial de INVEST-H, un **Informe Mensual**, a más tardar diez (10) días calendario después del mes reportado. Es requisito indispensable para la aprobación del mismo, que la obra reportada en los informes mensuales, sea congruente con la Memoria de Cálculo (elaborada por el Supervisor), misma que se adjunta en las estimaciones de pago mensuales del Contratista.
- d. **Informe Final de Supervisión:** Descripción de todas las actividades ejecutadas, planos finales acompañados de la documentación soporte (órdenes de compra, facturas de materiales o servicios, planilla, control de horas máquina, etc.) que respalte la inversión ejecutada, con fotografías y videos con drone de los trabajos realizados, según el formato definitivo.  
La forma de presentación de los resultados, será indicada por la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial de INVEST-Honduras, mediante un formato establecido para este propósito.

#### **CLAUSULA CUARTO: PLAZO DE CONTRATO**

La Firma Consultora realizará todos los trabajos objeto de este contrato en un término de seis meses (6), contados a partir de la orden de inicio que emita **EL CONTRATANTE** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a los Términos de Referencia y Disposiciones Especiales, en el caso que el Gobierno prolongue el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus Covid-19.

#### **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO**

El Contratante pagará a La Firma Consultora por los servicios objeto de este Contrato, será mediante la presentación de reembolsos, indicada en los Términos de Referencia de este contrato, de acuerdo a las actividades desarrolladas y a los recursos suministrados en el mes correspondiente y queda convenido que el pago se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras.

#### **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO**

La Firma Consultora queda obligada a la prestación de los servicios bajo este Contrato, de acuerdo con los documentos, que quedan incorporados a este contrato y que forman parte integral del mismo tal como si estuvieran escritos en él:

- a. Este Contrato y cualquier anexo al mismo
- b. Orden de Inicio

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Ningún funcionario de los Poderes del Estado, de entes autónomos o descentralizados o de cualquier organismo que dependa de alguna forma del GOBIERNO, podrá ser admitido como socio de La Firma Consultora o parte. En general no podrá desempeñar cargo, empleo o mediante



contrato prestar servicio alguno dentro de la organización de La Firma Consultora, persona alguna que perciba sueldo proveniente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

#### **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

**EL CONTRATANTE** podrá modificar este contrato por razones de interés público o por razones del Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus Covid-19.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato requerirá la suscripción de una Modificación del contrato original, previa aprobación de **EL CONTRATANTE**. Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público o el Estado de Emergencia Sanitaria declarada por el Coronavirus Covid-19.-

#### **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**EL CONTRATANTE** a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONSULTOR**.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONSULTOR**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONSULTOR** inmediatamente suspenderá el trabajo y, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.

En caso de que se suscriba el Contrato y que no se haya emitido una Orden de Inicio **EL CONTRATANTE** quedará liberado de cualquier responsabilidad, dado que las obligaciones recíprocas enunciadas en el Contrato no surtieron efecto alguno.

#### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:**

En caso de Controversia que se susciten y que no sea posible resolverlos por la vía amigable o directa, las partes deben integrar Mesas de Resolución de Disputas Ad-hoc, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes. El Procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos será el que se describe en el "Anexo D".

#### **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad. En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONSULTOR** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los servicios realizados a la fecha, debidamente certificados por **EL CONTRATANTE**.

#### **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINIQUITO.**

Al recibir de la firma consultora los entregables, planos y demás documentación establecida en este contrato, a entera satisfacción de INVEST - Honduras y al efectuar el último pago a la firma consultora, este contrato se dará automáticamente por terminado, en el entendido de que las partes



contratantes deberán a solicitud de cualesquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de noventa (90) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a la firma consultora, de acuerdo a lo establecido en las leyes de la Republica de Honduras.

#### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:**

**EL CONSULTOR** está obligado a supervisar que el Contratista durante la ejecución del proyecto, tenga señales reflectantes permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras de conformidad a las indicaciones por **EL CONSULTOR**.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta las señales que se requiere en el proyecto y las señales adicionales que a juicio de **EL CONSULTOR** se requiera para la seguridad de los usuarios.- **EL CONSULTOR** velará por el estricto cumplimiento de lo indicado; asimismo, deberá asegurarse que en el Plantel a su cargo todo su personal, el personal del Contratista, de **EL CONTRATANTE** e inclusive quienes realicen inspecciones en el plantel a su cargo, cumpla con el Protocolo de Acción ante Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción del “**EL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD**” y con el **PLAN DE GESTION AMBIENTAL**, descrito en el Anexo B y C, respectivamente, del presente contrato. **EL CONSULTOR** está obligado a informar-notificar de forma inmediata a **EL CONTRATANTE** de cualquier sospecha o caso en todos sus empleados o del contratista, que indique síntomas relacionados al Covid-19, debiendo inmediatamente tomarse las medidas establecidas por la Secretaría de Salud.-

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN**

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato de Supervisión de las Obra para la Construcción de Plantel e Instalación de Hospital de Aislamiento Móvil de 51 Camas en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, para la Atención de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el Covid-19.”; en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al día 30 del mes de marzo del año dos mil veinte.



**MARCO ANTONIO BOGRÁN CORRALES**  
Director Ejecutivo  
INVEST-Honduras



**DANILO RODRÍGUEZ VILLANUEVA**  
Gerente General  
Servicios Técnicos de Construcción y  
Consultoría, S .de R.L. de C.V. (SETCCO)

## **ANEXO A:**

### **Términos de Referencia**

**CONTRATACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN CONSTRUCCIÓN DE PLANTEL E  
INSTALACIÓN DE HOSPITAL DE AISLAMIENTO MÓVIL DE 51 CAMAS EN  
LA CIUDAD DE DANLÍ, PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE  
EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19.**



A continuación, se presenta la información básica mediante la cual se regirá este proceso de Contratación Directa, autorizada mediante el Decreto Ejecutivo Número PCM- 005-2020 para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria, y *Decreto Legislativo No. 31-2020, mediante Artículo 4.- Autorización Especial de Contratación de Obras Públicas, Bienes y Servicios y Decreto Legislativo No. 33, Sección Quinta, autorización a la Secretaría de Salud, INVEST-H, Secretaría de Estado en el Despacho de Gestión de Riesgo y Contingencias Nacionales para hacer contratación directa para hacer frente a los requerimientos de las instituciones públicas ante la emergencia nacional.*

El alcance de los trabajos que los Consultores ejecutarán mediante esta consultoría, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de esta naturaleza, incluyendo todos y cada uno de los aspectos mencionados a continuación, no obstante, las labores de los Consultores no se limitarán a éstos, pudiendo realizar actividades adicionales que sean de beneficio para el Proyecto:

## **DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA**

La consultoría consiste en la Supervisión de las Obras para la Construcción de Plantel e Instalación de Hospital de Aislamiento Móvil de 51 camas en la Ciudad de Danlí, para la atención de la declaratoria de emergencia sanitaria por el COVID-19, para lo cual es necesario que el Consultor se encargue de la elaboración de Planos en AutoCAD, bajo la orientación del personal técnico de INVEST-Honduras; asimismo, la elaboración de los Planos de la Planta de Distribución, electricidad, agua potable, aguas residuales, planta de Tratamiento de Aguas Residuales, movimiento de tierra, nivelación del plantel, etc., necesarios para el debido funcionamiento de dicho plantel; y posteriormente, el Consultor debe realizar la Supervisión, el control y seguimiento y de ser necesario la dirección de los recursos necesarios para el proceso de instalación del Hospital de Aislamiento Móvil de 51 camas.

### **Objetivos de la Consultoría**

#### **Objetivo General:**

Esta Consultoría tiene por objeto efectuar las labores de Planificación digital, supervisión y de dirección técnica que son requeridas durante el período de ejecución de las obras previstas en el proyecto, asegurando que estas se realicen de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Especiales aprobadas por la Dirección de Conservación del Patrimonio Vial de INVEST-Honduras y aplicando las mejores prácticas de ingeniería; la Firma Consultora, asumirá la responsabilidad en la evaluación y supervisión técnica de la construcción de todas las obras ejecutadas en el proyecto, asegurando la calidad requerida de las mismas.

Para llevar a cabo sus responsabilidades, el Consultor nombrará, con el visto bueno de Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-Honduras) en su condición de Contratante, un Gerente de Proyecto, un Ingeniero Residente, Especialistas requeridos, y personal técnico y personal médico, de acuerdo al alcance de los servicios, con experiencia ampliamente comprobada en evaluar y



supervisar proyectos de obras civiles similares al objeto del presente contrato; así como, el personal de apoyo necesario, con el fin de cumplir a cabalidad con las actividades que conlleva la evaluación y supervisión técnica del proyecto, tal como se estipula en estos Términos de Referencia.

### **Objetivos Específicos:**

1. Realizar el levantamiento topográfico del sitio donde se instalará el Hospital de Aislamiento Móvil COVID-19 de 51 Camas en la Ciudad de Danlí.
2. Colaborar en la definición de actividades, cantidades de obras, presupuestos, planos y diseños necesarios, que pudieran necesitarse, para la construcción de dicho Plantel; así como, para la instalación del Hospital de Aislamiento Móvil COVID19, objeto de los presentes Términos de Referencia.
3. Realizar labores permanentes y continuas de control, inspección y supervisión durante el período de ejecución de las diferentes obras contempladas en el proyecto, notificando a INVEST-Honduras, cualquier situación imprevista que afecte el desarrollo de las actividades.
4. Programar el uso eficiente de los recursos del contratista en todos los trabajos ejecutados, previamente autorizados por INVEST-Honduras por medio del Coordinador asignado por El Contratante.
5. Ejercer controles sobre la ejecución financiera del proyecto, llevando a cabo las revisiones a detalle que corresponden, garantizando que al girar las ordenes de trabajo, se cumplan de acuerdo a las mejores prácticas de ingeniería y de conformidad con las Especificaciones, Disposiciones Especiales y anexos al Contrato.
6. El Consultor asume la responsabilidad de actuar dentro de la asignación presupuestaria del Contrato, cuyo monto debe corresponder a los valores máximos comunicados por INVEST-Honduras.
7. Realizar labores de seguimiento, control sobre aspectos ambientales y control del "Protocolo de Acción ante Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción", descrito en el Anexo B del presente contrato durante la ejecución de las obras.

### **Lugar y Duración de la consultoría:**

La consultoría se llevará a cabo en el sitio de las obras ubicado en la Ciudad de Danli y la misma tendrá una duración de 6 meses aproximados contados a partir de la orden de inicio.

Se ha considerado el plazo antes indicado, no obstante, es importante mencionar que dicho plazo podría variar en función de la fabricación, transporte marítimo y llegada de los hospitales móviles Covid-19 a Honduras procedente de Turquía, se estima que podría llegar a finales del próximo mes de mayo.



### **Lugar y forma de entrega, de los resultados de la consultoría:**

El lugar de prestación de los servicios de esta consultoría es en la obra misma, mediante las actividades de Evaluación y Supervisión de la obra ejecutada y concluida de acuerdo a los términos del contrato y las mejores prácticas de la Ingeniería en la materia.

Además, el Consultor o Supervisor tendrá la obligación contractual de presentar ante INVEST-Honduras los informes correspondientes sobre los resultados de la consultoría, los cuales serán presentados en los términos establecidos en este documento. Los mismos serán aprobados por El Contratante, cuando los encuentre de conformidad.

### **Fuente de financiamiento:**

Fondos del Tesoro General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras asignados para hacer frente a la Pandemia COVID-19

### **Forma de Pago:**

La forma de Pago será por Costo Reembolsables mensualmente, basado en el Acuerdo Ejecutivo No. A-0003-A-2010, por el total de los trabajos relacionados con la planificación y supervisión de las obras para la construcción del Plantel en donde se instalará el Hospital de aislamiento Covid-19 y por la Dirección y Supervisión de la instalación de los elementos que lo componen hasta su debida funcionalidad, bajo el entendido que son elementos cuya instalación no debería exceder de quince (15) días.

Se agrega el Anexo E para identificar el estimado de los recursos del monto de este contrato y para tenerlo como referencia en el caso de que el plazo de ejecución tuviera que extenderse por razones no imputables al Consultor más allá de seis meses previamente establecidos.

EL CONSULTOR reconoce de manera expresa que en virtud de la emergencia el monto de Contrato es un valor meramente referencial y que EL CONTRATANTE no tiene la obligación de asignar servicios o erogar el valor total referencial, si EL CONTRATANTE considera que no existe la necesidad de hacerlo. Asimismo, la asignación de Persona/Mes que aparece en el presupuesto en el Anexo E, es meramente nominal, la cual puede variar en función de los requerimientos de la obra y del CONTRATANTE.

### **Forma en que la administración supervisará la consultoría.**

INVEST-Honduras supervisará los trabajos de consultoría a través del Coordinador asignado, quienes será responsable de coordinar y vigilar por el fiel cumplimiento del contrato de las partes intervenientes en el proyecto.



## ACTIVIDADES A REALIZAR

### **Actividades Preliminares:**

- Evaluación y Levantamiento de las condiciones existentes en el sitio de la obra.
- Levantamiento topográfico del terreno seleccionado para la instalación del Hospital de Aislamiento Móvil CovidD-19.
- Elaboración del Plano de Planta y Perfil y localización de todos los árboles, instalaciones y servicios existentes en el predio seleccionado.
- Diseño Plano de la adecuada localización de los servicios de agua, energía, gases, tanques cajas y cualquier elemento a instalar en el área seleccionada para el Hospital de aislamiento Covid-19.
- Definición de un sistema de soporte o apoyo: El sistema que se proponga deberá satisfacer la capacidad soportante admisible del suelo del sitio para el tipo de obra a construir.
- Brindar acompañamiento a El Contratante, en caso de ser necesario, en las actividades de socialización de las obras.

### **Actividades de Obra**

Dirección y control del presupuesto asignado al contrato de obra, mediante la elaboración de órdenes de suministro del equipo, materiales y personal requerido para la construcción del Plantel en el que se instalará el Hospital de Aislamiento Móvil Covid-19; las actividades de obras a supervisar son las siguientes:

- a) Corte de los árboles y limpieza del área de terreno para adecuar el espacio requerido por el Hospital de Aislamiento;
- b) Movimiento de tierra, nivelación, compactación del terreno y cualquier elemento o estructura de retención de tierra, necesario para asegurar una superficie firme y segura;
- c) Cercado del predio con lámina de aluzinc sobre una estructura de tubos galvanizados soldados entre sí o sobre algún cerco ya existente, según sean las condiciones de cada sitio, con el objetivo de lograr un aislamiento visual del Hospital Covid-19;
- d) Construcción de cajas, líneas de conducción o distribución, según sea requerido, para los sistemas de electricidad, agua potable, aguas negras, gases;
- e) Construcción de un sistema de tratamiento de aguas residuales, previo a la descarga de los residuos médico-hospitalarios al sistema de alcantarillado sanitario público;
- f) Fundición de una losa de concreto del espesor adecuado entre 10-15 centímetros para soportar el peso y el tránsito peatonal, en un área de al menos: 3,000 metros cuadrados;
- g) Construcción de un Tanque de almacenamiento de agua para; 30,000 galones, solamente si las condiciones existentes lo ameritan;
- h) Suministro de una Grúa para descargar los contenedores y ubicarlos en la posición prevista según el plano de distribución del Hospital de Aislamiento Covid-19;
- i) Adquisición y suministro del material eléctrico identificado por los técnicos de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE, para lograr la conexión y el suministro de electricidad desde las líneas Secundarias hasta la acometida del Hospital de aislamiento Covid-19, el trabajo de conexión será ejecutado por el personal de la ENEE;

- j) Cualquier demolición o construcción de galeras o pisos que permitan la reubicación de zonas de estacionamiento u otras facilidades existentes en el Hospital General, que sean necesarios para obtener el área requerida para el Hospital móvil, habilitándolos compensatoriamente en los terrenos de dicho Hospital general o en terrenos cercanos indicados por la Dirección del Hospital General.

### **Actividades de Supervisión de Obras**

1. Cuando el Contratista inicie las obras, El consultor deberá generar un listado del equipo presente en el proyecto en condiciones óptimas de operación, con su horómetro en buen estado tomando lectura inicial y final de cada jornada de trabajo, actualizando el inventario de equipo periódicamente o cada vez que ingrese o salga equipo del sitio de las obras, indicando tipo, cantidad, estado y la fecha de ingreso. También debe elaborar un registro tanto del personal del contratista como del personal de la supervisión.
2. Velar por que el Contratista coloque rótulos móviles de advertencia de MAQUINAS TRABAJANDO a una distancia adecuada para la visibilidad de las personas que allí laboran.
3. Girar Órdenes de Trabajo e instrucciones por escrito al Contratista para la correcta ejecución de las diferentes actividades. En caso de una incorrecta ejecución de las obras, deberá ordenar la reconstrucción de las mismas, a cuenta del Contratista.
4. Mantener un registro de todas las Órdenes de Trabajo giradas al Contratista firmadas por los Ingenieros Residente y Superintendente respectivamente. Las Órdenes giradas por el Supervisor deberán de tener la firma del Superintendente o representante autorizado en el campo, con su respectiva fecha de recibo. En los Informes Mensuales, debe adjuntarse copia de las Órdenes de Trabajo y/o instrucciones giradas al Contratista durante el período a informar.
5. Realizar inspecciones y revisiones en forma continua y completa de todos los trabajos realizados por el Contratista.
6. Velar por que el Contratista ejecute las obras contratadas a entera satisfacción de INVEST-Honduras, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas que forman parte del contrato, a fin de obtener la calidad óptima esperada de las mismas.
7. Mantener y ejercer un estricto control de calidad de los materiales a ser utilizados en las obras, a través de inspecciones continuas y haciendo los ensayos de campo y de laboratorio cuando se requieran, dando aprobación para el uso de los materiales que se ajusten a las especificaciones y rechazando la utilización de aquellos que no las cumplen. Si es el caso, deberá adjuntarse, de forma obligatoria en el Informe inmediato, los resultados originales de las pruebas de laboratorio realizadas.
8. Si la actividad lo amerita, previo a la aprobación de INVEST-Honduras, deberá realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los trabajos.



9. En los trabajos de terracería para la construcción del plantel, el Consultor deberá realizar un monitoreo permanente del espesor de la capa de material colocada en el caso de tener que realizar rellenos para ajustar las pendientes del sitio de obras, con el objeto de garantizar que una vez terminada, cumpla con los requerimientos solicitados.
10. Autorizar, dirigir e inspeccionar, todos los insumos de mano de obra, materiales o equipos a utilizar se pagarán en base a los precios promedio indicados en la Revista de la Cámara de la Industria de la Construcción de la edición publicada en el último trimestre, previo a la fecha del Decreto PCM-005-2020. Para lo que el Consultor preparará registros diarios utilizando formatos adecuados, cuyo resumen será incluido en los informes mensuales de avance de la obra.
11. En el caso que se requiera la construcción de estructuras (muros, drenaje, etc.), deberán presentarse al Contratante, los diseños y planos finales "Tal como fue construido" de dichas obras. Inspeccionando y midiendo las partes de las obras que por sus características quedarán ocultas. Dicha información deberá presentarse en el Informe Mensual correspondiente y en el Informe Final.
12. Diseñar y proyectar cualquier cambio que fuere necesario realizar para lograr un mejor desempeño y/o economía de las obras, ya sea por propia iniciativa del Consultor o a requerimiento del Coordinador asignado por INVEST-Honduras. Todo cambio propuesto por el Consultor deberá ser autorizado por escrito por INVEST-Honduras previo a su ejecución.
13. Prever cualquier modificación o cambio que pudiese requerirse durante el desarrollo físico del proyecto, informándole por escrito al Coordinador asignado por INVEST-Honduras, junto con la justificación técnica, incidencia en el monto del contrato y recomendación del Supervisor, para que sea analizada y aprobada por el Contratante cuando corresponda.
14. Evaluar y aprobar la eficiencia del equipo mecanizado y la experiencia del personal de operación. De ser el caso, que el Consultor verifique a través de los rendimientos mensuales del equipo, que éste no ejecuta lo esperado, ordenará al Contratista su reparación o su sustitución. Asimismo, cuando el Contratista desee retirar algún equipo del proyecto, el Consultor deberá manifestar su aprobación por escrito, justificando las causas del retiro del mismo.
15. Durante el período de construcción el Consultor deberá disponer obligatoriamente de una bitácora, la que deberá adquirir en el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), la cual deberá permanecer en el sitio de obra y en un lugar accesible al Contratista, al Coordinador asignado por INVEST-Honduras, a fin de hacer cualquier anotación pertinente en la misma. El Consultor registrará diariamente las principales actividades realizadas y cualquier problema suscitado; la bitácora deberá ser firmada por ambas partes (Consultor/Constructor). Asimismo, se debe registrar diariamente lo siguiente:
  - Estado del Tiempo



- Inventario del Equipo
  - Tiempo trabajado
  - Actividades ejecutadas de manera resumida
  - Ordenes de trabajo al Contratista y notificaciones (referenciadas)
  - Trabajos ordenados
  - Visitas al proyecto
  - Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto
16. Al mismo tiempo, mantendrá un registro fotográfico georeferenciado del historial constructivo del proyecto en forma digital. Una vez finalizado el proyecto, el Consultor deberá entregar estos archivos y documentos a INVEST-Honduras.
17. Organizar y realizar cuando sea necesario, reuniones con el Coordinador de Proyecto, Contratista y otros representantes que INVEST-Honduras designe, para analizar y evaluar el avance físico y/o financiero del proyecto. Es de total responsabilidad del Consultor la elaboración de **Ayudas de Memoria** para cada reunión de trabajo, debidamente firmada por los participantes de la misma. Esta Ayuda de Memoria deberá presentarse en el Anexo del Informe Mensual correspondiente.
18. El Consultor deberán asistir a las reuniones convocadas por INVEST - Honduras, con el personal requerido por éste.
19. Velar por que en todo momento se mantengan, conos reflectivos de prevención, rótulos, donde se necesiten, para la protección de las obras y para la seguridad y conveniencia del personal de trabajo. La cantidad de rótulos a colocar deberá ser definida considerando las características geométricas del sitio de obras, accesos, etc., de la sección de trabajo donde se ejecuten obras; el personal deberá tener la cantidad necesaria de equipo de bioseguridad por cada cuadrilla de trabajadores de acuerdo a lo indicado en el "Protocolo de Acción ante Emergencia Sanitaria por Contagio del Coronavirus para los Proyectos de Construcción", descrito en el Anexo B del presente contrato y/o por las reglamentaciones emitidas por la Secretaría de Salud para la prevención de contagio del Covid-19, y el equipo en las zonas de trabajo.
20. Velar porque el Contratista provea a sus obreros y operarios de dispositivos de seguridad tales como: Cascos de seguridad para apertura de zanjas, colocación de piedras y cualquier otra actividad donde el obrero se exponga a objetos caídos y daños conexos, mascarillas, para toda actividad que implique la emisión de polvo y gases y prevención de contagio del Covid-19, guantes para tareas pesadas que demanden estos implementos, y otros elementos que a juicio del supervisor sean necesarios para garantizar la seguridad de los obreros, velando porque estos elementos efectivamente se utilicen por parte de cada uno de los empleados de campo de la Constructora y en forma razonable todo el tiempo en que se ejecutan las actividades. A la vez el uso de chalecos reflectivos con el logotipo de INVEST-Honduras será de uso obligatorio constatándose esta medida por la Supervisión.
21. Documentar, emitir dictamen y solución sobre los incumplimientos del Contratista.



22. El Consultor deberá cuantificar en el campo las cantidades de obra que vaya ejecutando el Contratista las cuales servirán de base para aprobar la estimación de obra presentada por éste. Deberán autorizarse únicamente aquellos trabajos que a criterio del consultor hayan sido debidamente ejecutados y aceptados. El Consultor deberá revisar y firmar la Estimación de Obras del Contratista, inmediatamente después de haber sido generada por éste.
23. El Consultor y el Contratista prepararán la Conciliación de recursos e insumos invertidos en la Obra ejecutada en el período, con sus respectivos soportes, la cual se presentará, firmada y sellada por ambas partes. Las cantidades de obra reportadas en esta Conciliación deberán de coincidir exactamente con las que aparecen, tanto en la Estimación como en el Informe Mensual de la Supervisión.

#### **Supervisión y Control Financiero:**

24. Analizar el presupuesto asignado a la obra, distribuyendo adecuada y razonablemente dicho presupuesto en cada uno de los trabajos necesarios en cada evento evaluado. El Supervisor se esforzará en hacer un uso eficiente de los recursos.
25. Emitir opinión fundamentada previo a la elaboración, si las hubiere, de las Modificaciones u Órdenes de Cambio al Contrato de Construcción de Obras y sugerir las que fueren pertinentes, tomando en cuenta cualquier cambio que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, incluyendo su fundamento técnico, y su incidencia en el presupuesto si este fuera el caso.
26. Revisar y certificar todas los insumos y recursos consignados en las solicitudes de pago presentadas por el Contratista en su estimación mensual. El Ingeniero Residente, de acuerdo a las mediciones y cálculos realizados, elaborará una "Memoria de Cálculo", la que deberá ser adjuntada en cada Estimación de Obra presentada por el Contratista. Dicha Memoria de Cálculo deberá ser elaborada en el mismo formato en que se prepara la Estimación, es decir, de acuerdo a lo establecido por INVEST-Honduras, primero en forma digital y después en forma impresa, y con todos los soportes que la mejor práctica de la ingeniería recomiendan.
27. INVEST-Honduras pagará al Contratista, de acuerdo con la estimación aprobada por el Ingeniero Supervisor, dichos pagos cubrirán todos los trabajos contemplados y aceptados.
28. Mantener archivos en forma clara y ordenada a disposición de INVEST-Honduras, que contenga los aspectos relacionados con la dirección técnica y manejo del proyecto, como ser: Contratos, Especificaciones Técnicas, Programa de Trabajo, Pruebas de Laboratorio, Mapas, planos, Estudios Geotécnicos u otros que sean requeridos, y otro documento que requiera INVEST-Honduras.



### **Control sobre aspectos ambientales:**

29. Velar por que el Contratista adopte medidas de protección adecuadas para todos los árboles y arbustos que estén dentro del área del terreno del plantel a construir y no interfieran con las obras. Se tendrá especial cuidado y se ejercerán los controles pertinentes, para evitar que el Contratista vierta residuos de productos químicos (aceites, combustibles, asfaltos y otros) y desechos sólidos en los drenajes. Asimismo, impartir instrucciones para que proceda a la restauración de las áreas que fueron utilizadas en la construcción y que no son objeto del contrato, etc.
30. La Supervisión, será responsable de tramitar, según corresponda, los permisos ante la autoridad correspondiente, para la ejecución de las obras. Siendo una situación de Emergencia deberá documentar cualquier excepción emitida aplicable al proyecto.

### **Entregables:**

1. Como parte del desarrollo de sus actividades y obligaciones, el Consultor, deberá elaborar y presentar los siguientes informes y documentos:
  - a. **Informe Inicial o de Evaluación:** El Consultor deberá hacer una evaluación del terreno y hacer los levantamientos topográficos y ensayos necesarios, objeto del contrato, considerando las actividades de evaluación descritas al inicio de este documento y otras que a criterio de la supervisión considere importante reportar. el cual deberá contener además descripción del personal trabajando requerido en la obra, equipo, metodología y plan de trabajo, Planos y Especificaciones Técnicas de construcción de las obras, aspectos ambientales a considerar, etc. de acuerdo al formato que será proporcionado ante INVEST-Honduras, a más tardar diez (05) días calendario después de haber concluido la etapa preliminar de evaluación, la cual corresponde a la primera quincena del primer mes de la consultoría. Los resultados se presentarán en original y copia digital.
  - b. **Informe Mensual de Avance:** El Consultor deberá presentar un informe mensual que describa las actividades ejecutadas en el período, acompañados de la documentación de soporte (órdenes de compra, facturas de materiales o servicios, planillas, control de horas máquina utilizadas, etc.) que respalde la inversión ejecutada, con fotografías y videos mediante drone, y acredite los trabajos realizados, según el formato definido, su presentación será a más tardar cinco (5) días calendario después del mes reportado. Es requisito indispensable para la aprobación del mismo que la obra reportada sea congruente con la Memoria de Cálculo (elaborada por el Supervisor), misma que se adjuntará en las estimaciones de pago del Contratista.
  - c. **Informe Final:** El Consultor deberá presentar un Informe Final que contenga una descripción de todas las actividades ejecutadas, acompañados de la documentación de soporte (copia de Facturas, planillas, Control de horas máquina utilizadas) que



resalte la inversión total ejecutada por el contratista, con fotografías y videos mediante drone de los trabajos realizados y según el formato definido.

La forma de presentación de los resultados, será indicada por INVEST-Honduras, mediante un formato establecido para este propósito.

## Anexo B

### **“PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA POR CONTAGIO DEL CORONAVIRUS PARA LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN”**

## Anexo C

### PLAN DE GESTION AMBIENTAL



## Anexo D

### EL PROCEDIMIENTO DE LA MESA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS



Procedimiento de la Mesa de Resolución de Conflictos  
**PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

**DISPUTE ADJUDICATION BOARD CCI SEGUIDO  
POR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE CCI  
EN CASO NECESARIO**

**Artículo 1  
Ámbito de aplicación  
del Reglamento**

Los Dispute Boards constituidos de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”) ayudan a las Partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias comerciales. Pueden prestar una asistencia informal o bien emitir Determinaciones. Los Dispute Boards no son tribunales arbitrales y sus Determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales. Las Partes aceptan contractualmente quedar vinculadas por las Determinaciones bajo ciertas condiciones específicas enunciadas en el Reglamento. En aplicación del Reglamento, la Cámara de Comercio Internacional (CCI) por intermedio del Centro de los Dispute Boards de la CCI (el “Centro”) puede prestar servicios administrativos a las Partes, que incluyen el nombramiento de los miembros del Dispute Board, la adopción de las decisiones referidas a las recusaciones de miembros del DB y el examen de las Decisiones.

**Artículo 2  
Definiciones**

En el presente Reglamento:

- (i) El término “Contrato” significa el acuerdo entre las Partes que contiene las estipulaciones para la constitución de un Dispute Board de conformidad con el presente Reglamento, o que se somete a tales disposiciones.
- (ii) El término “Determinación” significa una Recomendación o Decisión emitida por escrito por el Dispute Board según se describe en el presente Reglamento.
- (iii) El término “Desavenencia” significa todo desacuerdo derivado del Contrato o relacionado con el mismo, que se someta a un Dispute Board para una Determinación según los términos del Contrato y de acuerdo con el Reglamento;
- (iv) El término “Dispute Board” (“DB”) significa un “Dispute ReviewBoard” (“DRB”), un “Dispute AdjudicationBoard” (“DAB”) o un “Combined Dispute Board” (“CDB”), compuestos por uno o tres miembros del Dispute Board (“Miembros del DB”).
- (v) El término “Parte” significa una parte del Contrato y, según el caso, comprende una o más partes.

**Artículo 3  
Acuerdo de Sumisión al Reglamento**

Salvo convenio en contrario, las Partes deben constituir el DB en el momento en el que celebran el Contrato. Las Partes acuerdan que el DB es un DAB.



#### **Artículo 4 Dispute Review Board (DRB)**

No aplica.

#### **Artículo 5 Dispute AdjudicationBoard (DAB)**

1. Los DAB emiten Decisiones relacionadas con las Desavenencias.
2. Una Decisión es obligatoria para las Partes desde el momento de su recepción. Las Partes deben cumplirla sin demora aun cuando exista una manifestación de desacuerdo conforme al presente Artículo 5.
3. Si ninguna de las Partes envía notificación escrita a la otra Parte y al DAB manifestando su desacuerdo con la Decisión, en el plazo de 30 días contados a partir de su recepción, la Decisión seguirá siendo obligatoria para las Partes. Las Partes deben seguir cumpliendo la Decisión y acuerdan no impugnarla, siempre y cuando un acuerdo de esta naturaleza sea válido.
4. Si una Parte no cumple una Decisión obligatoria en virtud del presente Artículo 5, la otra Parte puede someter este incumplimiento a arbitraje, si las Partes lo han pactado, o, a falta de acuerdo, a cualquier tribunal competente.
5. Una Parte en desacuerdo con una Decisión debe, dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su recepción, enviar a la otra Parte y al DAB una notificación escrita mediante la cual ponga de manifiesto su desacuerdo. Para mayor información, esta notificación puede precisar las razones que motivan el desacuerdo de dicha Parte.
6. Si una de las Partes envía una notificación escrita manifestando su desacuerdo con la Decisión, o bien si el DAB no emite su Decisión en el plazo previsto en el artículo 20, o bien si el DAB se disuelve conforme al Reglamento antes de la emisión de una Decisión relacionada con una Desavenencia, ésta se resolverá definitivamente mediante arbitraje, si las Partes lo han pactado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente. Hasta tanto la Desavenencia no haya sido resuelta definitivamente mediante arbitraje u otro medio, o salvo que el tribunal arbitral o el juez decidan de otro modo, la Decisión debe ser cumplida por las Partes.

#### **Artículo 6 Combined Dispute Board (CAB)**

No aplica.

#### **Artículo 7 Designación de los Miembros del DB**

1. El DB será constituido conforme a las estipulaciones del Contrato o, en su defecto, conforme al presente Reglamento.
2. Cuando las Partes hayan convenido la constitución de un DB conforme al presente Reglamento, pero no hayan convenido el número de Miembros del DB, éste estará compuesto por tres miembros.
3. Cuando las Partes hayan convenido que el DB se componga de un Miembro único, éstas nombrarán de común acuerdo al Miembro único del DB. Si las Partes no han nombrado al Miembro único del DB en el plazo de 30 días siguientes a la firma del Contrato o en el plazo de 30 días siguientes al inicio de cualquier



ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, al Miembro único del DB.

4. Cuando el DB se componga de tres Miembros, las Partes nombrarán de común acuerdo los dos primeros Miembros del DB. Si las Partes no han nombrado a uno de los Miembros del DB, o a ninguno de los dos, en un plazo de 30 días siguientes a la firma del contrato o dentro de los 30 días siguientes al inicio de cualquier ejecución prevista en el Contrato, acogiéndose a lo que ocurra primero, o dentro de cualquier otro plazo acordado por las Partes, el Centro nombrará, a petición de cualquiera de las Partes, los dos Miembros del DB.
5. El tercer Miembro del DB será propuesto a las Partes por los dos Miembros del DB en un plazo de 30 días contados a partir del nombramiento del segundo Miembro del DB. Si las Partes no nombran al tercer Miembro del DB propuesto dentro de los siguientes 15 días contados a partir de la recepción de la propuesta, o si los dos Miembros del DB no proponen al tercer Miembro del DB, el tercer Miembro del DB será nombrado por el Centro a petición de cualquiera de las Partes. El tercer Miembro del DB ejercerá las funciones de presidente del DB, salvo que todos los Miembros del DB acuerden, con el consentimiento de las Partes, que sea otro el presidente.
6. Cuando un Miembro del DB deba ser sustituido por causa de fallecimiento, renuncia o terminación de su mandato, el nuevo Miembro del DB será nombrado de la misma forma en que lo fue el Miembro del DB al que sustituye, salvo acuerdo en contrario entre las Partes. Todas las medidas tomadas por el DB anteriores a la sustitución del Miembro del DB permanecerán válidas. Cuando el DB está compuesto por tres miembros y uno de sus miembros debe ser sustituido, los otros dos continuarán siendo Miembros del DB. Mientras no haya sido sustituido un Miembro del DB, los otros dos Miembros del DB se abstendrán de realizar audiencias o de emitir Determinaciones sin acuerdo de todas las Partes.
7. A petición de cualquiera de las Partes, el Centro nombrará a cualquiera de los Miembros del DB si estima que existe un motivo suficiente para proceder a este nombramiento.
8. Al nombrar un Miembro del DB, el Centro examinará las cualidades del candidato pertinentes a las circunstancias del caso, su disponibilidad, nacionalidad y conocimientos lingüísticos. Así mismo, el Centro tendrá en cuenta las observaciones, comentarios o peticiones expresadas por las Partes.

## **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD**

### **Artículo 8** **Independencia**

1. Todos los Miembros del DB deben ser y permanecer independientes de las Partes.
2. Cualquier candidato para ser elegido Miembro del DB debe firmar una declaración de independencia y comunicar por escrito a las Partes, a los demás Miembros del DB y al Centro, cuando éste debe nombrar a tal Miembro del DB, cualesquiera hechos o circunstancias susceptibles, desde el punto de vista de las Partes, de poner en duda su independencia como Miembro del DB.
3. Un Miembro del DB debe de inmediato comunicar por escrito a las Partes y a los demás Miembros del DB cualesquiera hechos o circunstancias de naturaleza similar que puedan sobrevenir durante el ejercicio de sus funciones como Miembro del DB.



4. Si cualquier Parte deseara recusar un Miembro del DB por razones de supuesta falta de independencia o por cualquier otro motivo, la Parte dispone de un plazo de 15 días contados a partir del conocimiento de los hechos que motivan la recusación para presentar al Centro una petición de recusación que incluya una exposición escrita de los hechos en cuestión. El Centro decidirá en última instancia sobre la recusación, después de haber concedido la posibilidad de expresarse sobre la misma al Miembro del DB recusado, así como a los demás Miembros del DB y a la otra Parte.
5. Si la recusación de un Miembro del DB es aceptada, el contrato de dicho Miembro del DB con las Partes finalizará inmediatamente. Salvo acuerdo contrario de las Partes, el nuevo Miembro del DB será nombrado conforme al mismo procedimiento utilizado para designar al que sustituye.

## **Artículo 9 Funcionamiento del DB y Confidencialidad**

1. Al aceptar su nombramiento, los Miembros del DB se comprometen a desempeñar sus funciones conforme al presente Reglamento.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o por exigencias impuestas por la legislación aplicable, cualquier información obtenida por un Miembro del DB en el ámbito de sus actividades dentro del DB serán utilizadas por ese Miembro del DB exclusivamente en las actividades del DB y serán tratadas como confidenciales por dicho Miembro del DB.
3. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, un Miembro del DB no puede participar en ningún procedimiento judicial, de arbitraje o similar relativo a una Desavenencia sometida a DB, ya sea en calidad de juez, árbitro, experto, representante o consejero de una Parte.

## **Artículo 10 Contrato de Miembro del DB**

1. Antes del inicio de las actividades del DB, cada uno de los Miembros del DB debe firmar un contrato de Miembro del DB con cada una de las Partes. Si el DB está compuesto de tres Miembros, cada contrato de Miembro del DB debe contener condiciones substancialmente idénticas a las de los demás contratos de Miembro del DB, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
2. En cualquier momento las Partes pueden conjuntamente rescindir el contrato de Miembro del DB de cualquier Miembro del DB, sin necesidad de justificar el motivo y con efecto inmediato, debiendo pagar los honorarios mensuales de ese Miembro del DB correspondientes a un período mínimo de tres meses, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.
3. En cualquier momento cualquier Miembro del DB puede rescindir el contrato de Miembro del DB mediante un aviso previo por escrito a las Partes con un mínimo de tres meses de anticipación, salvo acuerdo en contrario de las Partes y de dicho Miembro del DB.



## OBLIGACIÓN DE COOPERACIÓN

### Artículo 11 Deber de Información

1. Las Partes deben cooperar plenamente con el DB y facilitarle la información en tiempo oportuno. En particular, las Partes y el DB deben, tan pronto como el DB esté constituido, cooperar para asegurar que el DB esté plenamente informado acerca del Contrato y de su ejecución por las Partes.
2. Las Partes se asegurarán de que se mantenga informado al DB de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo que pudiera sobrevenir durante el curso del mismo, mediante informes de seguimiento, reuniones y, si es necesario, visitas al sitio.
3. Previa consulta a las Partes, el DB debe informar a éstas por escrito sobre la naturaleza, forma y frecuencia de los informes de seguimiento que las Partes deben enviar al DB.
4. Si el DB lo solicita, las Partes deben facilitarle, durante las reuniones y las visitas al sitio, un espacio de trabajo apropiado, alojamiento, medios de comunicación y de mecanografía, así como cualquier equipo de oficina e informático que permita al DB desempeñar sus funciones.

### Artículo 12 Reuniones y Visitas al Sitio

1. Al inicio de sus actividades, el DB deberá, después de haber consultado a las Partes, fijar un calendario de reuniones y, si la naturaleza del Contrato lo exige, visitas al sitio. Las reuniones y visitas al sitio deben ser lo suficientemente frecuentes con el fin de que el DB se mantenga informado de la ejecución del Contrato y de cualquier desacuerdo. Salvo acuerdo en contrario de las Partes y del DB, cuando la naturaleza del Contrato exija que se realicen visitas al sitio, éstas tendrán lugar al menos tres veces por año. Las Partes y el DB participarán en todas las reuniones y las visitas al sitio. En caso de ausencia de una de las Partes, el DB puede, sin embargo, decidir que procede la reunión o visita. En caso de ausencia de un Miembro del DB, el DB puede decidir que procede la reunión o la visita si las Partes están de acuerdo o si el DB así lo decide.
2. Las visitas al sitio se realizan en el lugar o lugares de ejecución del Contrato. Las reuniones pueden celebrarse en cualquier lugar pactado por las Partes y el DB. En caso de desacuerdo sobre el lugar de la reunión, ésta se llevará a cabo en el lugar fijado por el DB previa consulta de las Partes.
3. Durante las reuniones o las visitas al sitio programadas, el DB deberá analizar con las Partes la ejecución del Contrato y, en caso de cualquier desacuerdo, puede facilitar una ayuda informal según lo establecido en el artículo 16.
4. Cualquiera de las Partes puede solicitar una reunión o visita urgente al sitio, adicionales a las reuniones y visitas al sitio programadas. Los Miembros del DB deben acceder a esta solicitud con prontitud y hacer lo posible por estar disponibles para tales reuniones o visitas urgentes al sitio dentro de los 30 días contados a partir de la solicitud.
5. Despues de cada reunión o de cada visita al sitio, el DB redactará un informe, incluyendo la lista de personas presentes.



### **Artículo 13 Notificaciones o Comunicaciones Escritas; Plazos**

1. Toda notificación o comunicación escrita, inclusive los documentos adjuntos y los anexos, enviados por una Parte al DB o por el DB a las Partes, debe ser comunicada simultáneamente a todas las Partes y a todos los Miembros del DB a la dirección comunicada por cada Miembro del DB y cada una de las Partes.
2. Las notificaciones o comunicaciones escritas deben enviarse del modo acordado entre las Partes y el DB o de cualquier otro modo que permita dejar al remitente prueba del envío.
3. Una notificación o comunicación se considerará efectuada el día en que haya sido recibida por el destinatario señalado o por su representante, o en que debería haber sido recibida si se hubiere hecho de conformidad con este artículo 13.
4. Los plazos especificados en este Reglamento o fijados de conformidad con el mismo comenzarán a correr el día siguiente a aquél en que una comunicación o notificación se considere efectuada según lo dispuesto en el párrafo anterior. Cuando el día siguiente de la recepción fuere día feriado o inhábil en el país donde la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo se computará a partir del primer día hábil siguiente. Los días feriados o inhábiles se incluyen en el cómputo de los plazos. En el supuesto que el último día del plazo coincida con un día feriado o inhábil en el país en que la notificación o comunicación se considere efectuada, el plazo vencerá al final del primer día hábil siguiente.

### **FUNCIONAMIENTO DEL DISPUTE BOARD**

#### **Artículo 14 Inicio y Fin de las Actividades del DB**

1. El DB inicia sus actividades una vez que todos los Miembros del DB y las Partes hayan firmado el o los contratos de Miembro de DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, el DB pondrá fin a sus actividades al recibir una notificación de las Partes mediante la cual comunican su decisión conjunta de disolver el DB.
3. Toda desavenencia surgida después de la disolución del DB será resuelta definitivamente por arbitraje, cuando las Partes lo hayan acordado, o a falta de acuerdo, por cualquier tribunal competente.

#### **Artículo 15 Facultades del DB**

1. El procedimiento ante el DB se rige por el presente Reglamento y, a falta de disposición expresa, por todas las reglas que las Partes o, a falta de ellas, el DB puedan establecer. En particular, en ausencia de acuerdo entre las Partes a este respecto, el DB está facultado, *inter alia*, para:
  - Determinar el o los idiomas del procedimiento ante el DB, teniendo en consideración todas las circunstancias pertinentes, inclusive el idioma del Contrato;
  - Requerir a las Partes que aporten cualquier documento que el DB juzgue necesario para emitir una Determinación;
  - Convocar reuniones, visitas al sitio y audiencias;
  - Decidir sobre las cuestiones relativas al procedimiento que surjan durante las reuniones, visitas al sitio o audiencias;



- Interrogar a las Partes, a sus representantes y a cualquier testigo que el DB pudiera convocar, todo ello en el orden que el DB estime;
  - Emitir una Determinación incluso cuando una de las Partes no haya acatado una solicitud del DB;
  - Tomar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones como DB.
2. Las decisiones del DB relativas a las reglas que rigen el procedimiento deben ser tomadas por el Miembro único del DB o, si el DB está compuesto de tres Miembros, por mayoría de votos. A falta de mayoría, el presidente del DB decidirá él solo.
  3. El DB puede tomar medidas para proteger los secretos comerciales y las informaciones confidenciales.
  4. Cuando son más de dos las Partes en el Contrato, la aplicación del presente Reglamento se puede adaptar del modo más apropiado a una situación de pluralidad de partes, por acuerdo de todas las Partes, a falta de tal acuerdo, por el DB.

## **PROCEDIMIENTOS ANTE EL DISPUTE BOARD**

### **Artículo 16 Asistencia Informal en los Desacuerdos**

1. Por iniciativa propia o a petición de una de las Partes y siempre con el acuerdo de todas las Partes, el DB puede, de manera informal, ayudar a las Partes a resolver los desacuerdos que puedan surgir durante la ejecución del Contrato. Esta asistencia informal puede prestarse durante cualquier reunión o visita al sitio. La Parte que proponga la asistencia informal del DB debe esforzarse en informar al DB y a la otra Parte con la mayor prontitud antes de la fecha de la reunión o de la visita al sitio durante la cual la asistencia informal deba de ser prestada.
2. La asistencia informal del DB puede llevarse a cabo a través de una conversación entre el DB y las Partes, reuniones separadas entre el DB y una de las Partes previo consentimiento de la otra Parte, opiniones informales expresadas por el DB a las Partes, una nota escrita del DB dirigida a las Partes, o de cualquier otra forma de asistencia que pueda ayudar a las Partes a resolver el desacuerdo.
3. Cuando se solicita al DB que emita una Determinación acerca de un desacuerdo sobre el cual ha prestado asistencia informal, el DB no queda vinculado por las opiniones, ya sean verbales o escritas, que haya expresado mientras prestaba esta asistencia informal.

### **Artículo 17 Sumisión Formal de las Desavenencias a una Determinación; Exposición de la Desavenencia**

1. Para someter una Desavenencia al DB, una de las Partes debe presentar a la otra y al DB una exposición escrita de la Desavenencia (la "Exposición de la Desavenencia"). La exposición debe incluir:
  - una descripción clara y concisa de la naturaleza y de las circunstancias de la Desavenencia;
  - una lista de cuestiones que serán sometidas al DB para una Determinación y una presentación de la posición de la Parte que formula estas cuestiones;
  - cualquier justificante que fundamente la posición de la Parte solicitante como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - una exposición del objeto de la Determinación requerida al DB por la Parte solicitante; y
  - en el caso de un CDB, si la Parte solicitante desea que el CDB emita una Decisión, la solicitud de una Decisión y la indicación de las razones que motivan a esta Parte a considerar que el CDB debe emitir una Decisión, en lugar de una Recomendación.



*Osk...*

2. Para todos los efectos, la fecha de recepción de la Exposición de la Desavenencia por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso, será considerada como la fecha de inicio de la sumisión (la "Fecha de Inicio").
3. Las Partes son libres de llegar a un acuerdo sobre la Desavenencia en cualquier momento mediante la negociación, con o sin ayuda del DB.

### **Artículo 18 Contestación y Documentos Adicionales**

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes o salvo instrucciones contrarias del DB, la Parte que contesta debe responder por escrito a la Exposición de la Desavenencia (la "Contestación") dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la Exposición de la Desavenencia. La Contestación debe incluir:
  - Una presentación clara y concisa de la posición de la Parte que contesta respecto de la Desavenencia;
  - Cualquier justificante que fundamente su posición como documentos, dibujos, programas y correspondencia;
  - Una exposición del objeto de la Determinación solicitada al DB por la Parte que responde;
  - En el caso de un CDB, una contestación a la solicitud de Decisión presentada por la Parte solicitante o, si ésta no lo ha requerido, cualquier solicitud de Decisión de la Parte que contesta, incluyendo las razones por las que esta Parte estima que el CDB debería emitir el tipo de Determinación que desea.
2. En cualquier momento el DB puede solicitar a una Parte que presente otros escritos o documentos adicionales que ayuden al DB a preparar su Determinación. El DB debe comunicar por escrito a las Partes cada una de estas solicitudes.

### **Artículo 19 Organización y Conducción de las Audiencias**

1. Debe celebrarse una audiencia referida a una Desavenencia, salvo que las Partes y el DB acuerden otra cosa.
2. Salvo instrucciones contrarias del DB, las audiencias se celebran dentro del plazo de 15 días siguientes a la recepción de la Contestación por el Miembro único del DB o por el presidente del DB, según el caso.
3. Las audiencias se celebrarán en presencia de todos los Miembros del DB, salvo que éste decida, al tenor de las circunstancias y previa consulta a las Partes, que es conveniente llevar a cabo una audiencia en ausencia de uno de los Miembros del DB; se entiende, sin embargo, que antes de la sustitución de un Miembro del DB, sólo podrá celebrarse una audiencia con los dos Miembros restantes previo acuerdo de todas las Partes en virtud del artículo 7(6).
4. Si alguna de las Partes se rehúsa o se abstiene de participar en el procedimiento del DB o en cualquier etapa de éste, el DB procederá su cometido no obstante dicha negativa o abstención.
5. El DB tendrá la plena dirección de las audiencias.
6. El DB deberá actuar justa e imparcialmente y asegurarse que cada Parte tenga la oportunidad suficiente para exponer su caso.
7. Las Partes comparecerán en persona o a través de representantes debidamente acreditados a cargo de la ejecución del Contrato. Asimismo, podrán estar asistidas por consejeros.



8. Salvo que el DB decida lo contrario, la audiencia se desarrolla de la manera siguiente:
  - Presentación del caso, en primer lugar por la Parte solicitante seguida por la Parte que responde;
  - Indicación del DB a las Partes de las cuestiones que requieren más amplias aclaraciones;
  - Aclaración por las Partes de las cuestiones identificadas por el DB;
  - Contestación de cada Parte a las aclaraciones aportadas por la otra Parte, en la medida en que estas aclaraciones pongan de relieve hechos nuevos.
9. El DB puede solicitar a las Partes que faciliten sumarios escritos de sus declaraciones.
10. El DB puede deliberar en cualquier lugar que considere apropiado antes de emitir su Determinación.

## DETERMINACIONES DEL DISPUTE BOARD

### Artículo 20 Plazo para Emitir una Determinación

1. El DB emitirá su Determinación con prontitud y, en cualquier caso, dentro de los 90 días siguientes a la Fecha de Inicio establecida en el artículo 17(2). No obstante, las Partes pueden acordar una prórroga de dicho plazo previa consulta al DB y tomando en consideración la naturaleza y la complejidad de la Desavenencia así como otras circunstancias pertinentes.
2. Cuando las Partes acuerdan someter las Decisiones a la CCI para su examen, el plazo para emitir una Decisión se prolonga por el tiempo requerido por el Centro para realizar el examen. El Centro debe finalizar su examen en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la Decisión o al pago de los gastos administrativos previstos en el artículo 3 del Apéndice, teniendo en cuenta la fecha de lo último ocurrido. No obstante, si un plazo adicional es necesario para este examen, el Centro notificará por escrito al DB y a las Partes, antes de que expiren los 30 días, precisando la nueva fecha en la que el Centro habrá finalizado su examen.

### Artículo 21 Examen de las Decisiones por el Centro

Cuando las Partes hayan optado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, el DB someterá su Decisión al Centro en forma de proyecto antes de firmarla. Cada Decisión irá acompañada del derecho de registro previsto en el Apéndice 3. El Centro solamente puede ordenar modificaciones en cuanto a la forma de la Decisión. Los Miembros del DB no pueden firmar ni comunicar a las Partes Decisiones sometidas al examen del Centro antes de su aprobación por el mismo.

### Artículo 22 Contenido de una Determinación

Las Determinaciones deben indicar la fecha de su emisión y exponer las conclusiones del DB así como las razones en que se fundamentan. Las Determinaciones pueden incluir igualmente los elementos que figuran a continuación, sin limitaciones y sin seguir forzosamente el mismo orden:

- Un resumen de la Desavenencia, de las posiciones respectivas de las Partes y de la Determinación que se solicita;
- Un resumen de las disposiciones pertinentes del Contrato;
- Una cronología de los hechos relevantes;
- Un resumen del procedimiento seguido por el DB, y
- Una lista de los escritos y de los documentos entregados por las Partes durante el procedimiento.



### **Artículo 23 Adopción de la Determinación**

Cuando el DB se compone de tres Miembros, debe esforzarse en decidir por unanimidad. En caso contrario, el DB decide por mayoría. A falta de mayoría, el presidente del DB emite una Determinación él solo. El Miembro del DB que no esté de acuerdo con la Determinación debe exponer las razones que motivan su desacuerdo en un informe escrito por separado que no forma Parte de la Determinación, pero que se comunica a las Partes. El hecho de que un Miembro del DB no motive su desacuerdo no constituye un obstáculo para la emisión de la Determinación ni para su eficacia.

### **Artículo 24 Corrección e Interpretación de las Determinaciones**

1. El DB puede corregir de oficio cualquier error tipográfico, de cálculo o de naturaleza similar que contenga la Determinación, siempre y cuando dicha corrección sea sometida a las Partes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de dicha Determinación.
2. Cualquiera de las Partes puede solicitar al DB la corrección de un error del tipo previsto en el artículo 24(1) o bien la interpretación de una Determinación. Dicha solicitud debe dirigirse al DB dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción de la Determinación por dicha Parte. Cuando el Miembro único del DB o el presidente del mismo haya recibido esa solicitud, el DB concederá a la otra Parte un plazo breve contado a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud por esta Parte para que formule sus comentarios. Toda corrección o interpretación del DB debe emitirse en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de expiración del plazo otorgado a la otra Parte para la recepción de sus comentarios. Sin embargo, las Partes pueden acordar una prórroga del plazo para emisión de correcciones o interpretaciones.
3. Si el DB emite una corrección o una interpretación de la Determinación, todos los plazos de la Determinación comenzarán nuevamente a correr a partir de la fecha de recepción por las Partes de la corrección o de la interpretación de la Determinación.

### **Artículo 25 Admisibilidad de las Determinaciones en los Procedimientos ulteriores**

Salvo acuerdo en contrario de las Partes, una Determinación será admisible en cualquier proceso judicial o de arbitraje, a condición que todas las partes en este proceso hayan sido parte en el proceso del DB durante el cual se ha emitido la Determinación.

### **REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DISPUTE BOARD Y DE LA CCI**

### **Artículo 26 Consideraciones Generales**

1. Las Partes soportarán en partes iguales todos los honorarios y gastos de los Miembros del DB.
2. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cuando son tres los Miembros del DB, éstos recibirán en partes iguales los mismos honorarios mensuales así como los mismos honorarios diarios por su trabajo como Miembros del DB.



3. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del o de los contratos de Miembro del DB y serán posteriormente reajustados en el aniversario del o de los contratos de Miembro de DB, conforme a lo establecido en dicho(s) contrato(s).

### **Artículo 27 Honorarios Mensuales**

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios mensuales estipulados en el o en los contratos de Miembro del DB, los cuales cubrirán lo siguiente:
  - Disponibilidad para asistir a todas las reuniones del DB con las Partes y a todas las visitas al sitio;
  - Disponibilidad para asistir a las reuniones internas del DB;
  - Familiarización con el Contrato y seguimiento de su ejecución;
  - Estudio de los informes de seguimiento y de la correspondencia aportada por las Partes en el marco de la actividad del DB; y
  - Gastos generales ocasionados por el Miembro del DB en su lugar de residencia.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los honorarios mensuales equivaldrán a tres veces los honorarios diarios fijados en el o en los contratos de Miembro del DB; los honorarios mensuales son pagaderos desde la fecha de la firma del o de los contratos de Miembro de DB y hasta la terminación del o de los contratos.

### **Artículo 28 Honorarios Diarios**

Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, cada Miembro del DB recibe los honorarios diarios establecidos en el o en los contratos de Miembro del DB, honorarios que cubren el tiempo dedicado al ejercicio de las siguientes actividades:

- Reuniones y visitas al sitio;
- Audiencias;
- Tiempo de desplazamiento;
- Reuniones internas del DB;
- Estudio de los documentos entregados por las Partes durante los procedimientos ante el DB;
- Preparación de una Determinación del DB; y
- Actividades de coordinación y de organización del funcionamiento del DB.

### **Artículo 29 Costos de Desplazamiento y Otros Gastos**

1. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos de desplazamiento en avión se reembolsarán en base a las tarifas de clase ejecutiva correspondientes al trayecto entre el lugar de residencia del Miembro del DB y el destino del viaje.
2. Salvo estipulación en contrario en el o en los contratos de Miembro del DB, los gastos que incurran los Miembros del DB en el marco de su trabajo, en cualquier sitio, ya sea relativos a desplazamientos locales, hoteles, almuerzos, llamadas de teléfono de larga distancia, gastos de fax y de mensajería, fotocopias, correos, gastos de visado, etc. serán reembolsados tomando como base su costo real.



### **Artículo 30 Impuestos y contribuciones**

1. A excepción del impuesto sobre el valor añadido (IVA), ningún otro impuesto o contribución recaudada con base en los servicios prestados por un Miembro del DB en el país de su residencia o nacionalidad será reembolsado por las Partes.
2. Los impuestos y tasas exigidos con base en estas prestaciones de servicios por un país distinto al país de residencia o nacionalidad del Miembro del DB, así como el IVA allí donde sea aplicado, serán reembolsados por las Partes.

### **Artículo 31 Modalidades de pago**

1. Salvo acuerdo en contrario de las Partes, cada Miembro del DB presentará sus facturas a cada Parte para su cobro de la manera siguiente:
  - Los honorarios mensuales se facturarán y se pagarán trimestralmente por anticipado;
  - Los honorarios diarios y los gastos de desplazamiento se facturarán y se pagarán después de cada reunión, visita al sitio, audiencia o Determinación.
2. Las facturas de los Miembros del DB se pagarán dentro de los 30 días siguientes a su recepción.
3. A falta de pago por una de las Partes de su cuota de honorarios y de gastos en el plazo de los 30 días siguientes a la recepción de la factura de un Miembro del DB, éste, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, podrá suspender sus servicios 15 días después del envío de una notificación de suspensión a las Partes y a los demás Miembros del DB. Dicha suspensión permanecerá en vigor hasta la recepción del pago íntegro de todos los importes pendientes, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
4. A falta de pago por una de las Partes, cuando le sea requerido, de su cuota de honorarios y gastos a uno de los Miembros del DB, la otra Parte puede, sin renunciar a sus derechos, liquidar el importe pendiente de pago. La Parte que realiza este pago tiene el derecho, sin perjuicio de otros que le asistan, de exigir a la Parte deudora el reembolso de todos los importes pagados, más el interés simple ya sea al tipo LIBOR a un año aumentado en un dos por ciento, o a la tasa de interés preferencial a doce meses en la moneda acordada entre las Partes y los Miembros del DB.
5. Al momento de la firma del contrato de Miembro del DB, las Partes entregarán al Miembro del DB un modelo de factura que deberá ser utilizado por los Miembros del DB en el cobro de sus honorarios y gastos. Este modelo indicará la dirección para el envío de la facturación, el número necesario de ejemplares a remitir, y, en caso necesario, el número de IVA.

### **Artículo 32 Gastos Administrativos de la CCI**

1. Los gastos administrativos de la CCI incluyen los gastos relativos al nombramiento de cada Miembro del DB, los gastos relativos a cada decisión de recusación de un Miembro del DB y, cuando las Partes hayan pactado someter las Decisiones de un DAB o de un CDB a examen de la CCI, los gastos que se deriven de cada examen.
2. Cada solicitud de nombramiento de un Miembro del DB deberá ir acompañada del importe no reembolsable que se establece en el artículo 1 del Apéndice. Este importe representa el costo total del nombramiento de un Miembro del DB por el Centro. El Centro no procederá al nombramiento antes de recibir el pago exigido. El costo de cada nombramiento por el Centro se reparte por igual entre las Partes.
3. Por cada decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB, el Centro fija el importe de los gastos administrativos, en cuantía que no podrá ser superior al importe máximo que se indica en el artículo 2 del Apéndice. Este importe representa el costo total de la decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB. El Centro no emitirá ninguna decisión y la recusación no tendrá efecto hasta tanto no se hayan percibido los gastos administrativos. El coste de cada decisión emitida por el Centro irá a cargo de la Parte que solicite la recusación.
4. Cuando las Partes hayan pactado el examen por la CCI de las Decisiones del DAB o del CDB, el Centro fijará un importe de gastos administrativos correspondiente al examen de cada Decisión, en una cuantía que no podrá ser superior al importe máximo indicado en el artículo 3 del Apéndice. Este importe representará el costo total del examen de una Decisión por la CCI. El Centro no aprobará ninguna Decisión antes de percibir los gastos administrativos. El costo del examen de cada Decisión se reparte por igual entre las Partes.
5. Cuando una de las Partes no pague su cuota de gastos administrativos de la CCI, la otra Parte podrá abonar el importe íntegro de estos gastos administrativos.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 33 Exoneración de Responsabilidad**

Ni los miembros del DB, ni el Centro, ni la CCI o sus empleados, ni los Comités Nacionales de la CCI serán responsables, frente a persona alguna, de hechos, actos u omisiones relacionados con el funcionamiento del DB.

#### **Artículo 34 Aplicación del Reglamento**

En todos aquellos casos no previstos expresamente por el presente Reglamento, el DB procederá según el espíritu de sus disposiciones y esforzándose siempre para que las Determinaciones sean emitidas de conformidad con este Reglamento.

## APÉNDICE

### ARANCEL DE GASTOS

#### Artículo 1

El importe no reembolsable a pagar por la solicitud de nombramiento de un Miembro del DB previsto en el artículo 32(2) del Reglamento es de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de nombramiento de Miembro de un DB será tramitada si no va acompañada del pago exigido.

#### Artículo 2

Cada solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB debe ir acompañada del pago de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna solicitud de decisión relativa a la recusación de un Miembro del DB será tramitada si no va acompañada del pago antes mencionado. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para toda decisión relativa a la recusación. El importe de estos gastos administrativos fijado por el Centro no deberá ser superior a 10.000,00 US\$.

#### Artículo 3

Cada Decisión de un DAB o de un CDB sometida al examen de la CCI deberá ir acompañada de un derecho de registro de 2.500,00 US\$. Ninguna Decisión será examinada si no va acompañada del pago de este derecho de registro. Este pago no es reembolsable y se imputará a los gastos administrativos exigidos para el examen de cada Decisión. El importe de estos gastos administrativos será fijado por el Centro y no podrá ser superior a 10.000,00 US\$.



## **MODELO DE CONTRATO DE MIEMBRO DEL DISPUTE BOARD**

El presente contrato se celebra entre: Miembro del DB [*nombre completo, títulos y dirección*], en lo sucesivo el “Miembro del Dispute Board” o “Miembro del DB”

y

Parte 1: [*nombre completo y dirección*]

Parte 2: [*nombre completo y dirección*],

En lo sucesivo designadas conjuntamente como “las Partes”.

Considerando que:

Las Partes han firmado un contrato con fecha (el “Contrato”) con objeto de [*indicar el ámbito de los trabajos y/o nombre del proyecto*] que debe ejecutarse en [*ciudad y país de ejecución*]; El Contrato estipula que las Partes deben someter sus desavenencias a un [DRB/DAB/CDB] conforme al Reglamento de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Boards (el “Reglamento”); y que la persona abajo firmante ha sido elegida para desempeñar las funciones de Miembro del DB.

El Miembro del DB y las Partes acuerdan lo siguiente:

### **1. Compromiso**

El Miembro del DB actuará en calidad de [*miembro único del DB / presidente del DB / miembro del DB*] y como tal acepta desempeñar estas funciones en virtud de las estipulaciones del Contrato, del Reglamento y del presente acuerdo. El Miembro del DB confirma que es y que permanecerá independiente de las Partes.

### **2. Composición del DB y datos de localización**

Opción 1: El Miembro único del DB podrá ser localizado de la manera siguiente:  
[*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Opción 2: Los Miembros del DB se indican a continuación y podrán ser localizados de la manera siguiente:

Presidente [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Miembro del DB: [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Miembro del DB: [*nombre, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Las Partes del Contrato se indican más arriba y podrán ser localizadas de la manera siguiente:

Parte 1: [*nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Parte 2: [*nombre, nombre de la persona responsable del Contrato, dirección, teléfono, fax y dirección de correo electrónico*]

Cualquier cambio en estos datos deberá ser comunicado inmediatamente a todos los interesados.

### **3. Cualidades**



Cuando el Miembro del DB es nombrado por las Partes, éstas aceptan que el Miembro del DB posee la capacidad profesional necesaria y los conocimientos lingüísticos necesarios para ejercer las funciones como Miembro del DB.

#### 4. Honorarios

Los honorarios mensuales ascenderán a *[fijar el importe total y la divisa]*, es decir *[fijar un múltiplo]* de los honorarios diarios.

Los honorarios diarios ascenderán a *[fijar el importe total y la divisa]* sobre la base de *[fijar un número de horas]* horas por día. Estos honorarios se fijarán para los primeros 24 meses siguientes a la firma del contrato de Miembro del DB y serán reajustados automáticamente en cada aniversario del contrato de Miembro de DB aplicando el índice siguiente: \_\_\_\_\_.

Los gastos realizados por el Miembro del DB, tales como los descritos en el artículo 29(2) del Reglamento, le serán reembolsados sobre la base *[de su costo real/de la tarifa diaria de \_\_\_\_\_]*.

#### 5. Pago de los honorarios y de los gastos

Opción 1: Todos los honorarios y gastos se facturarán a *[Parte X]* con copia a *[Parte Y]* y serán pagados al Miembro del DB por *[Parte X]*. *[Parte Y]* deberá rembolsar la mitad de los honorarios y de los gastos a *[Parte X]* de modo que dichos honorarios y gastos sean soportados en partes iguales por las Partes.

Opción 2: Todos los honorarios y los gastos se facturarán a cada una de las Partes y serán abonados por éstas en partes iguales.

Los pagos a favor del Miembro del DB se efectuarán, sin ninguna retención ni restricción, al número de cuenta bancaria siguiente: *[nombre del banco, número de cuenta, código SWIFT, etc.]* La parte que efectúe la transferencia correrá con los gastos.

Todos los pagos deberán realizarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción por una de las Partes de la factura expedida por el Miembro del DB.

#### 6. Duración y rescisión del acuerdo

Sin perjuicio de las disposiciones del presente artículo 6, los Miembros del DB aceptan ejercer su mandato hasta el término del DB.

Las Partes pueden rescindir conjuntamente el presente contrato o poner fin al DB en su totalidad, en cualquier momento, previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido al Miembro del DB o al DB en su conjunto.

El Miembro del DB puede renunciar al DB, en cualquier momento, con previo aviso por escrito con *[indicar cifra]* meses de anticipación dirigido a las Partes.

#### 7. Garantía

Las Partes resarcirán conjunta y solidariamente y mantendrán indemne a cada Miembro del Dispute Board respecto de cualesquiera reclamaciones de terceros por cualquier acción realizada u omitida en el desempeño o pretendido desempeño de las actividades del Miembro del DB, salvo que se demuestre que tal acción u omisión haya sido cometida de mala fe.



## 8. Desavenencias y derecho aplicable

Todas las desavenencias que deriven de este contrato o que guarden relación con él serán resueltas definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por un árbitro nombrado conforme a este Reglamento de Arbitraje. El presente contrato se regirá por el derecho [precisar el derecho aplicable]. La sede del arbitraje será [nombre de la ciudad / país]. El idioma del arbitraje será [precisar idioma].

A..... en .....

Miembro del DB Parte 1 Parte 2 [firma] [firma] [firma]

## ANEXO E

### Presupuesto Consultoría

**Presupuesto de Supervisión Construcción de Plantel e Instalación de Hospital COVID-19 / 51 camas**

No.	Descripción	Unidad Persona/Mes	Asignación mensual (P/M)	Remuneración Persona/Mes (L.)	SubTotal (L.)
<b>I</b>	<b>PERSONAL</b>				
<b>1</b>	<b>Remuneraciones Personales</b>				
1.1	Gerente de Proyecto	P/M	0.5	45,000.00	22,500.00
1.2	Ingeniero Residente	P/M	2.5	35,000.00	87,500.00
1.3	Especialista Ambiental	P/M	1	28,000.00	28,000.00
1.4	Ingeniero Eléctrico	P/M	0.5	45,000.00	22,500.00
1.5	Ingeniero Sanitario	P/M	0.5	45,000.00	22,500.00
1.6	Profesional de la salud	P/M	2.5	23,000.00	57,500.00
1.7	Inspectores	P/M	2.5	9,000.00	22,500.00
	<b>Personal Técnico Administrativo</b>				
1.8	Administrador	P/M	0.5	15,000.00	7,500.00
1.9	Secretaria	P/M	0.5	9,000.00	4,500.00
1.10	Dibujante / Calculista	P/M	1	10,000.00	10,000.00
1.11	Aseadora	P/M	2.5	9,648.87	24,122.18
	<b>Personal de Campo</b>				
1.12	Topógrafo	P/M	1.5	13,000.00	19,500.00
1.13	Porta Prismas	P/M	1.5	9,647.87	14,471.81
1.14	Ayudantes de Topografía	P/M	1.5	9,647.87	14,471.81
1.15	Laboratoristas (1)	P/M	0.5	15,000.00	7,500.00
1.16	Asistentes de Laboratorio (2)	P/M	0.50	9,647.87	4,823.94
	<b>Sub-Total I</b>				369,889.72
<b>II</b>	<b>BENEFICIOS SOCIALES</b>				
	46.23% de I				171,000.02
	<b>Sub Total II</b>				171,000.02



<b>III</b>	<b>COSTOS OPERATIVOS</b>				
3.1	Alquiler de Vehículos	Mes	5	25,000.00	125,000.00
3.2	Servicios de Topografía	Mes	1.5	27,000.00	40,500.00
3.3	Servicios de Laboratorio	Mes	1.5	10,000.00	15,000.00
3.4	Alojamiento Personal Profesional	Mes	5	4000.00	20,000.00
3.5	Alojamiento Personal de Apoyo	Mes	5.5	3000.00	16,500.00
3.6	Subsistencia Personal de Profesional	Mes	5	4,000.00	20,000.00
3.7	Subsistencia Personal de Apoyo	mes	5.5	3,000.00	16,500.00
3.4	Gastos de Oficina	Mes	2.5	6,000.00	15,000.00
3.5	Comunicaciones	Mes	2.5	5,000.00	12,500.00
<b>Sub Total III</b>					<b>281,000.00</b>
<b>IV</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>				
4.1	46.2% de (I+II)				249,891.06
<b>Sub Total IV</b>					<b>249,891.06</b>
<b>V</b>	<b>MANEJO DE GASTOS DIRECTOS</b>				
5.1	15% de III				42,150.00
<b>Sub Total V</b>					<b>42,150.00</b>
<b>VI</b>	<b>HONORARIOS</b>				
6.1	15% de (I+II+IV)				87,455.96
<b>Sub Total VI</b>					<b>87,455.96</b>
<b>GRAN TOTAL (I+II+III+IV+V+VI) LEMPIRAS</b>					<b>1,201,386.76</b>